

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 332^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 47^a, en martes 9 de abril de 1996

Especial

(De 16:1 a 20:19)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SERGIO DÍEZ, PRESIDENTE
Y EUGENIO CANTUARIAS, VICEPRESIDENTE, Y
SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, PROSECRETARIO*

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

| | <u>Pág.</u> |
|--|-------------|
| I. ASISTENCIA..... | |
| II. APERTURA DE LA SESIÓN..... | |
| III. TRAMITACIÓN DE ACTAS..... | |
| IV. CUENTA..... | |
| 66° aniversario de Fuerza Aérea de Chile..... | |
| V. ORDEN DEL DÍA: | |
| Proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, en primer trámite, que introduce diversas enmiendas a la Carta Fundamental (queda pendiente su discusión general)..... | |

A n e x o s

ACTA APROBADA:

Sesión 38ª, en 7 de marzo de 1996.....

DOCUMENTOS:

- 1.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que reestructura plazas del Escalafón de Servicio Religioso de la Armada.....**
- 2.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica el artículo 194 del Código Sanitario en materias que indica.....**
- 3.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica el artículo 194 del Código del Trabajo, en lo relativo a protección del embarazo.....**
- 4.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica a adecua disposiciones del Código del Trabajo en la forma que indica.....**
- 5.- Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto que fija la sede del Congreso Nacional en Santiago.....**
- 6.- Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto que fija la sede del Poder Ejecutivo en Valparaíso.....**
- 7.- Moción del señor Cantuarias, con la que inicia un proyecto que prohíbe la internación de desechos extranjeros para su eliminación en el territorio nacional.....**

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Alessandri Besa, Arturo
--Bitar Chacra, Sergio
--Calderón Aránguiz, Rolando
--Cantuarias Larrondo, Eugenio
--Carrera Villavicencio, María Elena
--Cooper Valencia, Alberto
--Díaz Sánchez, Nicolás
--Díez Urzúa, Sergio
--Errázuriz Talavera, Francisco Javier
--Feliú Segovia, Olga
--Fernández Fernández, Sergio
--Frei Bolívar, Arturo
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Hamilton Depassier, Juan
--Hormazábal Sánchez, Ricardo
--Horvath Kiss, Antonio
--Huerta Celis, Vicente Enrique
--Lagos Cosgrove, Julio
--Larraín Fernández, Hernán
--Larre Asenjo, Enrique
--Lavandero Illanes, Jorge
--Letelier Bobadilla, Carlos
--Martin Díaz, Ricardo
--Matta Aragay, Manuel Antonio
--Mc-Intyre Mendoza, Ronald
--Muñoz Barra, Roberto
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Otero Lathrop, Miguel
--Páez Verdugo, Sergio
--Pérez Walker, Ignacio
--Piñera Echenique, Sebastián
--Prat Alemparte, Francisco
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara Mariano
--Siebert Held, Bruno
--Sinclair Oyaneder, Santiago
--Sule Candia, Anselmo
--Thayer Arteaga, William
--Urenda Zegers, Beltrán
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores. Ministros Secretario General de la Presidencia, Secretario General de Gobierno y del Trabajo y Previsión Social.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:1, en presencia de 46 señores senadores.

El señor DÍEZ (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor DÍEZ (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 38ª, ordinaria, en 7 de marzo del presente año, que no ha sido observada

Las actas de las sesiones 31ª, especial, secreta, y 39ª, ordinaria, en 16 de enero y 12 de marzo del año en curso, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véase en los Anexos el acta aprobada).

66º ANIVERSARIO DE FUERZA AÉREA DE CHILE

El señor DÍEZ (Presidente).- Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire don Fernando Rojas Vender; señores generales, oficiales y personal del cuadro permanente:

Con ocasión del sexagésimo sexto aniversario de la Fuerza Aérea de Chile, deseo rendir un sincero y agradecido homenaje, en nombre del Senado, a esa

Institución, que ha hecho realidad, paso a paso, el sueño de Ícaro.

Chile, en un confín del mundo y por su propia geografía, tuvo siempre necesidad de superar cumbres y atravesar mares, lo que sólo se logró a través de la aviación.

El cruce por el aire del canal de la Mancha, en 1909, estableció el rol fundamental de la aviación en la defensa de los países, y nuestra nación, no ajena a ese papel, como tampoco a las pertinentes enseñanzas europeas, tuvo en el año 1913, entre los fundadores de la Escuela Aeronáutica Militar, a los Tenientes Manuel Ávalos Prado y Eduardo Molina Lavín, quienes, después de su aprendizaje en Francia, fueron los mentores de las primeras generaciones de aviadores chilenos.

La primera conflagración mundial dejó en evidencia la gran importancia y proyección de la defensa aérea de los países. Por ello, un pequeño grupo de aviadores chilenos, visionarios, precedieron con su esfuerzo lo que llegó a ser la Fuerza Aérea de Chile, creada el 21 de marzo de 1930.

Basada inicialmente en la fusión de servicios especializados del Ejército y de la Armada, la institución naciente fue posteriormente dirigida por el Subsecretario de Aviación, cargo que fue ejercido por primera vez por el Comodoro Arturo Merino Benítez, piloto ya famoso por su concepción de una aeronáutica al servicio del desarrollo y de la integración.

Desde sus inicios, y en su plan de hacer soberanía, la aviación militar de Chile se fijó el objetivo de unir el territorio desde Arica hasta la Antártida, meta jalonada de hazañas y tragedias, que finalmente prosperó entre los años 1947 y 1949. Ello fue complementado al unirse por vía aérea Isla de Pascua al suelo continental, al aterrizar en Mataverí el Capitán de Bandada Roberto Parragué Singer, en el avión "Manutara".

Por su abnegación y espíritu solidario, debe hacerse expresa y especial mención de las labores de rescate y asistencia a la comunidad --de las que he sido personal y cercano testigo-- emprendidas por la Fuerza Aérea en situaciones graves de emergencia, así como de la

ayuda brindada para el mejor vivir de los habitantes de zonas apartadas e inhóspitas, en el plano cotidiano.

En la escala de su incesante modernización, esta Institución ha demostrado gran eficiencia en el manejo de naves cada vez más sofisticadas y en la incorporación a su flota de todas las entidades tecnológicas. Con el concurso de la empresa ENAER, creada en 1984, ha producido diversos modelos de aviones. El liderazgo alcanzado por nuestra Fuerza Aérea le ha permitido organizar, desde 1980, la Feria del Aire y del Espacio (FIDAE), evento que, a la fecha, ha resultado ser uno de los más importantes y especializados del mundo.

Las operaciones en zonas aisladas, como la última, denominada "Hielo Azul", han sido de extrema valía desde el punto de vista de las "fronteras interiores" y del marco propio de la soberanía nacional.

En la sed del ser humano por conocer el cosmos, la Fuerza Aérea ha ingresado, con capacidades propias, al ámbito espacial, apoyando una política de Estado en esta materia, con sus expertos creadores de proyectos y la necesaria cooperación interestatal en el orden satelital.

La calidad profesional de la Fuerza Aérea ha sido reconocida por dignatarios extranjeros y por la Organización de las Naciones Unidas, que solicitó su intervención en tareas de vigilancia y patrullaje con ocasión de la guerra del golfo Pérsico. En 1992, Chile envió, por ello, un grupo operativo completo para la custodia del mantenimiento de la paz en dicha zona.

Especialmente debe hacerse notar, como guía fundamental de su actuar, la ética que inspira a sus integrantes en su camino diario. La Fuerza Aérea representa una vocación y una carrera profesional que se encuentra y refleja en seres realizados como personas, cuyos principios son la integridad, el valor, el patriotismo, la lealtad y, muy particularmente, el acendrado espíritu de servicio.

En las palabras de su propio Comandante en Jefe, General del Aire don Fernando Rojas Vender, nuestra Fuerza Aérea es "hoy, una institución consolidada y profesional, con identidad propia y característica, que en la digna compañía de sus congéneres de las Fuerzas Armadas y de Orden, consagra sus mejores energías para el servicio y la defensa de los superiores intereses de la Patria.".

En la trama básica de la institucionalidad, inscrita en la Constitución Política que nos rige, se encuentra esta Fuerza Aérea como integrante de las Fuerzas Armadas, como Institución permanente de la República y perteneciente a todos los chilenos, que en su acción ayuda al conjunto de la sociedad para la obtención del bien común.

Formulo votos por el creciente perfeccionamiento de la Fuerza Aérea de Chile, que prestigia a la nación y sirve con eficacia y patriotismo a su pueblo.

He dicho.

--(Aplausos).

El señor DÍEZ (Presidente).- Se suspende la sesión por cinco minutos, para despedir a nuestros invitados.

)------(

--Se suspendió a las 16:9.

--Se reanudó a las 16:16.

)------(

El señor DÍEZ (Presidente).- Continúa la sesión.

IV. CUENTA

El señor DÍEZ (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario subrogante).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Diez de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los seis primeros retira la urgencia que hizo presente para el despacho de los siguientes asuntos:

1.- Proyecto de ley que modifica los artículos 66 y 69 de la ley N° 19.253, sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Pueblos Indígenas, respecto de la constitución del dominio en la Isla de Pascua para los miembros de la comunidad Rapa Nui. (~~Boletín N° 1686-06~~).

2.- Proyecto de acuerdo sobre aprobación del Convenio para la Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana, firmado en la V Cumbre de la Conferencia Iberoamericana, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Argentina, el 15 de octubre de 1995. (~~Boletín N° 1785-10~~).

3.- Proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, en lo relativo al régimen legal de las concesiones de obras públicas, y las normas tributarias que le son aplicables. ~~(Boletín N° 1432-05)~~.

4.- Proyecto de ley que introduce modificaciones a la ley N° 19.420, que establece incentivos para el desarrollo de las provincias de Arica y Parinacota. ~~(Boletín N° 1727-05)~~.

5.- Proyecto de ley que agrega un nuevo inciso al artículo 21 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. ~~(Boletín N° 1813-03)~~.

6.- Proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, para establecer la obligación de instalar un sistema de posicionamiento geográfico automático con apoyo satelital en determinadas naves pesqueras. ~~(Boletín N° 1199-03)~~.

--Quedan retiradas las urgencias y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con los cuatro siguientes retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, con el carácter de "Simple", a los proyectos que se mencionan:

1.- Proyecto de reforma a la Constitución Política de la República en materia de administración comunal. (~~Boletín N° 1608-06~~).

2.- Proyecto de ley que establece el Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas. (~~Boletín N° 1522-02~~).

3.- Proyecto de ley que extiende el subsidio familiar, concede reajustes y bonificaciones a los pensionados que indica y modifica las normas de seguridad social que señala. (~~Boletín N° 1815-13~~).

4.- Proyecto de ley que fija el nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo. (~~Boletín N° 1329-13~~).

--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Seis de la Cámara de Diputados:

Con los cuatro primeros comunica que ha dado su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1.- El que reestructura las plazas del Escalafón de Oficiales de Servicio Religioso, contemplado en el decreto supremo (S) N° 220, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, de 1979. ~~(Boletín N° 1461-02)~~. **(Véase en los Anexos, documento 1)**

--Pasa a la Comisión de Defensa Nacional y a la de Hacienda, en su caso.

2.- El que modifica el Código Sanitario en materias que indica. ~~(Boletín N° 1437-11)~~. **(Véase en los Anexos, documento 2).**

--Pasa a la Comisión de Salud.

3.- El que modifica el artículo 194 del Código del Trabajo para prohibir que se condicione la contratación de la mujer a la ausencia de embarazo. ~~(Boletín N° 1760-13)~~. **(Véase en los Anexos, documento 3).**

4.- El que reemplaza y adecua disposiciones del Código del Trabajo en la forma que indica. ~~(Boletín N° 1745-13)~~. **(Véase en los Anexos, documento 4)**

--Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Con el quinto comunica que ha dado su aprobación a la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas con ocasión de la tramitación del proyecto que modifica el decreto supremo N° 294, de Obras Públicas, de 1984, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960, Ley de Caminos. ~~(Boletín N° 1084-09)~~.

--Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el último comunica que ha aprobado las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto que modifica el artículo tercero de la ley N° 18.696, que establece normas sobre transporte de pasajeros. ~~(Boletín N° 407-15)~~.

--Se toma conocimiento y se manda archivar el documento junto a sus antecedentes.

De la Corte Suprema, con el que comunica que el Tribunal Pleno ha tomado conocimiento del oficio enviado por el Senado, de fecha 12 de marzo pasado, para informar sobre su nueva Mesa.

--Se toma conocimiento.

Del Tribunal Constitucional, con el que transcribe la resolución dictada en los autos Rol N° 233, relativos al control de constitucionalidad del proyecto que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz, con la cual acordó solicitar al Senado el envío del texto del artículo único, N°s 4 y 8, del proyecto remitido, aprobado tanto por la Cámara de Diputados como por el Senado, en los diversos trámites constitucionales.
(Boletín N° ~~1217-12~~).

--Se manda contestar.

Del señor Ministro de Obras Públicas, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Ruiz-Eskuide, relacionado con la factibilidad de construir un puerto comercial en caleta Yane, provincia de Arauco, Octava Región.

Del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, con el que remite copia del Informe Ejecutivo solicitado por el Senado a la Comisión de Planificación de Inversiones en Infraestructura de Transporte.

Del señor Subsecretario de Hacienda, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Hormazábal, respecto a los ingresos de las municipalidades por concepto de infracciones a la Ley de Tránsito.

Del señor Contralor General de la República, con el que, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General, remite el Informe de la Gestión Financiera del Estado correspondiente al año 1995.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

De la Comisión de Obras Públicas, con el que comunica que, en sesión celebrada el día 3 de abril en curso, eligió como su Presidente al Senador señor Sergio Romero Pizarro.

De la Comisión de Agricultura, con el que comunica que ha elegido como su Presidente al Senador señor Francisco Javier Errázuriz Talavera.

--Se toma conocimiento.

Informes

Dos de la Comisión de Gobierno, Regionalización y Descentralización, recaídos en los proyectos de ley, en primer trámite constitucional, que se indican:

1.- El que fija la sede del Congreso Nacional en la ciudad de Santiago. (~~Boletín N° 1664-06~~). **(Véase en los Anexos, documento 5).**

2.- El que fija la sede del Poder Ejecutivo en la ciudad de Valparaíso. (~~Boletín N° 1668-06~~). **(Véase en los Anexos, documento 6).**

--Quedan para tabla.

Moción

Del Senador señor Cantuarias, con la que inicia un proyecto de ley que prohíbe la internación de desechos provenientes del extranjero para su eliminación dentro del territorio nacional. (~~Boletín N° 1827-12~~). **(Véase en los Anexos, documento 7).**

--Pasa a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes

Nacionales.

El señor DÍEZ (Presidente).- Terminada la Cuenta.

El señor ROMERO.- Pido la palabra sobre la Cuenta, señor
Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su
Señoría.

El señor ROMERO.- No sé si entendí bien. Pero el señor
Prosecretario aludió al proyecto que fija la sede del
Congreso Nacional en la ciudad de Santiago, que cuenta con
informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y
Regionalización, respecto del cual el señor Presidente dijo
que quedaba para tabla.

¿No corresponde que sea archivado?

El señor DÍEZ (Presidente).- Señor Senador, la iniciativa ha
quedado para tabla. La Sala es la que debe tomar
resoluciones sobre los informes que emiten las Comisiones,
y no la Mesa.

El señor ROMERO.- Muchas gracias.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor LAGOS (Prosecretario).- Los Comités, en sesión celebrada hoy, por unanimidad, adoptaron los siguientes acuerdos en lo relativo a la tramitación que se dará al proyecto de reforma constitucional contenido en el Boletín N° 1726-07:

1.- Discutirlo en general durante los días martes y miércoles, distribuyendo el tiempo en la forma que fija el Reglamento, y prorrogar las sesiones y convocar a otras si fuere necesario;

2.- Disponer que quien use de la palabra en la discusión general no podrá hacerlo nuevamente para fundar su voto;

3.- No tratar en la Sala la forma de votación y dejarla al criterio de la Presidencia, y

4.- Votarlo en general el jueves, como lo decidió el Presidente, en dos votaciones:

a) Una para la reforma de los Capítulos que tengan el quórum general de tres quintos, y

b) Otra para la reforma de los Capítulos que tengan el quórum de dos tercios.

SES47-02

V. ORDEN DEL DÍA

REFORMAS CONSTITUCIONALES

El señor DÍEZ (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de reforma constitucional, en primer trámite, que introduce diversas enmiendas a la Carta Fundamental, para cuyo estudio se cuenta con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

1726-07

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

En primer trámite, sesión 11a, en 7 de noviembre de 1995.

Proyecto de reforma constitucional:

Informe de Comisión:

Constitución....., sesión 44a., en 2 de abril de 1996.

El señor DÍEZ (Presidente).- En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Sólo para dejar una constancia reglamentaria.

En conformidad al artículo 116 de la Carta Fundamental, el articulado de la iniciativa requiere, para su aprobación, de un doble quórum de votación:

Los artículos 2º; 3º; 4º; 5º, números 1, 2, 3 y 4; 6º; y 7º, número 4, necesitan para su aprobación del voto conforme de tres quintos de los Senadores en ejercicio. Y los artículos 1º; 5º, número 5; 7º, números 1, 2 y 3; y 8º, del voto conforme de dos tercios de los Senadores en ejercicio.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Presidente de la Comisión de Constitución.

El señor OTERO.- Señor Presidente, señores Senadores, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, me corresponde informar el proyecto de reformas constitucionales que debe conocer la Sala.

Ésta deberá aprobar o rechazar la idea de legislar sobre los títulos de reforma constitucional contenidos en el informe que la Comisión que presido somete a vuestra decisión.

Este proyecto, como ningún otro de enmienda de la Carta, ha creado serios conflictos y discusiones políticas, que, objetivamente, son ajenos al texto y al espíritu mismo de la reforma. Lamentablemente, en lugar de analizar el

fondo de las modificaciones propuestas y la necesidad de encarar ahora los temas que comprenden, y de contribuir a mejorar lo propuesto, la discusión se ha apartado de lo técnico y ha dejado de ser objetiva, para pasar a ser materia de política contingente, de conflictos internos, e incluso, se ha llevado al terreno de las futuras elecciones municipales. Así, para fundamentar el cambio, se recurre a conceptos descalificatorios de la Constitución de 1980, catalogándola de poco democrática o con "enclaves autoritarios" que es preciso eliminar.

Estos conceptos generan una contrarrespuesta, que, para rebatir esas afirmaciones, moteja a la reforma como desnaturalizadora de la Constitución, señalándose que busca dismantelarla y persigue minimizar el papel de garantes de la institucionalidad que ella otorga a las Fuerzas Armadas y de Orden.

Para peor, este debate político se ha producido sin esperar a conocer el informe y el articulado que la Comisión que presido somete a vuestro pronunciamiento.

Un análisis objetivo de la Constitución actual nos debe llevar a reconocer su mérito al establecer una

nueva institucionalidad, que, cualesquiera que sean los reparos que se le puedan formular, ha permitido volver a una plena democracia. De otro lado, es innegable que sus disposiciones sobre los derechos humanos y los recursos para protegerlos conforman uno de los textos constitucionales más completos sobre la materia.

Lo anterior no significa que la Carta Fundamental no sea perfectible. Es más, la situación política existente a la fecha de su estudio y aprobación ha cambiado dramáticamente. Se han atenuado o desvanecido muchos de los temores, odiosidades y desconfianzas que se suscitaban entre quienes adhieren a distintas ideologías. Se reconoce que ampliar y asegurar la libertad y la responsabilidad de cada persona es la forma más segura y efectiva de propender al desarrollo integral de todo ser humano. Y se acepta que el centralismo debe dar paso a una mayor regionalización, desconcentración y descentralización del poder, para materializar una mejor democracia participativa. Ésta es una realidad que determinó la reforma de 1989 y que ha hecho que numerosos señores Senadores hayan presentado múltiples mociones de reforma constitucional.

Honorables colegas, la Constitución es la columna vertebral de la Nación. Es la Ley Suprema que debe regir a Chile para el futuro, arbitrar los medios y mecanismos necesarios para que nunca jamás se repitan los errores del pasado, permitir la sana convivencia y el debido juego político entre Gobierno y Oposición, cualesquiera que sean las orientaciones ideológicas de uno u otra, y asegurar el debido respeto y observancia de las normas que garantizan los derechos de la persona humana, por sobre la contingencia de mayorías o minorías coyunturales. Ello nos obliga a resolver sobre estas reformas con visión de futuro, sin considerar la situación política contingente y sin asilarnos en creencias o sentimientos determinados por el pasado que nos tocó vivir.

Así lo entendió vuestra Comisión especializada. Y, por ello, cumplo con el deber de dejar expresa constancia de que el debate en ella fue esencialmente técnico, con visión de Estado, con prescindencia de todo criterio político contingente y de qué colectividad política es Gobierno u Oposición, habiéndose procurado aprobar un texto que, respetando los fundamentos de la

Constitución de 1980, permita subsanar vacíos e introducir perfeccionamientos que garanticen a futuro su estabilidad.

Esta actitud caracterizó las intervenciones del Ministro señor Genaro Arriagada y de quienes participamos activamente en el debate. En especial, debo destacar la constructiva actitud del Senador señor Sergio Fernández, quien, no obstante haber advertido desde un comienzo que votaría negativamente todas las reformas, contribuyó en forma importante a su análisis.

Como consecuencia de lo anterior, el articulado aprobado por la Comisión difiere sustancialmente del proyecto del Ejecutivo, denominado "Proyecto Frei II", en diversos capítulos, tales como composición del Tribunal Constitucional, Consejo de Seguridad Nacional, facultades fiscalizadoras de la Cámara de Diputados, agilización legislativa y tratados internacionales.

Es del caso hacer presente que este articulado fue íntegramente aprobado por 3 votos a favor, de los Senadores señores Hamilton, Otero y Sule, y 2 votos en contra, de los Senadores señores Fernández y Larraín.

Trámite legislativo en la Sala

Es útil recordar que, al votar la idea de legislar, sólo se aprueban las ideas matrices del proyecto. De consiguiente, el Senador que vota favorablemente una idea de legislar no está aprobando el texto presentado por la Comisión ni se compromete con éste. Sólo manifiesta su decisión en cuanto a que las materias sobre que versa el proyecto de ley son dignas de análisis.

Más aún, al aprobar la idea de legislar, le nace el derecho a formular todas las indicaciones que estime convenientes, e incluso, a través de ellas, a plantear un proyecto totalmente diferente. Ésta es una situación de normal ocurrencia en el Senado.

El voto sobre el articulado definitivo se produce frente al segundo informe de la Comisión. Tratándose de un proyecto de reforma constitucional, cada artículo es objeto de pronunciamiento en forma separada y debe reunir el quórum constitucional respectivo. Esto implica, en el caso de un Senador que vote favorablemente la idea de legislar, que, de no estar conforme con el texto definitivo propuesto en el segundo informe, puede votarlo en contra. Y, de no reunirse el quórum constitucional requerido, el artículo

pertinente se tendrá por rechazado y no habrá reforma constitucional en esa materia. El proyecto de ley que apruebe el Senado sólo contendrá aquellos artículos que en el segundo trámite legislativo sean aprobados con el quórum constitucional correspondiente.

*Síntesis de las reformas propuestas por la Comisión de
Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento*

Las reformas propuestas por la Comisión comprenden los siguientes títulos:

Título I, "De la Probidad".

Esta materia se basa, fundamentalmente, en la moción legislativa presentada en septiembre de 1995 por los Senadores señores Sergio Díez, Miguel Otero y Sebastián Piñera. El Proyecto Frei II acoge casi en su totalidad dicha moción parlamentaria.

Se incorporan normas actualmente inexistentes en la Constitución, con el objeto de que quien ejerza una función pública de cualquier naturaleza o represente al Estado en cualquier empresa o institución deba observar estrictamente el principio de probidad, que exige un

desempeño honesto, con prescindencia de cualquier interés ajeno al interés público.

Asimismo, se establece que las actuaciones de los órganos del Estado y los documentos que obren en su poder son públicos, sin perjuicio de la reserva o secreto que se establezca con arreglo a la ley en los casos en que la publicidad afecte el debido cumplimiento de las funciones de tales órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la nación o el interés nacional.

Título II, "De la vacancia del cargo de Presidente de la República y de las candidaturas al mismo".

Se soluciona una anomalía constitucional derivada del cambio de duración del período presidencial. Ésta es una reforma indispensable, sobre la cual existe consenso parlamentario.

Producida la vacancia, el Vicepresidente de la República, en los primeros diez días de su mandato, convocará a elecciones presidenciales para el nonagésimo día después de la convocatoria. El Presidente que resulte elegido asumirá el cargo diez días después de su

proclamación y durará en éste el período señalado en el artículo 25.

Sin embargo, si dentro de los 180 días posteriores a la fecha de la elección presidencial fijada conforme a lo señalado correspondiere efectuar elecciones generales de Parlamentarios, aquélla se postergará, realizándose conjuntamente con estas últimas. El Presidente elegido conforme a lo antes indicado no podrá postular como candidato a la elección presidencial siguiente.

Sobre la base de una indicación de los Senadores señores Andrés Zaldívar y Juan Hamilton, se aprobó una norma destinada a resolver un vacío constitucional, para el evento de que, efectuada una elección presidencial sin que ningún candidato obtenga la mayoría absoluta, uno de los dos candidatos que deban participar en la segunda ronda muera o caiga en impedimento físico o mental que lo inhabilite para ejercer el cargo. En este caso, se establece que el Presidente de la República convocará a una nueva elección, dentro del plazo de sesenta días, contado desde la muerte o del acuerdo del Senado que declare la existencia del impedimento.

Título III, "De la composición del Senado"

De aprobarse la idea de legislar, ésta es una de las materias más trascendentales que deberá resolver el Senado. Concurrí a aprobar parcialmente la propuesta del Ejecutivo con el objeto de posibilitar este debate. No se trata simplemente de eliminar a los Senadores institucionales, sino que debe determinarse qué clase de Senado se desea y si el Presidente de la República debe o no estar facultado para designar Senadores que, en el hecho, representen sus ideas.

Al efecto, cabe recordar que los Senadores institucionales fueron creados para aumentar --y jamás para disminuir-- la influencia del Presidente de la República en el Senado, según consta de las actas de la Comisión Redactora de la Constitución de 1980. Más aún, en el informe del Consejo de Estado, se deja la siguiente constancia: "La Institución de los senadores designados por el Presidente de la República tiene por objeto principal que aquél pueda llevar al Senado, al margen de motivaciones políticas, a grandes servidores públicos, capaces de ilustrar los debates con sus conocimientos, experiencia y

prestigio y de traducir cumplidamente en los mismos, cuando sea preciso, el pensamiento del Jefe del Estado.". En sentido similar opinó el ex Presidente don Jorge Alessandri Rodríguez, para quien los Senadores designados debieran ser "adictos al Primer Mandatario", por cuanto se trataba de "reforzar al Presidente de la República en el Congreso."

El texto constitucional actual confirma esta intención, por cuanto, de nueve Senadores institucionales, el Presidente de la República nombra directamente dos e influye substancialmente en la designación de otros cuatro. De no ser ésta la razón de ser de los Senadores institucionales, se hace necesario debatir la finalidad de su existencia, qué personas deben ser consideradas para integrar el Senado y de qué manera se procederá a su designación.

De otro lado, hay quienes estiman que el Senado debe estar integrado solamente por Senadores elegidos en votación popular y, dentro de éstos, hay quienes estiman que los Senadores elegidos deben ser nacionales y no regionales o, al menos, en parte elegidos nacionalmente y en parte regionalmente. Hay opiniones que los Senadores no

deben ser reelegidos y otras que debe mantenerse la situación actual.

Luego, es preciso que exista un amplio y versado debate sobre esta materia, que permita a los señores Senadores decidir, con conocimiento de causa, entre las distintas alternativas señaladas u otras que puedan proponerse. Lo que sí es irrefutable es que la reforma propuesta por el Ejecutivo afecta substancialmente la influencia que el Presidente de la República puede tener en el Senado por medio de los Senadores que designa directamente o en cuya designación influye clara y notoriamente.

Finalmente, en esta materia, cabe hacer presente que la Comisión rechazó la proposición del Ejecutivo que entregaba a una ley orgánica constitucional la determinación de las circunscripciones senatoriales, manteniéndose la normativa actual. Asimismo, se precisó que los Parlamentarios son proclamados o declarados como tales por el Tribunal Calificador de Elecciones, con el objeto de evitar confusiones en la aplicación del inciso tercero del

artículo 55, del inciso primero del artículo 56 y del inciso segundo del artículo 58.

Título IV, "Fiscalización de la Cámara de Diputados"

Esta materia fue objeto de un acuerdo político entre la Oposición y la Concertación en diciembre de 1993, al momento de votarse favorablemente en el Senado la reducción del período presidencial. De ello hay constancia en la Versión Taquigráfica.

Ésta es una materia de gran relevancia política pero extraordinariamente complicada de encarar para no crear problemas constitucionales y políticos de difícil solución. El proyecto del Ejecutivo recoge ideas planteadas por Renovación Nacional, e incluso, algunos Senadores presentamos indicaciones destinadas a mejorarlo. La Comisión dedicó más de dos sesiones a su estudio, produciéndose un interesantísimo debate, en el que participó activamente el Senador institucional señor Fernández y el profesor de Derecho Constitucional señor Jorge Precht, aparte de considerarse muy especialmente los informes escritos de los profesores y tratadistas de Derecho Constitucional señores Raúl Bertelsen, Guillermo

Bruna, Francisco Cumplido, Humberto Nogueira y Alejandro Silva.

Para analizar el tema en su justa y clara dimensión, **lo primero es determinar cuál es el objeto de la fiscalización y qué se persigue con ella.**

Obviamente, la Cámara de Diputados no puede ejercer las funciones que la Constitución entrega privativamente a los tribunales de justicia y a la Contraloría General de la República. Esto es, la fiscalización no puede estar orientada a establecer delitos, salvo los señalados en el número 2) del artículo 48 y exclusivamente respecto de las personas en él indicadas, como tampoco a determinar responsabilidades administrativas y, mucho menos, a aplicar sanciones por conductas reprochables. Recordemos que en este caso es el Senado el que se pronuncia sobre la responsabilidad y, de acogerse o aceptarse la responsabilidad, son los tribunales de justicia los que aplican las sanciones. Entonces, ¿a qué conduce la fiscalización? ¿Cuál es su finalidad?

La respuesta está en el artículo 48 de la Constitución, en el cual se establecen las **"Atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados"**.

En efecto, en el número 1) se establece la facultad de *"Fiscalizar los actos del Gobierno"*. No se la autoriza para fiscalizar ningún otro acto, quien quiera sea el que lo ejecute. Al respecto, basta recordar lo preceptuado en los artículos 6º y 7º, que constituyen la base del concepto de "Estado de Derecho". Los órganos del Estado sólo pueden actuar dentro de las facultades que expresamente les hayan conferido la Constitución y las leyes y *"ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias"* pueden atribuirse otra autoridad o derecho. Sin embargo, faculta a la Cámara para **"adoptar acuerdos o sugerir observaciones"**, que se transmitirán por escrito al Presidente de la República y que éste debe responder, por medio del Ministro de Estado que corresponda, en el plazo de treinta días. Al mismo tiempo, precisa: **"En ningún caso, dichos acuerdos u observaciones afectarán la responsabilidad política de los Ministros"**.

En el número 2), se le concede la facultad de **"Declarar si han o no lugar las acusaciones que no menos de diez ni más de veinte de sus miembros formulen en contra de las siguientes personas:"**. A continuación, se enumeran las personas que puedan ser acusadas y las causales para ello.

En consecuencia, parece claro que el actual texto constitucional establece la fiscalización como un medio para obtener toda la información necesaria respecto de determinados actos del Gobierno, con el objeto de permitir que los Diputados puedan ejercer la facultad que les otorga el número 2) del artículo 48, en cuanto a formular acusaciones constitucionales, y a la Cámara para pronunciarse sobre ellas.

Lo anterior es consecuente con el sistema presidencialista que establece la Constitución. Alterar substancialmente las normas citadas implica un cambio fundamental a la filosofía que inspira nuestro actual sistema de Gobierno. Así, crear la interpelación parlamentaria es introducir un elemento que caracteriza a los sistemas parlamentarios, con consecuencias totalmente contrarias a lo que caracteriza al sistema presidencial.

Éste fue el gran debate y análisis que se produjo en la Comisión. Luego, la decisión política de fondo es resolver si se perfecciona la facultad de fiscalizar sin afectar el actual sistema presidencial o si se introduce una nueva forma de fiscalización que establezca un sistema mixto de presidencialismo y parlamentarismo.

Está claro que nadie pretende abrir un debate sobre esta materia y que lo único que se persigue es perfeccionar el sistema de fiscalización sin desnaturalizar el sistema presidencial vigente. Así lo consideró la Comisión y, por ello, propone lo siguiente:

SES47-03

a) El Presidente de la República deberá dar debida respuesta a los acuerdos y sugerencias que apruebe la Cámara por mayoría de los Diputados presentes, en el plazo de 30 días. Cualquier Diputado, con el voto favorable de a lo menos un tercio de los miembros presentes de la Cámara, podrá solicitar determinados antecedentes al Gobierno, el que deberá darle debida respuesta dentro del plazo señalado.

b) Se incorpora la facultad de citar al Ministro de Estado, a petición de a lo menos dos quintos de los Diputados en ejercicio, a fin de formularle consultas específicas respecto de actos propios de su ministerio para el solo efecto de obtener la necesaria información que permita a la Cámara y a los Diputados ejercer a cabalidad las funciones que les son propias. Referente a esta materia, cabe señalar que al decir "actos propios de su ministerio" se comprenden también aquéllos de las empresas estatales que dependen del Ministerio o se vinculan con el Gobierno a través de éste.

Un mismo Ministro no puede ser citado más de dos veces en un año calendario, debiendo mediar no menos de seis meses entre cada citación. Esta citación no altera la facultad de la Cámara de Diputados para invitar a un Ministro cuando lo estime conveniente ni el derecho que todo Ministro tiene de asistir a las sesiones de la Cámara. La diferencia es que la citación es obligatoria para el Ministro.

c) Se consagra la creación, a petición de dos quintos de los Diputados en ejercicio, de comisiones

fiscalizadoras destinadas solamente a obtener y reunir información sobre determinados actos del Gobierno que permita a la Cámara y a los Diputados ejercer a cabalidad sus funciones. En ningún caso las mencionadas comisiones podrán ejercer funciones propias de los Tribunales de Justicia y de la Contraloría General de la República. El informe final de la comisión deberá ser conocido por la Sala para el ejercicio de las facultades constitucionales que procedan.

La Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional determinará las atribuciones y funcionamiento de esas comisiones. Asimismo, esta ley adoptará las garantías y resguardos que cautelen el debido respeto a los derechos de las personas que aparezcan, en una u otra forma, mencionadas durante el proceso de fiscalización.

El señor DÍEZ (Presidente).- ¿Me permite, señor Senador?

Si le parece a la Sala, podríamos prorrogar el tiempo del Honorable señor Otero, en su calidad de Senador informante, hasta el término de su exposición.

Acordado.

Puede continuar, Su Señoría.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, ¿el Senador señor Otero habla como Presidente de la Comisión, exclusivamente, o está entregando observaciones particulares?

El señor DÍEZ (Presidente).- Está hablando como Presidente de la Comisión, señor Senador.

El señor MC-INTYRE.- Me imagino que muchos de los puntos que menciona cuentan con el acuerdo unánime de la Comisión y otros, no. Sería conveniente tener una idea...

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Si el señor Senador hubiere escuchado el comienzo de mi intervención --probablemente no lo captó por defectos de mi voz--, habría constatado que señalé que todos los acuerdos fueron adoptados por 3 votos contra 2.

El señor MC-INTYRE.- No había escuchado, señor Senador.

El señor OTERO.- Es conveniente que el Senado tome nota de que las comisiones investigadoras que se constituyen actualmente, no están contempladas en la Constitución ni en la Ley Orgánica del Congreso. Solamente están consideradas en el Reglamento de la propia Cámara de Diputados y, por ello, se discute su constitucionalidad, su finalidad y sus facultades. La reforma que se propone elimina estas

discusiones y permite perfeccionar y precisar la fiscalización en general.

Título V, "De la agilización de los procedimientos legislativos"

Ésta es una materia sobre la que han existido diversas mociones parlamentarias, de Senadores tanto de Gobierno como de Oposición, cuyas ideas fueron consideradas en el proyecto "Frei II". La Comisión, luego de un extenso debate, sólo aprobó lo que señalo a continuación.

Se elimina la legislatura ordinaria y extraordinaria, quedando una sola legislatura, que es la permanente. Actualmente, sólo en la legislatura ordinaria se pueden tratar las mociones parlamentarias y los proyectos de ley en general. En la extraordinaria, sólo aquellos proyectos que expresamente señale el Presidente de la República. Esta modificación permite que el Congreso trate todos los proyectos y mociones durante todo el año.

Se establece constitucionalmente que cada Cámara tendrá la facultad privativa de dictar sus propias normas reglamentarias para regular su organización y funcionamiento. De esta manera se eleva a rango constitucional lo que actualmente establece el artículo 4º de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Se elimina el impedimento para renovar en la Cámara de origen un proyecto que fuere desechado en general y la normativa consiguiente.

En el caso de reformas constitucionales, se soluciona el problema de texto que ha sido interpretado en forma diferente por la Cámara de Diputados y por el Senado, en lo que se refiere a las Comisiones Mixtas. Se establece que si el proyecto es desechado en su totalidad, adicionado o enmendado por la Cámara revisora, será considerado por una Comisión Mixta de igual número de Diputados y Senadores, la que propondrá la forma y el modo de resolver las dificultades.

Título VI, "De los Tratados Internacionales"

Esta materia fue contemplada en una moción parlamentaria anterior a junio de 1995, presentada por los

Senadores señores Díez, Horvath y Otero, en razón de lo ocurrido en el caso de Laguna del Desierto.

El punto suscitó un extenso y profundo debate en la Comisión, toda vez que ya había sido objeto de estudio en ésta a raíz de otras mociones de reforma constitucional. Uno de los aspectos más interesantes fue determinar el concepto "Tratado Internacional", puesto que la Constitución habla de Tratados, Medidas y Acuerdos. En este aspecto, la Comisión dejó constancia de que el vocablo "tratado" ha sido empleado en el amplio sentido que le da la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, que lo define como: "Un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular."

En síntesis, la Comisión aprobó lo siguiente.

Se precisa la normativa constitucional en cuanto a qué Tratados deben ser consultados previamente al Senado de la República, eliminándose aquellos que caen dentro de la potestad reglamentaria del Presidente de la República.

Se establece que cuando se trate de medidas o acuerdos que se refieran a límites terrestres, marítimos o aéreos, deberán consultarse al Senado, el cual tendrá que dar su respuesta en el plazo que indique el Presidente de la República en el oficio de consulta respectivo. El Primer Mandatario, por razones fundadas de interés nacional, que deberá dar a conocer al Senado, podrá omitir o retirar la consulta.

Se establecen normas para la promulgación y publicidad de los tratados aprobados por el Congreso Nacional.

Título VII, "Del Tribunal Constitucional"

En esta materia, el proyecto "Frei II" incorporó íntegramente una proposición preliminar, presentada por el Senador que habla a la Comisión Política de Renovación Nacional, con el objeto de que fuese discutida y analizada en los proyectos de Reforma Constitucional que estaban en estudio. Tal como lo he señalado ante los medios de comunicación social --lo repito ante esta Sala--, un estudio de la legislación extranjera y un análisis más profundo de la naturaleza y funciones del Tribunal, me llevó a modificar sustancialmente mi primitiva indicación, presentando una nueva a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado que sirvió de base a la discusión y a los acuerdos adoptados.

A través del debate quedó en claro que es importante crear una verdadera justicia constitucional y que, por ello, el Tribunal Constitucional debe ser permanente, integrado por miembros de dedicación exclusiva y cuya designación garantice, dentro de lo humanamente posible, su despolitización.

Por lo anterior:

Se da a esta entidad carácter permanente; estará integrada por siete miembros de dedicación exclusiva, quienes se asimilan en todo a los Ministros de Corte Suprema; éstos duran nueve años en sus funciones; no pueden ser reelegidos, y deben renovarse cada tres años, por parcialidades de tres y dos miembros.

Se establecen los requisitos para ser miembros del Tribunal Constitucional en cuanto a quienes no sean miembros de la Corte Suprema, modificándose así lo propuesto por el Gobierno, que excluía a los Ministros de la Corte Suprema y de la Corte de Apelaciones, exigiendo quince años de ejercicio profesional y determinadas calidades restrictivas.

El Tribunal estará integrado por cuatro Ministros de la Corte Suprema, designados por los dos tercios de ésta, quienes cesarán temporalmente en el ejercicio de sus cargos en dicha Corte, reasumiéndolos al término de su período como miembros del Tribunal Constitucional. Dos integrantes serán designados por el Senado en una misma votación, por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, y uno lo será por el Presidente de la República.

Los miembros que no sean Ministros de Corte Suprema deberán tener no menos de cuarenta ni más de setenta años de edad, quince años de título profesional y haberse destacado en la actividad profesional, universitaria o pública.

Se soluciona un vacío constitucional al establecerse que, en caso de que el Tribunal Constitucional declare inconstitucional todo o parte de un proyecto de ley, se deberá constituir una Comisión Mixta, de igual número de Diputados y Senadores, para proponer las normas de reemplazo, si ello se estima conveniente. De esta manera se soluciona un problema que se presenta cuando el Tribunal acoge una cuestión de inconstitucionalidad que, para poder resolver, o para complementar la ley de que se trate, requiere de un proyecto enteramente nuevo.

De aprobarse la idea de legislar, existe en principio el acuerdo de considerar ampliar las facultades del Tribunal Constitucional al conocimiento de lo que hoy día es el recurso de inaplicabilidad, y resolver definitivamente el efecto que una declaración de inconstitucionalidad debe producir para materializar la

garantía constitucional de igualdad ante la ley. Esto es, si el precepto declarado inconstitucional queda o no derogado. También será necesario establecer, expresamente, que mientras no se designe a los nuevos miembros del Tribunal, continuarán en funciones los que se encuentren en el ejercicio del cargo.

Se modifica la normativa actual en cuanto a la composición del Tribunal, al aumentar en un miembro aquellos que eligen la Corte Suprema y el Senado de la República. Como consecuencia de ello, el Consejo de Seguridad Nacional no designa a ninguno. Lo anterior obedece a que el Presidente de la República nombra libremente a uno, y, como Presidente del Consejo de Seguridad Nacional, tiene una influencia sustancial en el nombramiento de otros dos miembros, con lo cual, en el hecho, designa o influye activamente en la designación de tres de los siete miembros del Tribunal.

Además, el acuerdo de la Comisión eleva, de mayoría absoluta a dos tercios de los miembros en ejercicio, el quórum para que el Senado y la Corte Suprema elijan a los miembros de ese organismo. En consecuencia, la

reforma garantiza, mejor que la normativa actual, la juridicidad y la apoliticidad del Tribunal, al quedar constituido por una mayoría de cuatro Ministros de la Corte Suprema, los que pasan a desempeñarse exclusivamente en él. Asimismo, impide que una mayoría ocasional permita designar con criterio político o sectorial, ya que al exigir dos tercios de los Ministros en ejercicio de la Corte Suprema y de los Senadores, en su caso, la designación obliga a un verdadero consenso, que se traduzca en la elección de las personas más aptas y que den mayor garantía de imparcialidad. Hoy, la simple mayoría absoluta que se requiere para hacer los nombramientos posibilita que pueda ocurrir lo contrario.

Por último, se agrega una disposición trigesimoséptima transitoria, destinada a regular la designación y duración de los miembros del Tribunal, con el objeto de adecuarlas a la nueva normativa y garantizar la permanencia de los actuales Ministros hasta la expiración del plazo por el cual habían sido elegidos. Así, se establece lo siguiente:

"Los ministros del Tribunal Constitucional designados en conformidad al procedimiento establecido en las normas constitucionales vigentes al 11 de marzo de 1990, se desempeñarán en sus funciones por la totalidad del período que les corresponde de acuerdo a las referidas disposiciones. De los cuatro ministros que procede designar el año 1997, dos lo serán por el Senado por un período de tres años y los otros dos por la Corte Suprema por un período de seis años. Los tres ministros que corresponde designar el año 2001 durarán en el cargo un período de cinco años. Uno de ellos será designado por el Presidente de la República y los otros dos por la Corte Suprema.".

Esto permite la renovación cada tres años, en la forma que se ha señalado, durando cada ministro nueve años.

Título VIII, "Del Consejo de Seguridad Nacional"

Se precisa que la citación del Consejo debe ser hecha por el Presidente de la República, de oficio o a petición de a lo menos dos de sus miembros. Actualmente, la citación la puede hacer el Presidente de la República o dos de sus miembros. Esto permite que dos cualesquiera de sus miembros citen al Consejo en el momento que estimen

conveniente, aun cuando el Primer Mandatario se halle en Regiones o fuera de la República. Hasta ahora, el Consejo siempre ha sido citado por el Presidente de la República, pero se trata de evitar una situación --de posible ocurrencia-- que, de suceder, generaría una situación política gravísima.

La reforma establece la norma racional, que rige en las instituciones más fundamentales de la República. Así, al Senado y a la Cámara de Diputados únicamente los cita su Presidente, o quien lo subrogue o reemplace. Lo mismo ocurre en la Corte Suprema y en el Tribunal Constitucional. Ello no obsta a que el Presidente de estos organismos esté obligado a citarlos a requerimiento de una parte de sus miembros. Esto es lo acordado por la Comisión del Senado. **El Presidente cita de oficio, o está obligado a citar al Consejo, si se lo piden dos cualesquiera de sus miembros.** El Instituto Libertad y Desarrollo, en su informe técnico de 3 de noviembre de 1995, se pronuncia favorablemente respecto de esta iniciativa al señalar: "La modificación propuesta aparece razonable, en la medida que aúna la intención de coordinar las facultades y

prerrogativas presidenciales, con la debida capacidad del Consejo de cumplir el rol que constitucionalmente le corresponde."

En cuanto a las facultades del Consejo, se modifica el artículo 96, estableciéndose que la facultad de la letra b) es: **"Hacer presente, al Presidente de la República, al Congreso Nacional o al Tribunal Constitucional, la opinión que exprese cualquiera de sus miembros frente a algún hecho, acto o materia que, a su juicio, atente gravemente en contra de las bases de la institucionalidad o pueda comprometer la seguridad nacional;"**.

La norma constitucional actual establece que la facultad de la letra b) es **hacer presente su opinión**. Es decir, la opinión del Consejo, y ésta sólo se establece por votación mayoritaria. Existe el precedente respecto de una opinión del Presidente de la Corte Suprema que no tuvo la mayoría y que, por ello, no se hizo presente ni fue conocida por el Senado. La reforma consiste en que el Consejo debe hacer presente la opinión de cualquiera de sus miembros, por cuanto la jerarquía del cargo que cada uno

desempeña y su propia calidad personal, ameritan hacer presente su opinión individual en situaciones de tal importancia para el país.

Más aún, hoy podrían coincidir los tres Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y el General Director de Carabineros en que se ha producido una de las situaciones a que se refiere esta letra b). Sin embargo, pese a la trascendencia de esa opinión conjunta, de no lograrse un voto adicional que le dé mayoría, el Consejo no está obligado a hacerla presente. La reforma permite que ocurra todo lo contrario. El Consejo queda obligado constitucionalmente a hacer presente la opinión de cualquiera de sus miembros, aunque no tenga mayoría. Bastará una sola opinión, en el sentido de que ha ocurrido o está ocurriendo alguna de las situaciones a que se refiere la letra b), para que el Consejo esté obligado a hacerla presente al Presidente de la República, al Congreso Nacional o al Tribunal Constitucional. Por otro lado, a la inversa de lo que algunas personas han sostenido, esta reforma mejora y robustece el funcionamiento del Consejo al evitar situaciones

confrontacionales entre sus miembros. Es por ello que el Instituto Libertad y Desarrollo, en el informe antes citado, se pronuncia sobre ella en los siguientes términos: "Esta modificación puede estimarse positiva en la medida en que evita que el tratamiento de temas de esta importancia se convierta necesariamente en un enfrentamiento que debe resolverse en una postura de mayoría, esquema que puede llevar a que ellos se traten muy tardíamente en relación a las funciones del Organismo, justamente para evitar esta confrontación o posponerla hasta que es irreversible.".

Señores Senadores, hasta aquí mi informe como Presidente de la Comisión.

Ahora, como simple Senador, quisiera pedir cinco minutos para hacer mis propias observaciones, y así no tener que solicitar con posterioridad el derecho a hacer uso de la palabra.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, se concederán al Senador señor Otero los cinco minutos que ha solicitado.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor OTERO.- Es absolutamente legítimo y digno de todo respeto tener planteamientos distintos sobre el fondo de las materias que comprende el proyecto de ley que os he informado. Lo que no parece adecuado es descalificar a quienes sustentan una u otra posición, ya que estoy cierto de que cada Senador apreciará debidamente la responsabilidad que conlleva su voto y lo emitirá de buena fe, privilegiando el mejor interés de la nación por sobre toda otra consideración.

SES47-04

Aprobar o rechazar la idea de legislar no tiene relación alguna con la apreciación que uno pueda tener de la obra del Gobierno de las Fuerzas Armadas y de Orden. En mi caso, estimo que el avance y la prosperidad que ha logrado el país y el hecho de estar hoy día en plena democracia, es un mérito indiscutido de esa Administración, sin que ello implique desconocer la obra de los Gobiernos de la Concertación, que, en lo económico, continuaron el camino trazado por el Gobierno del ex Presidente Pinochet. Ello no obsta a que yo haya votado favorablemente la idea

de legislar en la Comisión, y que lo haga también en la Sala del Senado.

Es lamentable que se haya desnaturalizado la discusión sobre las materias que comprende la reforma. Como dije, el debate ha dejado de ser objetivo y técnico. Se han emitido opiniones que han sacado otras opiniones y se ha llegado a un punto en que, antes del debate que debe realizarse en esta Sala, y antes de haberse conocido el informe de vuestra Comisión técnica, se han emitido juicios tajantes en uno y otro sentido. Según los medios de comunicación social y los analistas políticos, la suerte de la idea de legislar en una materia tan importante --antes de que se vote en el Senado-- ya está echada.

Personalmente no lo creo así. En cinco años como Senador he aprendido a conocer la calidad humana y el alto espíritu cívico que caracteriza a los miembros de esta Alta Cámara. He visto a Senadores defender --con pasión-- indicaciones presentadas por ellos a importantes proyectos de ley y, llegado el momento de votar una vez terminado el debate, tener la generosidad y la grandeza de espíritu necesarias para reconocer un error de concepto y proceder a

retirar su indicación. Esta realidad que honra y prestigia al Senado no es reconocida ni comprendida por quienes lo miran desde afuera y desean ver, en cada una de nuestras actitudes, un afán político o personal que compromete nuestro orgullo y nos coloca en situaciones absolutamente rígidas.

Como señalara, aprobar la idea de legislar no implica compromiso alguno con el articulado que os presenta vuestra Comisión, como tampoco garantiza que se aprueben todas, algunas o una sola de las reformas constitucionales propuestas. Cada uno de los señores Senadores tiene la llave que determinará el resultado de la reforma en el segundo trámite legislativo, toda vez que cada artículo y cada inciso deberán contar con el quórum constitucional que la Carta establece para los proyectos de reforma. Es mi íntimo convencimiento --puedo estar equivocado-- que las materias que comprende esta iniciativa son dignas de estudio y de debate, y que constituiría un serio error político negarse a ellos.

Si analizamos fríamente las ocho reformas constitucionales que comprenden los respectivos títulos,

cinco de ellas no merecen duda alguna en cuanto a la necesidad de legislar ahora sobre la materia, y constituyen un perfeccionamiento a la Constitución de 1980. ¿Qué Senador puede rechazar la idea de incorporar al Texto Fundamental el concepto de probidad y de transparencia en el ejercicio de la función pública? ¿Qué Senador puede discrepar de la necesidad de solucionar una inconsecuencia jurídica nacida como resultado de una reforma constitucional precipitada al reducir la duración del período presidencial? ¿Qué Senador puede no estar de acuerdo en reglamentar la situación que puede producirse si, antes de materializarse la votación de una segunda vuelta en la elección de Presidente, muere o se inhabilita uno de los dos candidatos que debe participar en ella? ¿Qué Senador puede oponerse a estudiar la fiscalización que debe hacer la Cámara de Diputados, lo cual hoy es un clamor popular generalizado frente a los casos de corrupción administrativa que ha conocido el país? ¿Qué Senador puede rechazar la idea de mejorar y agilizar el procedimiento legislativo? ¿Qué Senador puede desconocer la necesidad de

precisar los tratados internacionales que deben ser ratificados o no por el Congreso Nacional?

Estoy cierto que la respuesta unánime a estas preguntas es: ¡Ninguno!

Lo anterior deja reducido el dilema de aprobar o no aprobar la idea de legislar en materia de Tribunal Constitucional, Consejo de Seguridad Nacional y composición del Senado.

En cuanto al Tribunal Constitucional, hay conciencia unánime en el propio tribunal, en la Corte Suprema y en los tratadistas de establecer una verdadera justicia constitucional a cargo de tal organismo; de que éste debe ser permanente, integrado con miembros de dedicación exclusiva y cuya designación garantice el mayor apoliticismo posible. Las sugerencias formuladas por la Comisión pueden ser buenas o malas, pero ningún Senador puede desconocer la imperiosa necesidad de abocarse al estudio y análisis de esta materia. Votar favorable la idea de legislar no significa sino hacer ese estudio y análisis, y, más aún, permite recibir la sapiencia de los señores

Senadores, a través de sus indicaciones, para llegar a una solución que satisfaga el requerimiento social.

Tocante al Consejo de Seguridad Nacional, las reformas propuestas en nada afectan su funcionamiento o limitan sus facultades. Por el contrario, como reconoce el informe del Instituto Libertad y Desarrollo que preside don Carlos Cáceres, las reformas lo perfeccionan y evitan confrontaciones internas que afectarían su finalidad y funcionamiento. En igual sentido, recibí esta mañana la opinión del distinguido profesor de Derecho Constitucional don Raúl Bertelsen. Aprobar la idea de legislar --como ya reiteré--, permite a cada Senador hacer aportes constructivos, de estimarse necesario perfeccionar lo propuesto.

Finalmente, la integración del Senado es una materia esencialmente opinable, como señalé al informar el proyecto. Entonces, ¿por qué negarse a su estudio y profundización, rechazando la idea de legislar?

La decisión del señor Presidente en cuanto a la forma de votar la iniciativa, ha eliminado la posibilidad de que los señores Senadores se pronuncien sobre cada uno

de los temas propuestos y se les obligue a votar en paquete. No obstante que más de alguno puede estar de acuerdo en legislar sobre algunas materias y sobre otras no. Ante esta disyuntiva, me atrevo a solicitar a los señores Senadores que aprueben la idea de legislar en todos los títulos que comprende la reforma, toda vez que siempre, en el segundo trámite legislativo, tendrán la oportunidad de votar negativamente e impedir toda reforma que, en definitiva, no les satisfaga. Al mismo tiempo, podrán hacer su valioso aporte en procura de lograr mejores soluciones que posibiliten un gran consenso político a fin de garantizar la estabilidad futura de la actual Constitución.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Arriagada.

El señor ARRIAGADA (Ministro Secretario General de la Presidencia).- Señor Presidente, señores Senadores, con motivo de la presentación del proyecto de reformas constitucionales que el Supremo Gobierno sometiera a vuestra consideración hace ya casi ocho meses, quiero iniciar mi exposición dando a conocer el espíritu que animó al Presidente Frei y a su Gobierno en esta materia.

En primer lugar, partimos de un profundo respeto por el concepto mismo de Constitución.

Para el Gobierno, la Constitución Política de la República es el gran acuerdo nacional sobre las bases fundamentales del ordenamiento institucional; es el pacto principal en que la sociedad vierte sus consensos más profundos tocante a los derechos de las personas, a la organización del Poder, y donde se establecen los límites al poder político e institucional. Es --como muy bien dijo el Senador señor Otero-- la columna vertebral de la Nación.

¿Y por qué es tan importante la Carta Fundamental? ¿Por qué creemos que ella debe ser fiel a los más amplios consensos sociales y políticos? Porque sólo así puede cumplir a cabalidad su rol normativo y orientador en las sociedades democráticas. Y, sólo así puede garantizar el gobierno de las mayorías y --lo más importante-- proteger los derechos inalienables de las minorías.

Por lo tanto, fortalecer la democracia supone fortalecer la Constitución. No hay peor atentado al Texto Fundamental que permitir su distanciamiento y divorcio respecto de la voluntad de la población. Una de las mayores

fuentes de inestabilidad de una norma es su falta de correspondencia con la voluntad de las mayorías.

Al analizar las propuestas del Ejecutivo y el informe de la Comisión --del cual ha hecho una relación el Honorable señor Otero--, Sus Señorías podrán advertir que ese es, fuera de toda duda, el ánimo que inspira al Gobierno. No hay una sola reforma contenida en el informe que pueda ser calificada como un cálculo mezquino de poder; no hay una sola reforma propuesta que pueda ser considerada como una institución extraña al pensamiento constitucional moderno o a las tradiciones del país; y no hay una sola reforma que no haya concitado, en algún momento, acuerdos más amplios que los alcanzados por los partidos de la Concertación.

Quiero explicar cómo el Gobierno visualiza el debate constitucional.

De partida, no hemos visto jamás la discusión como un instrumento para un juego táctico que cause daño a la Oposición o que cree tensiones en el principal partido opositor. Eso sería atribuirnos una pequeñez que es ajena

al Gobierno y que no guarda relación con la dignidad e importancia que tiene el debate constitucional.

Por el contrario, nuestro propósito es que, sobre la Constitución y sobre la esencia de nuestro sistema político, construyamos acuerdos maduros y estables que sirvan de base para la grandeza del país.

Hace tres décadas Chile vio romperse sus consensos básicos en prácticamente todos los planos de su vida. En economía, las posiciones sostenidas por los distintos partidos políticos eran radicalmente antagónicas e irreconciliables; en las relaciones entre civiles y militares, se llegó a cuestionar el monopolio de las Fuerzas Armadas respecto a las armas; en las relaciones internacionales, estábamos profundamente divididos por la existencia de la Guerra Fría; en la vida social, era clara la presencia de una intensa lucha de clases, y en el orden político, también teníamos diferencias muy profundas entre quienes sostenían una democracia popular, aquellos que defendían una democracia liberal y los que planteaban una democracia protegida.

Hoy comprobamos que Chile avanza hacia mayores consensos en todos los planos de su vida. Y eso es bueno; es la clave de nuestro progreso. Vemos la creciente construcción de consensos en la economía; un progresivo acercamiento de posiciones en las relaciones entre civiles y militares; puntos de vista cada vez más convergentes en las relaciones internacionales. Sin embargo --quiero ser respetuoso y franco--en mi opinión, en el plano político algunas instituciones emanadas de la Carta Fundamental debilitan esos consensos básicos, esa búsqueda de mayores acuerdos.

En cierto modo, en Chile hay una contradicción entre dos percepciones. Por una parte, vivimos en espíritu una democracia, la que se caracteriza por altos niveles de tolerancia y de respeto. Soy de aquellos que piensan que la relación entre Gobierno y Oposición en nuestro país es de las más satisfactorias del Continente; y que esa relación no es la de facciones irreconciliables.

No obstante, nuestro orden constitucional tiene demasiadas imperfecciones. El proyecto del Gobierno tiende

justamente a lograr el objetivo de alcanzar mayores acuerdos políticos, y a superar tal contradicción.

La iniciativa en examen, contrariamente a lo que afirman algunos, no supone dismantelar la Constitución Política. Simplemente, se trata de retornar a ella disposiciones esenciales no sólo propias de toda democracia moderna, sino también las que son parte esencial de nuestra tradición político-institucional. Me parece una absoluta exageración sostener que con estas reformas se pone en juego la esencia del orden constitucional. Sinceramente, no creo que si se suprime la institución de los Senadores designados; se modifica la integración del Tribunal Constitucional, o se introducen enmiendas a la forma de funcionamiento del Consejo de Seguridad Nacional, se esté afectando la esencia del orden institucional.

Para ser todavía más franco y directo: estas instituciones que pretendemos reformar, en primer término, a mi juicio --lo digo con respeto y elevación-- son ajenas a nuestra tradición jurídico-institucional, una de las más antiguas y respetables del mundo; y, en segundo lugar, son ajenas también al pensamiento constitucional moderno, en

cuanto ellas no existen en democracia alguna que merezca el nombre de tal.

La existencia de esos órganos en nuestro orden constitucional vigente tiene que ver con un momento específico de nuestra historia, un momento dramático, cargado de sospechas e incomprensiones provenientes de ambos lados del espectro político, tanto de los que ahora somos Gobierno como de quienes lo fueron ayer. Hoy esas circunstancias están superadas.

Las instituciones que proponemos reformar o suprimir surgieron en 1980, hace ya 15 años, al calor de temores, sospechas y desconfianzas que ya no tienen fundamento. Pienso, por ejemplo, en el temor al comunismo; en la afirmación de un radical anticomunismo; en la idea de un país que estaba profundamente escindido, dividido hasta sus cimientos; en la creencia de que no podía existir un terreno común entre quienes constituían Gobierno y los que eran Oposición. Pienso en la acusación simplista de algunos de que la Oposición de ese entonces, en caso de triunfar, arrasaría con los derechos humanos de los que entonces detentaban el Poder.

Hoy han desaparecido todos esos prejuicios, y tenemos un escenario político y social caracterizado por la responsabilidad y madurez de todos los actores, por la disposición del Gobierno y de la Oposición a cooperar por sobre los conflictos, y por la vigencia plena de las libertades democráticas.

Por lo tanto, creemos que ha llegado la hora de reformar muchas expresiones constitucionales --no todas-- que obedecen al afán defensivo de los constituyentes de 1980, tributarias de la noción de democracia protegida que inspiró buena parte del texto original de la Carta Fundamental que hoy nos rige.

Los señores Senadores recordarán que el Jefe del Estado de esos años precisó con claridad a los constituyentes el concepto de democracia que debía inspirar su trabajo. Textualmente, en comunicación enviada a quien era Presidente de la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución, don Enrique Ortúzar Escobar, indicaba lo siguiente:

"Una transformación institucional de una magnitud semejante implica la configuración de una nueva democracia

cuyos caracteres más importantes he sintetizado en los términos de autoritaria, protegida, integradora, tecnificada y de auténtica participación social.".

Fue bajo la inspiración de ese concepto que se incluyeron en nuestra Constitución instituciones con las características a que ya me he referido. Desde esos días hasta ahora, Chile ha experimentado notables avances, y se ha ido creando consenso entre nosotros en lo relativo a diversos campos, consenso que también se extiende al plano de las ideas políticas, y se traduce en el hecho de que, por primera vez en muchas décadas, la enorme mayoría de los chilenos compartimos una común idea de la democracia.

Lejanas están las épocas en que algunos sectores de la Izquierda sostenían la idea de una democracia popular, antagónica a la democracia que conocíamos en occidente. Pero igualmente lejanos están los días en que el régimen autoritario condenaba la democracia liberal y sostenía como alternativa un sistema político que le era antagónico y que definía agregando al vocablo "democracia" no menos de cinco adjetivos calificativos, entre los cuales tenía un papel preponderante el de "protegida".

Hoy nos unimos, con diferencias de matices que no debemos y que no es bueno ocultar, en torno de la idea de una democracia sin calificativos.

El proyecto de reformas constitucionales enviado por el Presidente de la República y que hoy expongo ante los señores Senadores, no está inspirado en ideas de un partido político o de una coalición de partidos, como es la Concertación, aunque, por supuesto, comprende esas ideas. Es más que eso. Esta iniciativa expresa consensos largamente elaborados en la sociedad chilena; interpreta lo mejor de nuestra tradición institucional, y reforma lo que es ajeno tanto a nuestra historia, como al momento político que vivimos.

Dentro de esta perspectiva paso a analizar algunas de las ideas matrices de la reforma constitucional que el Supremo Gobierno ha sometido a vuestra consideración.

Haré una referencia muy breve a los temas de probidad y transparencia, vacancia y fiscalización.

En el caso de las normas de la reforma constitucional relativas a probidad y transparencia, creo

que ella se inscribe dentro de una política de Estado que compartimos los más variados partidos políticos, y a cuyo respecto hemos colaborado no sólo en la generación de las ideas incorporadas a la iniciativa, sino que, además, en los dos proyectos complementarios a ella.

Hace más de un año, el Gobierno envió a la Cámara de Diputados un proyecto sobre probidad y uno sobre transparencia en los actos de la Administración. En lo referente al primero, en la Cámara de Diputados se ha desarrollado un trabajo ejemplar, en el cual han colaborado Parlamentarios de todas las corrientes políticas para avanzar en su despacho. Por eso, la aprobación de la presente enmienda vendría a dar mayor fuerza a una iniciativa que responde a la preocupación que todos tenemos por la probidad, por la transparencia y por que Chile siga siendo un país ejemplar en su preocupación y lucha contra la corrupción.

Las observaciones del Senador señor Otero respecto de la vacancia del cargo de Presidente de la República me ahorran todo comentario.

Respecto de la fiscalización, el Ejecutivo ha demostrado en su iniciativa la decisión de fortalecer las facultades fiscalizadoras de la Cámara de Diputados.

Estamos convencidos de que la fiscalización es un derecho que asiste especialmente a las minorías. Por tal razón, en el proyecto aprobado en la Comisión se fortalecen las atribuciones de esa Cámara en variados aspectos.

En primer lugar, respecto de adoptar acuerdos o de sugerir observaciones al Presidente de la República con el voto de la mayoría de los Diputados presentes.

En segundo término, en lo relativo al cambio fundamental que significa el citar a un Ministro de Estado a petición de a lo menos los dos quintos de los Diputados en ejercicio, a fin de formularle consultas específicas sobre actos propios de su Cartera.

Y finalmente --lo que me parece muy importante--, en la constitucionalización de la institución de las comisiones fiscalizadoras, que hoy no están reconocidas en la Carta Fundamental, sino, única y exclusivamente, en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

SES47-05

En este cuadro, el Ejecutivo ha planteado reducir el quórum requerido para la constitución de tales comisiones, de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara, a los dos quintos de los Diputados en ejercicio; y ha expuesto, también, la conveniencia de que la Ley Orgánica del Congreso Nacional determine las atribuciones y el funcionamiento de aquéllas.

A mi juicio, las propuestas del Ejecutivo en orden a fortalecer la facultad fiscalizadora de la Cámara de Diputados son una clara demostración de que en este campo hemos estado ajenos a toda consideración mezquina o subalterna de poder. Creo que ello constituye un buen ejemplo.

Por otro lado, cabe destacar que el texto a que llegó la Comisión en esta materia incluye un inciso que señala: "El informe final de la comisión deberá ser conocido por la Sala para el ejercicio de las facultades constitucionales que procedan.". Ello quiere decir que la Cámara de Diputados podrá tomar distintas medidas, una de las cuales es el inicio de un juicio político, que, como

Sus Señorías saben, afecta a las más altas autoridades del Estado.

Dentro de ese marco, debemos entender que existe una simetría entre el fortalecimiento de las facultades fiscalizadoras de la Cámara de Diputados y la existencia de un Senado elegido íntegramente por vía democrática. Sería extraordinariamente contradictorio que fortaleciéramos las facultades fiscalizadoras de la Cámara sin tomar en consideración el hecho de que el Senado tiene la función del juicio político.

Composición del Senado

Nadie puede sentirse escandalizado porque el Gobierno del Presidente Frei plantee la composición íntegramente democrática de la Cámara Alta. Por el contrario, la inconsecuencia sería que no lo hiciera.

Pero, sí, queremos abordar este asunto con respeto y elevación. El Gobierno no está dispuesto a tratar el tema en términos de una querrela odiosa en contra de personas --como son los actuales Senadores designados-- que nos merecen respeto y consideración. Éste es el espíritu con que siempre hemos abordado este debate.

1.- Institución sin precedentes en el mundo

Cree el Ejecutivo que esta institución, con tan elevado número de integrantes, no existe en ningún Parlamento democrático del mundo.

Y me voy a detener muy brevemente en esa afirmación, pues en el último tiempo he visto circular un argumento al que no atribuyo validez intelectual: aquel que asegura que hay un elevado número de democracias largamente asentadas donde la composición del Senado es parcialmente democrática, con una componente no despreciable de miembros designados.

Efectivamente, en la transición desde la monarquía hacia la democracia, como una sobrevivencia del pasado, se mantuvieron ciertas Cámaras Altas entera o parcialmente designadas, o con miembros que encontraban su origen en factores ajenos a la soberanía popular. Pero ello condujo a dos soluciones que --estoy seguro-- nadie quiere para nuestro Senado: una fue la disolución de esas Cámaras Altas, para terminar en una sola Asamblea, la Cámara Baja, íntegramente elegida por votación popular; y la otra, la transformación de esos Senados en una Cámara de segundo

orden, desprovista de reales funciones políticas y reducida a una colaboración subordinada en la elaboración de la ley.

Por cierto, existe la Cámara de los Loes en Inglaterra; pero ella no tiene atribución alguna en lo que es la esencia del régimen parlamentario, cual es la generación o remoción del Gobierno; ninguna en materia de leyes tributarias, financieras o presupuestarias; y respecto del resto de las leyes, sólo el derecho a un veto suspensivo, que no se puede extender a más de un año.

Pero dondequiera que el bicameralismo se ha hecho compatible con la democracia, las viejas Cámaras Altas de composición nobiliaria, hereditaria o de designaciones tendientes a favorecer el poder del dinero, se transformaron en Cámaras democráticamente elegidas.

La única excepción (hasta donde conozco, no hay otra) es el Senado italiano, que tiene idéntico poder que la Cámara Baja y admite Senadores designados. Pero en este caso hay que considerar dos cosas, a lo menos: primero, que no son más de 5 Senadores en un total de más de 300, con lo cual no alcanzan a representar el 2 por ciento del total, en contra del 19 por ciento que representan los Senadores

designados en Chile; y segundo, que en Italia los Senadores no se eligen por el sistema binominal, sino por distritos uninominales, con lo cual la mayoría obtiene una sobrerrepresentación. De modo tal que, aun cuando ese 2 por ciento de Senadores fuera de un mismo color, jamás podría cambiar la correlación de fuerzas que arroja la elección popular.

Sin embargo, el Derecho Constitucional democrático, dondequiera que ha querido salvar a los Senados como Cámara política de igual o, incluso, mayor rango que la Cámara Baja o de Diputados, ha aceptado algunas diferencias que no contradicen sino que fortalecen la democracia, y dentro de ella, el papel del Senado. Esas diferencias se ubican, a lo menos, en cuatro campos:

Primero, que el Senado tenga un número menor de miembros que la Cámara de Diputados;

Segundo --y consecuencia de lo anterior--, que los Senadores sean elegidos por una base electoral más numerosa que sus congéneres de la Cámara Baja, lo que los hace representantes con mayor fuerza;

Tercero, que se exijan edades mayores para integrar el Senado, lo que tiende a darles una mayor respetabilidad, fruto de la experiencia, y

Cuarto, que la duración de sus mandatos sea más larga que la de los Diputados, con el objeto de hacerlos menos dependientes de los cambios de opinión política coyunturales y permitirles, así, una perspectiva de más largo plazo frente a los intereses de la nación.

El Gobierno del Presidente Frei está de acuerdo en mantener todas y cada una de estas características que fortalecen al Senado en su rol fundamental de Cámara política y legislativa.

El objetivo de la reforma que proponemos es, por tanto, no sólo conservar el Senado como una gran Cámara, sino fortalecer su importancia y legitimidad. Por el contrario, si quisiéramos destruir el Senado como institución democrática, entonces tendríamos que repetir aquella experiencia en que su limitación o ausencia de legitimidad democrática lo ha transformado en un poder político y legislativo de segundo orden.

2.- Su eliminación traduce un antiguo y reiterado consenso

La reforma que el Gobierno propone se inspira, desde luego, en los compromisos programáticos de la Concertación. Pero, mucho más allá de eso --y acorde con el compromiso consistente que nos anima, que indiqué al inicio de mi intervención--, buscamos un marco de reconciliación; procuramos que estas reformas se ajusten a consensos, y estamos ciertos --es indubitable-- de que tales consensos existieron en fechas no muy lejanas con los propios partidos de Oposición, e incluso se inscribieron en las propuestas programáticas de la candidatura presidencial de Derecha en 1989.

El debate acerca de los Senadores designados se remonta a los orígenes de la Carta de 1980. Hay que recordar que esta institución es ajena a nuestra historia institucional y que, en este punto, los constituyentes de ese año se apartaron de una larga tradición chilena. En múltiples oportunidades anteriores, representantes de la actual Oposición plantearon pública, clara y abiertamente su voluntad y compromiso de suprimir los Senadores designados, sin que tal expresión de voluntad se haya podido materializar.

En agosto de 1986, veintiún líderes políticos chilenos, representativos de partidos de Centro, Derecha e Izquierda, firmaron el "Acuerdo Nacional para la Transición a la Plena Democracia". Ese documento señala, entre otros aspectos, las siguientes exigencias mínimas del futuro régimen constitucional chileno:

"1) Elección por votación popular de la totalidad del Congreso Nacional, con claras facultades legislativas, fiscalizadoras y constituyentes."

Pocos meses después, los suscriptores del Acuerdo Nacional designaron una comisión de juristas, entre quienes se encontraban actuales miembros de la Comisión Política de Renovación Nacional. Su trabajo concluyó con la firma de un documento, titulado: "Acuerdo Nacional: Proposición para una Reforma Mínima de la Constitución de 1980". Allí, textualmente, se señala:

"1.- La unanimidad de la comisión está de acuerdo en proponer que el senado se componga de 50 miembros y la cámara de diputados de 150. Se estima que un número inferior puede retardar y restar eficiencia y calidad al trabajo legislativo. Por otra parte, se considera que todos

los miembros del Parlamento deben arrancar su origen de la soberanía popular... Con este criterio se propone la derogación de aquellas disposiciones que establecen la integración del Senado con miembros no elegidos."

Dos meses después del triunfo del NO en el plebiscito de 1988, el Partido Renovación Nacional presentó al país sus propuestas de reforma a la Constitución de 1980, en las que expresaba lo siguiente:

"Renovación Nacional estima conveniente, transcurridos ocho años de su promulgación," (la Constitución del 80) "introducirle algunas reformas que contribuirán a mejorar las instituciones que consagra", etcétera.

Entre las reformas propuestas en 1988, se planteaba:

"Renovación Nacional estima que todos los miembros del Parlamento deben arrancar su origen de la soberanía popular, debiendo eliminarse las disposiciones que permiten la integración del Senado con miembros no elegidos... Excepcionalmente R.N. participa de la idea que los ex Presidentes de la República integren el Senado por

derecho propio. Además, R.N. propone que el Senado esté compuesto por 50 Senadores."

Posteriormente, la Concertación de Partidos por la Democracia y Renovación Nacional acordaron, en el primer semestre de 1989, formar una comisión técnica de abogados y científicos políticos, que emitió un informe donde se concluía lo siguiente:

"Hubo acuerdo en que el principio de generación del Senado debe ser democrático. Hubo acuerdo en que la institución de los senadores designados no es consistente con la tradición política chilena, y no responde a criterios claros de legitimidad política. En consecuencia, se propone reemplazar el artículo 45 de la Constitución por uno que comience diciendo: "El Senado está integrado por cincuenta miembros elegidos en votación directa."."

En mayo de 1989, las negociaciones entre el Gobierno militar, Renovación Nacional y la Concertación respecto de las reformas constitucionales se estancaron, al punto que se temió la posibilidad de no llegar a acuerdos. El 10 de mayo de 1989 Renovación Nacional entregó una

propuesta pública que procuraba superar el impasse. En esa propuesta, Renovación Nacional planteaba:

"b) La institución de los senadores designados, incorporada a la Constitución de 1980, se mantendría en vigor sólo por un plazo de cuatro años contado desde la instalación del próximo Congreso Nacional. Vencidos esos cuatro años, el Senado quedaría integrado sólo por los senadores elegidos en votación directa y por los ex presidentes de la República.".

Cabe destacar que la posición oficial de Renovación Nacional concordaba con el texto propuesto por la Comisión Técnica, que señalaba la supresión inmediata de los Senadores designados. En consecuencia, la proposición de que estos Senadores durasen hasta marzo de 1994 debe entenderse como una flexibilización de posiciones tendiente a lograr acuerdos con el Gobierno militar.

El 9 de mayo de 1989, el precandidato presidencial de los Partidos Renovación Nacional y UDI, don Hernán Büchi, se pronuncia sobre estos temas en los siguientes términos:

"En cuanto a la composición del Senado, propone que la duración de los senadores designados se limite a los dos años siguientes a la instauración del nuevo Congreso. El número de senadores elegidos debería ser de 40 durante ese lapso, aumentándose con posterioridad a 50."

Büchi justifica su postura respecto de los Senadores designados señalando: "son un factor moderador de la política que se justifica probablemente sólo en un período de transición. Luego de ese plazo prudencial," -- que él estima en dos años-- "los senadores designados podrían ser sustituidos por elegidos, conforme a la tradición política chilena. Los senadores designados responderían, de este modo, a un objetivo temporal de la transición y no a una definición permanente del sistema político."

Tales ideas van a ser incorporadas en el Programa de Gobierno de don Hernán Büchi, cuya primera sección se titula "Primera Tarea: Más Democracia". Bajo ese título, el candidato de la UDI y Renovación Nacional propiciaba un equilibrio de poderes que contemplaba, entre otras medidas, la necesidad de "dejar sin efecto, luego de un período

prudencial, y estando ya plenamente consolidado el régimen democrático, el precepto constitucional que establece los senadores designados".

Resulta obvio que, dado que el período presidencial a que postulaba Hernán Büchi se extendía por cuatro años y que las propuestas de su programa presidencial sólo tenían validez respecto de ese lapso, el período prudencial a que se refería era igual o inferior a esos cuatro años.

La relación que he hecho demuestra la multiplicidad de ocasiones en que representantes de la actual Oposición política se manifestaron a favor de la supresión de los Senadores designados.

Con estos antecedentes, resulta incomprensible plantear que nuestra propuesta sobre la materia es confrontacional o un intento de desmantelar la Constitución.

Por otra parte, el proyecto sugerido por el Ejecutivo es coincidente con la actual posición de Renovación Nacional, según la consagra el informe técnico elevado hace poco a su Comisión Política, y más

recientemente, con los acuerdos adoptados en el último Consejo General de Temuco.

Finalmente, es importante destacar que la reforma propuesta por el Gobierno y aprobada en la Comisión suprime las senadurías institucionales, sin afectar la duración del mandato de quienes hoy integran la Cámara Alta en virtud de lo señalado en los incisos tercero, cuarto, quinto y final del artículo 45 de la Carta Fundamental. En consecuencia, la vigencia plena de la reforma propuesta es a partir del 11 de marzo de 1998.

Composición del Tribunal Constitucional

Las tendencias constitucionales modernas consultan el establecimiento de un Tribunal Constitucional llamado a velar por la efectiva supremacía constitucional y a resolver los conflictos de competencia que se produzcan entre los Poderes del Estado. En algunos casos, las atribuciones del Tribunal contemplan mecanismos de sanción a los grupos o partidos considerados contrarios al orden de libertad y democrático definido y articulado en la propia Carta Fundamental.

En efecto, puede decirse que los Tribunales Constitucionales, cualquiera que fuere su denominación concreta, surgen para hacer efectivo el imperio constitucional, ya sea a través de la revisión de las normas jurídicas de rango inferior que vulneran lo establecido en la Carta Fundamental; o mediante la afirmación concreta del ámbito de competencia de los poderes u órganos consagrados en ella; o a través de la declaración de inconstitucionalidad de los agentes cuyos postulados y conductas sean incompatibles con las bases de la institucionalidad consagrada en aquélla.

El surgimiento de los Tribunales Constitucionales se vincula generalmente al deseo de los pueblos de prevenir los excesos en que ha incurrido el legislador en el tiempo inmediatamente anterior. Me refiero particularmente a lo sucedido entre las dos guerras mundiales, donde mayorías parlamentarias se arrogaron el derecho de atropellar, a través de las leyes, la Constitución y establecieron una forma de dictadura afirmada en tales mayorías.

El Gobierno del Presidente Frei está enteramente de acuerdo con la existencia del Tribunal Constitucional

como institución. Por lo demás, su incorporación al orden jurídico chileno fue resultado de las reformas constitucionales aprobadas en enero de 1970. Tenemos la firme convicción de que la existencia de un órgano de esta naturaleza es extremadamente útil para la defensa de los valores democráticos y, llegado el momento, una respuesta institucional de rechazo a la arbitrariedad de las dictaduras, y especialmente de aquellas que se asientan en una mayoría electoral y parlamentaria. Un Tribunal Constitucional debidamente establecido es un límite legítimo a la soberanía del legislador, en cuanto hace valer la supremacía de la Carta Fundamental.

Sin embargo, la forma de integración del Tribunal Constitucional dispuesta en la Constitución de 1980 conspira contra su legitimidad democrática.

Debo ser muy enfático. La manera en que se integra el Tribunal Constitucional chileno no tiene parangón en el Derecho comparado, donde la casi totalidad de estos Tribunales son integrados de una de dos formas: o por ministros designados por los Poderes Ejecutivo y Legislativo, o por ministros designados por los tres

Poderes tradicionales del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

En el caso chileno, lo que más sorprende es la designación de dos integrantes del Tribunal Constitucional por parte del Consejo de Seguridad Nacional. No obstante, este hecho tiene una explicación histórica, vinculada a las características de "democracia protegida" que estuvieron en la inspiración original de la Carta de 1980.

En efecto, como se recordará, hasta antes de la reforma de 1989, el Tribunal Constitucional tenía entre sus atribuciones la de declarar la inconstitucionalidad de las organizaciones, movimientos o partidos políticos que el artículo 8° de la Carta Fundamental señalaba. La naturaleza antidemocrática de esta última disposición hizo que ella fuera derogada, de común acuerdo con el Gobierno militar, en la reforma constitucional de 1989, la que, como sabemos, contó con el respaldo de todos los partidos.

La consecuencia lógica de esa reforma debió haber sido el término de la injerencia del Consejo de Seguridad Nacional en la formación del Tribunal Constitucional.

Los redactores de la Carta de 1980 sabían que la composición del Tribunal Constitucional que ellos proponían no tenía parangón en la experiencia comparada. Empero, consideraron que razones excepcionales, derivadas tanto del momento político que vivía el país como de la carga ideológica que impregnaba la labor constituyente, hacían aconsejable apartarse de los criterios que en esta materia sustentan la totalidad de la doctrina y experiencia constitucional de los países democráticos. Al respecto, es útil recordar la opinión que en este sentido vertiera el fallecido Senador señor Jaime Guzmán al interior de la Comisión de Estudios de la actual Constitución, y de la que ha quedado expresa constancia en las actas respectivas. Cito textualmente:

SES47-06

“El señor GUZMÁN manifiesta que está convencido de que, desde un punto de vista conceptual, el Tribunal Constitucional debiera estar formado por una confluencia mixta de representantes de los órganos más importantes del Estado, desde el momento en que fallará materias que obligan a esos órganos. Señala que el nuevo sistema

constitucional tiende a la seguridad y protección de la democracia, por lo que plantea la sugerencia de apartarse enteramente de los criterios doctrinarios predominantes en el mundo sobre esta materia, para remitirse a la experiencia chilena de lo que puede ser un Tribunal Constitucional conformado de la manera propuesta".

En suma, los redactores de la Constitución de 1980 decidieron renunciar a la doctrina universalmente aceptada, a la que, sin embargo, le reconocían validez y conveniencia en condiciones "normales". Prefirieron, en cambio, establecer fórmulas extraordinarias que estaban inspiradas en su propósito de "protección de la democracia".

Hoy, cuando esas circunstancias han variado y ya no existen las razones esgrimidas en ese entonces para justificar una configuración tan excepcional del Tribunal Constitucional, es el momento de restablecer la normalidad sobre esta materia y configurar nuestro Tribunal Constitucional acorde a los principios que imperan sin contrapeso en el constitucionalismo moderno.

De nuevo una reforma como la que proponemos no puede ser vista como confrontacional. Por el contrario, ella, en distintos momentos, ha concitado consenso, al menos con el actual principal partido de Oposición.

Concretamente el Acuerdo Nacional de 1985 proponía textualmente:

"(la) existencia de un Tribunal Constitucional en cuya integración estén representados adecuadamente los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial".

En las Bases de Sustentación de un Régimen Democrático, firmadas en 1986, documento complementario del Acuerdo Nacional, se acordó una modificación al texto del Tribunal Constitucional, eliminando al Consejo de Seguridad Nacional como órgano elector y en que se tendía a una participación más equilibrada de los tres Poderes del Estado.

A lo largo del debate en el Senado, la propuesta hecha por el Ejecutivo fue objeto de diversas modificaciones, todas ellas, sin embargo, inspiradas por ciertas ideas matrices que estimamos invariables. Me referiré muy brevemente a cada una de ellas, porque creo

que expresan el espíritu con que el Gobierno enfrenta esta reforma.

Primero, el Gobierno entiende que el órgano encargado de controlar la constitucionalidad de los actos legislativos no puede ser una expresión mecánica o automática de las mayorías políticas de turno. En una democracia presidencial que funcione, normalmente la fuerza en el Gobierno tendrá la mayoría legislativa. Pues bien, como expresión del buen espíritu que anima a la reforma propuesta por el Presidente Frei, creemos que no es adecuada una forma de integración del Tribunal Constitucional que dé preponderancia a la mayoría gobernante. Ése es el primer criterio al que quería referirme.

El segundo es que, desde el momento en que el Tribunal Constitucional tiene por función sancionar los actos inconstitucionales de las mayorías políticas, resulta indispensable que goce de una enorme legitimidad ante la ciudadanía y ante el resto de la institucionalidad. Sólo un Tribunal Constitucional de ese grado de legitimidad puede

resistir impertérrito los embates y las críticas de aquellos a quienes debe controlar.

Quiero ser muy franco. Desde el punto de vista constitucional, el Tribunal Constitucional está, en términos generales, destinado a establecer la supremacía de la Constitución y, en segundo lugar, a proteger a la minoría. Por esa razón, el Gobierno rechaza una integración que signifique que las mayorías del Ejecutivo y del Legislativo determinen la forma y composición del Tribunal Constitucional.

Pues bien, si este Tribunal Constitucional va a tener que declarar la inconstitucionalidad de una ley, presentada por el Presidente de la República y aprobada por la mayoría del Congreso, es esencial que tenga una legitimidad constitucional-institucional indubitada. Y éste es el tercer criterio. La experiencia constitucional, sin excepción, indica que el prestigio y la legitimidad a que se ha aludido sólo se logra cuando en la integración de ese Tribunal participan o los dos Poderes de generación democrática --esto es, el Ejecutivo y el Legislativo-- o ,

lo que nos parece mejor, los tres Poderes tradicionales del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

La forma contenida en el proyecto sometido a vuestra consideración nos parece que satisface los tres principios señalados. Establece un Tribunal compuesto de 7 miembros; uno solo de ellos nombrado por el Presidente de la República; dos por el Senado, y cuatro por la Corte Suprema. Creemos que un Tribunal Constitucional de esa especie es un organismo que da las más amplias garantías a todos los sectores de la ciudadanía.

Con respecto al Consejo de Seguridad Nacional

El proyecto dispone que la convocatoria al Consejo de Seguridad Nacional sea efectuada por el Presidente de la República, quien lo podrá hacer de oficio o a petición de a lo menos dos de sus miembros.

Por otra parte, la reforma --según viene propuesta por la Comisión-- establece que el Consejo de Seguridad Nacional podrá "hacer presente al Presidente de la República, al Congreso Nacional o al Tribunal Constitucional la opinión que exprese cualquiera de sus miembros frente a algún hecho, acto o materia que, a su

juicio, atente gravemente en contra de las bases de la institucionalidad o pueda comprometer la seguridad nacional".

No quisiera adentrarme en el detalle de estas reformas, que se explican por sí solas. Sobre esta materia, ha habido una muy clara exposición del Presidente de la Comisión de Constitución, Senador señor Otero. Simplemente, quiero hacer dos breves referencias.

La primera, es que un Consejo de Seguridad Nacional de estas características, composición y atribuciones --no me estoy refiriendo a la institución del Consejo de Seguridad Nacional-- es completamente ajeno a nuestra historia constitucional y es completamente ajeno al pensamiento constitucional comparado.

Y la segunda, es que un Consejo con estas características ha sido cuestionado por sectores que van mucho más allá de la Concertación. Sobre el particular, quiero sólo hacer una somera referencia. En los debates del Consejo de Estado sobre esta materia, que no eran públicos, el ex Presidente don Jorge Alessandri sostuvo diversas ideas, que después no serían acogidas por la Junta Militar

en el proyecto definitivo que sometería a plebiscito. Pero lo que realmente consideró inaceptable el ex Mandatario fueron las disposiciones sobre la inamovilidad de los Comandantes en Jefe y la integración mayoritariamente militar del Consejo de Seguridad Nacional. Tales normas, a juicio del ex Presidente don Jorge Alessandri y según la versión de uno de sus más cercanos colaboradores --me refiero a don Eduardo Boetsch--, hacían que el Presidente de la República pasara a ser "un subordinado" del poder militar y, en consecuencia, estimaba que estas disposiciones eran inaceptables.

Quiero señalar esto, porque de nuevo, cuando estamos hablando del Consejo de Seguridad Nacional, podemos tener diferencias, sin duda alguna. Pero en esta materia ha habido acuerdos que van más allá de los Partidos de la Concertación.

Por otra parte, cabe señalar que ni la Comisión Redactora de la Constitución --vale decir, la Comisión Ortúzar--ni el Consejo de Estado jamás originaron la disposición que en parte estamos tratando de reformar. En otras palabras, ni la Comisión Ortúzar, que trabajó por más

de cinco años, ni el Consejo de Estado, que laboró durante dieciocho meses, incluyeron la disposición de "Hacer presente" --en ese momento era "representar"-- "al Presidente de la República, al Congreso Nacional o al Tribunal Constitucional, su opinión frente a algún hecho, acto o materia que, a su juicio, atente gravemente en contra de las bases de la institucionalidad o pueda comprometer la seguridad nacional;". Ese precepto va a ser incorporada a la Constitución en el mes que media desde el momento en que el Consejo de Estado entrega el proyecto y el instante en que la Junta Militar lo somete a la aprobación de un plebiscito.

En consecuencia, de nuevo quiero decir que el Gobierno estima que las reformas planteadas no contradicen la historia constitucional de Chile, son perfectamente concordantes con el pensamiento constitucional comparado y, a la vez, reflejan consensos que se extienden más allá de los Partidos de la coalición de Gobierno.

Al concluir mis palabras, quisiera hacer una breve referencia a tres asuntos.

Una, es la invitación que el Gobierno hace para avanzar hacia la construcción de un país más moderno, más libre y más justo. Ello, como lo ha dicho el Presidente Frei, supone una agenda que tiene tres dimensiones: una dimensión económica, otra social y política.

Podremos ser criticados por aquellos que creen que los asuntos públicos deben reducirse, única y exclusivamente, al debate económico. El Gobierno piensa en forma distinta: considera inevitable en esta materia avanzar en el plano de la economía, de la sociedad y de la política.

El Gobierno piensa que los países que descuidan la adecuación y modernización de su sistema político suelen ser arrastrados a peores crisis que las que provoca un mal manejo de la economía o la acumulación de tensiones sociales no resueltas.

En consecuencia, creemos que la preocupación por un mejor sistema político, por los problemas de la política, es una de las prioridades de todo Gobierno y una de las obligaciones de todo buen ciudadano.

En este campo de la política, y especialmente en el plano de la Constitución, pretendemos construir grandes acuerdos, alcanzar consensos. Y tanto la exposición del Honorable señor Otero como mi propio discurso me permiten formular afirmaciones como las siguientes.

Las enmiendas constitucionales las hemos pensado con perspectiva de país y de Estado. No con la visión del interés de un partido ni de una coalición, ni siquiera del Gobierno. Por eso, en muchas de nuestras propuestas hay renunciaciones de poder por parte del Ejecutivo. Ciertamente lo es, y muy legítima, la que se hace al establecer el fortalecimiento de las facultades fiscalizadoras de la Cámara de Diputados. En muchas hay autolimitaciones al propio poder, como lo es la integración ideada para el Tribunal Constitucional. Y en todas las reformas propuestas, hemos procurado recoger lo mejor de nuestras tradiciones, ya que, después de todo, la democracia chilena es una de las más antiguas y respetables del mundo. Hemos excluido, en cambio, lo ajeno a nuestra historia constitucional, y en todas nuestras reformas estamos

acogiendo la experiencia y la teoría constitucional democrática.

No hay nada en este campo que pudiera ser catalogado como invento de última hora o la creación de un artificio para fortalecer las atribuciones del Poder Ejecutivo.

El Gobierno ha observado este debate de ocho meses con una mezcla de satisfacción y de preocupación. De satisfacción, porque creemos que, cualquiera que sea el resultado de la votación, hoy el consenso es mayor que el existente antes de que iniciáramos esta discusión. Y yo -- por lo menos, en forma personal-- aplaudo a quienes, a pesar de las incomprensiones, han tenido la buena voluntad y el coraje para abrirse a una discusión en torno de la idea de legislar.

Lo acogemos con satisfacción también porque claramente la reforma de la Constitución, según todas las encuestas de opinión, goza de un creciente respaldo ciudadano.

Tales son, por lo tanto, los aspectos positivos que apreciamos en el debate de estos ocho meses. Pero

también quiero decir con franqueza que miramos con preocupación algunos rasgos de lo sucedido. Hemos visto demasiada pasión innecesaria acerca de asuntos sobre los cuales, como he explicado, perfectamente podemos tener discrepancias, pero no de carácter absoluto, pues muchas veces hemos concordado al respecto.

Como bien señaló el Honorable señor Otero, creo que no habría sido necesario dar a ese debate un tinte excesivo de pugna político-partidista. Sin embargo, y en contraste con todo ello, deseo expresar un reconocimiento muy especial a los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado. El ambiente en que allí trabajaron su Presidente, los Senadores de la Concertación, especialmente los señores Senadores Hamilton y Sule, y el Honorable señor Otero, y los Senadores señores Fernández y Larraín, fue sumamente estimulante, y habla bien de la respetabilidad y grandeza del Parlamento.

Obviamente, como acordaron los señores Senadores, la iniciativa será votada el próximo jueves. Sin duda alguna, es bueno hacerlo. Los países desconfían de los debates "ad aeternum".

Pero deseo hacer una reflexión, y pido que se la entienda sólo como tal. Pienso que lo mejor para Chile es que, al votar en general, abramos el espacio para un debate necesario y conveniente. Creo que el país, más allá de las posiciones que tengamos durante estas discusiones, agradecerá ese gesto favorable a la idea de legislar. Pero si, por aquellas vicisitudes de la historia, el resultado fuera contrario a ella, creo, sinceramente, que equivaldría a pretender tapar el sol con una mano. Y pienso que, en ese caso, esta discusión reviviría mañana mismo con mayor vigor, con la fuerza de los que sienten que se les ha negado un espacio. Y, para ser franco, el Gobierno no puede dejar de revivir este debate. No por un acto de voluntarismo, sino por un compromiso muy profundo, con ideas y convicciones morales que, por casi dos décadas -- quince años, concretamente--, han conformado el debate en torno de la Constitución de 1980.

Invoco la buena voluntad de los señores Senadores para aprobar la idea de legislar.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Muchas gracias, señor Ministro.

Están inscritos para intervenir en esta sesión los Honorables señores Alessandri, Sule, Hamilton, Larraín, Thayer, Calderón, Piñera, Ominami y Siebert. De acuerdo con el Reglamento, cada uno puede hacer uso de la palabra por quince minutos, y, para garantizar los derechos de los demás señores Senadores, les ruego encarecidamente que los discursos no excedan de ese tiempo.

Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, el Senado debe pronunciarse en estos días sobre la idea de legislar respecto de un conjunto de reformas constitucionales propuesto por el Gobierno hace ya más de siete meses, como corolario o respuesta a un proyecto de Senadores de la Oposición para ir solucionando problemas y juicios relacionados con violaciones a los derechos humanos.

En ese lapso, el país se ha visto obligado a presenciar un debate interminable que, lamentablemente, ha dejado de lado los problemas que realmente interesan a la ciudadanía y cuya solución es urgente.

Con el pretexto de contribuir a cerrar el proceso de reconciliación nacional --que aquel proyecto sí

pretendía--, el Gobierno de la Concertación nos ha impuesto un debate artificial en el que se pretende poner en duda el amplio arraigo que las normas constitucionales vigentes han alcanzado en la nación, como si sus cambios, por sí solos, pudieran influir en los sentimientos íntimos de cada chileno.

Bajo un supuesto perfeccionamiento para hacerlas "más democráticas", se intenta volver a un esquema que llevó a Chile a una de las hondas crisis de su historia: el predominio sin contrapeso de las cúpulas partidistas en la conducción de las instituciones republicanas, sobreponiendo los intereses de partido por sobre los verdaderos y permanentes intereses de la nación.

Mediante un conjunto heterogéneo de reformas, entre las que se han entremezclado algunas cuya necesidad, conveniencia y oportunidad es razonable, se persigue introducir profundos cambios en instituciones básicas como el Senado, el Tribunal Constitucional y el Consejo de Seguridad Nacional, destinados a despojarlos de los elementos que les confieren la independencia y eficacia que sus altas funciones demandan.

Lejos de producir el consenso que el declarado propósito de reconciliación hacía esperar, la iniciativa gubernamental, apoyada por un sector de la dirigencia opositora, no sólo no ha puesto fin a las divisiones que existían dentro de la comunidad nacional, sino que las ha provocado donde no las había.

Hemos concluido una transición ordenada y pacífica desde el régimen militar a un gobierno civil, ayudados por normas constitucionales claras y eficientes. Vivimos en un Estado de Derecho, con Poderes Públicos funcionando normalmente, con libertad de opinión y partidos políticos representados en el Parlamento, que alientan y defienden el régimen democrático; con Fuerzas Armadas que han sabido asumir sus funciones profesionales y sus tareas institucionales subordinadas a la Constitución y al poder civil; con una economía en crecimiento, con un consenso generalizado de la importancia del papel de la iniciativa privada, aceptación del mercado como asignador de recursos y una inflación bastante controlada; con un razonable entendimiento entre los diversos sectores de la sociedad, y cuando hay conciencia unánime de la necesidad de superar la

pobreza y de aplicar trato equitativo en las relaciones económico-sociales.

Los problemas que aquejan al país no tienen una causa institucional, sino que derivan o de malos hábitos o de conductas individuales o de grupo manifiestamente inconvenientes, los que no se eliminarán con estas reformas, pero sí con una actitud firme de la autoridad que debe gobernar para todos los chilenos.

¿Qué necesidad existe, entonces, de reformar la Constitución? Hasta ahora no hay una respuesta convincente. Si la Carta Fundamental ha funcionado bien, ¿para qué la vamos a cambiar?

Mi opinión personal es que, aparentemente, estamos en presencia del establecimiento de un régimen de predominio de los partidos políticos, lo que se ha dado en llamar "partitocracia". Porque lo único claro en algunas de las reformas propuestas es el aumento de la influencia de dichos partidos en todos los ámbitos de la vida institucional, en desmedro de elementos apolíticos que garantizan actualmente el equilibrio y la independencia necesarias.

SES47-07

Aunque estimo mucho mi independencia, no debe verse en ello una falta de aprecio por el insustituible rol que los partidos políticos están llamados a desempeñar en nuestra vida democrática. Pero no se debe olvidar que éstos están llamados a desenvolverse dentro de su misión esencial, como corrientes de opinión que agrupan a ciudadanos que comparten una doctrina de gobierno para contribuir al funcionamiento del régimen democrático y ejercer una legítima influencia en la conducción del Estado, con el objeto de alcanzar el bien común y servir al interés nacional. Pero no, como todo parece indicar, para apropiarse de la conducción del Estado, excluyendo toda influencia de la inmensa mayoría de la opinión independiente.

En este punto, recuerdo las palabras del Presidente Jorge Alessandri, quien también, no obstante su independencia, pensaba que "la democracia no puede funcionar correctamente sin las grandes corrientes de opinión organizadas".

Más aún: en la pasada elección acepté la mayor responsabilidad y el más alto honor al que puede aspirar un hombre público: la candidatura a la Presidencia de la República. Lo hice apoyado no sólo por los amplios sectores independientes que patrocinaron mi candidatura, sino también por todos los partidos de la Oposición, unidos en el pacto Unión por el Progreso de Chile.

En mi Programa de Gobierno --respaldado por dichos partidos-- señalé a la ciudadanía: "Creemos en una democracia estable y moderna, basada en la libertad, única forma de sana convivencia entre compatriotas. Una democracia moderna exige además información, transparencia y austeridad en el ejercicio de la autoridad y entregar más poder a las personas y menos poder a la burocracia".

Específicamente, en cuanto a la estabilidad institucional, dicho Programa de Gobierno fue claro y categórico. Él señalaba: "La Constitución de 1980 y sus modificaciones de 1989 han sido claves para la consolidación democrática y prosperidad que ha vivido el país en los últimos años. Si bien es cierto que toda constitución es perfectible, es conveniente propender a la

estabilidad institucional. En consecuencia, salvo que se considere absolutamente indispensable, el gobierno de Arturo Alessandri no introducirá reformas a la Constitución".

No he cambiado mi posición y continúo convencido de que, salvo en lo que se considere indispensable y necesario, no debemos reformar continuamente la Carta Fundamental. Y así lo he declarado en innumerables oportunidades, tanto aquí como a los medios de comunicación social.

No puedo ocultar, sin embargo, la profunda extrañeza que me ha causado que un sector de uno de los partidos que me apoyó para proponer dicho programa a la ciudadanía, haya cambiado de opinión y se empeñe ahora en impulsar algunas reformas constitucionales que le interesan a la Concertación. Lo lamento, porque con su actitud han traído la desunión del pacto Unión por el Progreso de Chile, nacido de mi candidatura presidencial y expresión del más amplio movimiento de independientes y partidos, en el que, quienes creemos en una sociedad libre y moderna,

ciframos la esperanza de la alternativa de gobierno que Chile necesita.

Dentro de las reformas que se proponen está nuevamente la supresión de los Senadores institucionales.

Lo he dicho en otras ocasiones y lo reitero: pertenezco al Senado desde su instalación en 1990 y creo que su composición mixta ha significado un aporte extraordinario para que nuestra Corporación cumpla, a más de sus funciones de colegislador, las otras, principalmente de orden judicial y consultivo, que los constituyentes de 1833, 1925 y 1980 le asignaron. Por otra parte, esa misma composición mixta ha sido un factor determinante para que Chile camine confiado y seguro desde una etapa de transición a la de un régimen de gobierno civil que estamos viviendo.

La composición mixta del Senado no es un enclave de la dictadura o del autoritarismo, como ligeramente se afirma. La integración de la Cámara Alta con personas de reconocida experiencia en el servicio público, con objetividad política y con sentido nacional, en una Corporación cuya composición proviene fundamentalmente del

sufragio expresado en Regiones, es un aporte que grandes demócratas propusieron para perfeccionar el régimen democrático.

Recordemos que, al estudiarse la que después sería la Constitución de 1925, el Presidente de la época, don Arturo Alessandri Palma, defendió ardorosamente la composición mixta de esta Corporación, llegando a proponer un artículo que señalaba textualmente: "Formarán también parte del Senado los funcionarios y ex-funcionarios públicos y los delegados de las funciones sociales que fije la ley. Su número no podrá ser superior a la tercera parte de los Senadores de elección". El Presidente Alessandri Palma fundamentó su proposición señalando que las organizaciones empresariales y de trabajadores de la época, y también el Ejército y la Marina, tendrían su sitio en esta rama del Parlamento.

Al no encontrar el consenso suficiente en la Comisión, el ex Primer Mandatario retiró su proposición una vez que se le dieron seguridades de que el Senado no tendría las facultades fiscalizadoras de la Cámara de

Diputados, lo que se cumplió a medias durante la vigencia de la Constitución de 1925.

Por su parte, al finalizar su período, el Presidente don Jorge Alessandri presentó un proyecto de reformas constitucionales que, entre otras materias, contenía la integración mixta del Senado. Al respecto, afirmaba: "Es urgente modificar la constitución del Senado. Resulta absurdo que éste tenga también un origen popular, al igual que la Cámara de Diputados, y que, en consecuencia, prevalezcan en él, lo mismo que en ésta, las preocupaciones electorales sobre cualquiera otra consideración".

Es así como la Constitución vigente es fruto de una aspiración histórica que señala la necesidad de Chile de contar con un Senado que represente la continuidad histórica y la tradición del país y, al mismo tiempo, la función moderadora y reguladora de la vida política del Estado.

Es falsa la afirmación de que la actual estructura del Senado es contraria a nuestra tradición institucional democrática. También es falsa la afirmación

de que no existen en el mundo otros Senados de composición no política, ya que varias Cámaras Altas no se integran exclusivamente por Senadores elegidos por sufragio universal que refleje una representación proporcional del pensamiento dominante. Puedo citar, por ejemplo, que la totalidad del Senado de Canadá es designado por el Gobierno Federal, en especial por su Primer Ministro.

Los Senadores institucionales consultados en nuestra Constitución, sin contar a los ex Presidentes de la República, son nueve, de los cuales **sólo a dos** designa el Jefe del Estado. Por lo tanto, no es efectiva la afirmación de que a los próximos Senadores institucionales los designará solamente el Gobierno de la Concertación.

En un país como Chile, donde menos del 10 por ciento del electorado confiesa ser militante de los partidos políticos en su conjunto, no parece excesivo que haya nueve Senadores institucionales que representen puramente la independencia respecto de dichas colectividades.

También se pretende variar la forma de designación de los integrantes del Tribunal Constitucional,

a fin de excluir de este proceso al Consejo de Seguridad Nacional. No hemos escuchado razones valederas que justifiquen tal cambio, ni menos que lo hagan necesario.

Además, se propone entrabar el funcionamiento del Consejo de Seguridad Nacional como institución, para transformarlo en una especie de tribuna, donde los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas **podrían** aisladamente expresar su opinión. Se resta así toda significación institucional a acuerdos que, por su trascendencia, deben reflejar un consenso mínimo entre los titulares de las instituciones más importantes de la nación: Presidente de la República; Senado; Corte Suprema; Fuerzas Armadas y Carabineros, y Contraloría General de la República.

Es cierto que algunas de las reformas, como las relativas a la probidad, a la fiscalización de la Cámara de Diputados y otras, merecen ser consideradas y aun aprobadas como proyectos independientes, en su oportunidad. Pero ello no es suficiente para entrar en el peligroso camino de poner en duda la estabilidad de instituciones tan

importantes como el Senado, la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional.

Ha sido un error imponernos un proyecto tan heterogéneo, cuya tramitación --de aprobarse la idea de legislar-- puede llegar a desequilibrar el sistema de contrapesos tan sabiamente contemplado en la Constitución de 1980.

Señor Presidente, como se termina el tiempo, concluiré mi intervención haciendo presente que aspiro para mi país un régimen democrático moderno, donde todos los sectores puedan expresarse y en el que los partidos sean representativos del sentir nacional y contribuyan al funcionamiento del sistema y no lo asfixien con su monopolio.

Porque tengo una profunda fe en la capacidad del pueblo para avanzar hacia nuevas formas de democracia participativa que dejen definitivamente en el pasado los esquemas que tanto retraso y dolor nos causaron, y porque estimo que las reformas que se nos proponen son inoportunas, innecesarias y perjudiciales para Chile en

este momento, anuncio que no concurriré a dar mi aprobación a la idea de legislar.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Sule.

El señor SULE.- Señor Presidente y Honorables colegas:

Creo que hoy debemos empezar diciendo: "Al César lo que es del César". A mediodía, y bajo la dirección muy responsable, seria y sabia de nuestro Presidente, tuvimos una reunión bastante larga, tranquila y profunda, con posiciones contradictorias, diferentes, pero de una tremenda grandeza institucional.

He escuchado esta tarde las exposiciones del Ministro Secretario General de la Presidencia, don Genaro Arriagada, y del Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, Senador señor Miguel Otero. Ambas han sido estimulantes, serias, completas y muy honestas, lo cual revela la tremenda responsabilidad con que los Poderes Ejecutivo y Legislativo actúan en el quehacer nacional. No vale la pena entrar en detalles, porque ellos han expuesto un marco bastante claro, tanto

del largo y difícil trabajo de la Comisión, cuanto de la actividad del Ejecutivo.

Hoy, deseo plantear la posición de mi Partido, el Radical Socialdemócrata, el más antiguo de América Latina.

Nuestro Partido apoya el proyecto de reforma constitucional que esta Alta Corporación está considerando. Cree necesaria su aprobación, porque contribuye a consolidar el Estado de Derecho en el país. En su nombre, expondré las razones básicas que mi colectividad tiene en cuenta para pronunciarse en favor de esta enmienda constitucional.

Desde luego, me parece necesario enfrentar un concepto que se ha hecho valer, tanto en el debate parlamentario cuanto en el periodístico: la necesidad de mantener una Constitución estable, que conceda firmeza y duración a las normas fundamentales, y seguridad a los ciudadanos acerca de la extensión que tendrán los preceptos que rigen su actividad y, por consiguiente, los derechos y obligaciones que les conceden e imponen.

No niego la necesidad de un régimen constitucional estable. Pero estabilidad no es

intangibilidad. Todos deseamos una Carta Política que lleve a mantener la seguridad jurídica, supremo valor del Derecho. Mas, la política no siempre podrá superar las circunstancias. Así, una Constitución razonablemente estable sólo podrá darse si ha sido dictada en circunstancias normales y compatibles con los fines supremos que debe realmente buscar, apreciados válidamente por el sentir ciudadano.

Recordemos las lúcidas expresiones de Camilo Henríquez, contenidas en el *Catecismo de los Patriotas*, de 1813: *"La soberanía reside en el pueblo. Ella es una e indivisible, imprescriptible e inalienable. Una porción del pueblo no es la soberanía, ni puede ejercer la potencia soberana del pueblo entero. Pero congregada una porción del pueblo, debe exponer su dictamen con absoluta libertad.*

"El pueblo" --prosigue el documento-- "tiene siempre derecho de reaver y reformar su constitución. Una generación no puede ni debe sujetar irrevocablemente a sus leyes a las generaciones futuras."

La Constitución de 1980 no nació en tiempo ni modo de legitimidad. Fue la concesión que un Régimen

extraño al Estado de Derecho hizo a la mayoría del país, que reclamaba la vuelta a la tradición jurídica. Pero, como toda concesión en este orden de cosas, reservó al que la otorgaba y a la orientación que representaba algunas facultades traducidas en normas que mantienen reductos autoritarios en un sistema que es, sólo en su generalidad, democrático cabal. Una norma madre, contemporánea, no añeja, calibrada por su pueblo soberanamente expresado en las urnas, elimina la suma de los miedos, libera la acción y se transforma en la sal de la vida ciudadana, porque le da sabor y la conserva.

Así, la institución de los Senadores designados fue contraria a la tradicional esencia democrática chilena y tuvo un efecto político contingente: impedir que una mayoría de chilenos electoralmente expresada pudiera concretar sus aspiraciones. Una institución que impide al Poder Legislativo tener la vitalidad que emana de ser, en su totalidad, hijo de la soberanía popular, y otorga además al Ejecutivo, especialmente, un valor agregado que no es útil al compensado juego de los Poderes del Estado.

Especial énfasis cabe aquí poner en una declaración que es honesto formular, y en virtud de la cual debe saberse que nada tenemos que reprochar al comportamiento y al trabajo meritorio de los señores Senadores designados. Nuestro respeto hacia ellos es total, y no ha de cambiar. Es la institución la que merece nuestro rechazo.

El apoyo del Partido que represento al proyecto de reformas constitucionales se debe, también, a nuestra coincidencia con el Ejecutivo en cuanto a los problemas que la proposición aborda.

Respaldamos, asimismo, sin vacilaciones, las normas que plantea en materia de probidad administrativa. Desde el punto de vista moral y político, ellas son necesarias. La probidad salvará a la política del futuro, amenazada de caer en el total descrédito y la repulsa que en otros países se ha manifestado de manera tan dramática, y que en el nuestro necesita de actitudes sociales y legales que la resguarden severamente.

Compartimos el criterio de la reforma acerca de la fiscalización parlamentaria. Nos parece que concilia la

amplitud de la misión fiscalizadora con la seriedad que debe exigirse a quienes la ejerzan, y pone término a una cosa curiosa, que ya hemos señalado con relación a la norma madre: a la circunstancia de que existe en la Cámara de Diputados una institución de hecho sin ningún fundamento legal, a la que ahora se dará consagración constitucional.

Igualmente, adherimos plenamente a los propósitos de agilización en la formación de las leyes que el proyecto contempla, como asimismo a la propuesta para efectuar cambios en la composición del Tribunal Constitucional. Creemos que su alta función será desarrollada en forma óptima si su estructura va a ser la que la reforma persigue, es decir, la que la hace nacer de la intervención de los tres Poderes del Estado.

También aceptamos la limitada modificación al Consejo de Seguridad Nacional, pues el realismo político nos indica que nada más puede avanzarse respecto de este tema.

En consecuencia, señor Presidente y Honorables colegas, votaré favorablemente la iniciativa en análisis. Y mantengo la esperanza de conocer dentro de poco cómo, a las

disposiciones que ahora deberíamos aprobar, se agregan otras que harán total nuestra consistencia democrática, como la que haga posible, por mandato de la Carta Fundamental, un sistema proporcional de elecciones, en contraposición con el actual, que niega la posibilidad de tener representación parlamentaria a vastos y respetables sectores sociales.

En resumen, señor Presidente y Honorables colegas, el Partido Radical-Socialdemócrata, aunque con alguna cautela, espera mucho de las reformas constitucionales que hoy debatimos.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, señores Senadores, la Constitución Política de la República es la ley principal que determina los derechos fundamentales de la ciudadanía, organiza los Poderes del Estado y contempla las normas esenciales que rigen a la sociedad.

Como lo señalara en la Comisión el Ministro Secretario General de la Presidencia, "La doctrina

constitucional suele calificar a la Carta Fundamental como la expresión jurídicamente obligatoria del pacto social".

Por ello, la Constitución debe ser reflejo de un consenso muy amplio del pensamiento de la comunidad nacional. Eso le da mayor legitimidad y también mayor estabilidad en el tiempo.

La Carta de 1980 que, con las modificaciones introducidas en 1989, nos rige, no cumple, en algunas de sus disposiciones, con la exigencia del respaldo ciudadano; al mismo tiempo, ha sido objeto de numerosas proposiciones de cambio, emanadas de todos los sectores representados en el Parlamento. Sólo en el Senado había hasta hace poco veinte proyectos de reforma constitucional, y los mismos sectores que hoy se declaran "antirreformistas" frente a las enmiendas concordadas entre el Gobierno, la Concertación y Renovación Nacional, son autores de algunas de esas modificaciones y, además, han anunciado que presentarán su propio proyecto para introducir cambios institucionales.

Por eso, personalmente, me he opuesto a que la Constitución sea "pinchada" desde distintos ángulos por

enmiendas que no hacen al fondo del problema y que no responden a un gran acuerdo nacional.

La cuestión en debate en el proyecto que nos ocupa es qué democracia deseamos: o la democracia sin apellido --como la conocimos y perfeccionamos durante más de siglo y medio, y como se conoce en el mundo occidental-- ; o bien, la democracia "protegida", que inspiró, en lo sustancial, a la Carta de 1980.

Recordemos a este último respecto que el 10 de noviembre de 1977, el entonces Jefe del Estado envió un oficio al Presidente de la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución, en el que señalaba: "vuestra Comisión no podría limitarse a una mera reforma constitucional, sino, como su nombre y el decreto de su creación lo indican, debe preparar un anteproyecto de Nueva Constitución Política...". Y agregaba: "una transformación semejante implica la configuración de una nueva democracia, cuyas características más importantes he sintetizado bajo los términos de autoritaria, protegida, integradora, tecnificada y de auténtica participación social".

SES47-08

Las reformas ahora propuestas tienden a afianzar y perfeccionar la democracia tradicional, imperfecta, pero perfectible y en constante perfeccionamiento, y a afianzar el Estado de Derecho.

El respaldo ciudadano a este proyecto fue claramente expresado en el plebiscito de 1988, que dio el triunfo al "NO"; en la derrota del candidato presidencial plebiscitado por la entonces Junta de Gobierno y en las victorias de la Concertación de Partidos por la Democracia en las elecciones presidenciales de 1989 con Patricio Aylwin, y de 1993, con Eduardo Frei.

Agréguese a lo anterior el respaldo formal y oficial a las nuevas reformas de la principal colectividad de Oposición --Renovación Nacional--, a través de sus máximos organismos de expresión partidaria, y considérese que todas las encuestas de opinión reflejan con claridad el amplio apoyo popular al proyecto de reformas constitucionales que estamos conociendo, que incluye a muchos que adhieren a los partidos opositores.

La iniciativa en debate recoge la propuesta inicial del Gobierno para modificar la integración del

Tribunal Constitucional, que emanaría de los tres Poderes del Estado; innova en el modo de adoptar acuerdos en el Consejo de Seguridad Nacional, y suprime la institución de los Senadores designados, materias a las cuales se ha referido en detalle el señor Presidente de la Comisión y, también, el señor Ministro Secretario General de la Presidencia. Pero, al mismo tiempo, este proyecto ha incorporado además propuestas de Senadores de Renovación Nacional, relativas a temas tan importantes como probidad y transparencia en el ejercicio de la función pública, en los términos sugeridos por la Comisión Nacional de Ética Pública, integrada al más alto nivel por personalidades representativas de todos los sectores del quehacer nacional; sistema de reemplazo de vacancia del cargo de Presidente de la República; aumento y perfeccionamiento de las facultades fiscalizadoras de la Cámara de Diputados; mayor participación del Senado en relación con los tratados que afecten a las fronteras terrestres, marítimas o aéreas del país, y agilización de los procedimientos legislativos, que contempla la supresión de la legislatura extraordinaria, la participación del Congreso en la

calificación de las urgencias y la consagración de comisiones mixtas en materia de reforma constitucional.

Creo necesario recalcar que el texto que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento propone al Senado no se ajusta necesariamente a la primitiva propuesta del Gobierno y de los Senadores aludidos --llamada "Propuesta Frei II"--, sino que ha sido corregido y perfeccionado en el desarrollo de este trámite parlamentario, con participación de Ministros de Estado, altos funcionarios, Senadores de todas las bancadas y destacados expertos en Derecho Constitucional.

Es necesario reconocer, además, que en varios sentidos esas correcciones y perfeccionamientos han sido impulsados por el Presidente de la Comisión --Senador señor Otero--, según lo resuelto por Renovación Nacional, en los acuerdos adoptados por su Directorio Nacional, celebrado recientemente en Temuco.

Honorables colegas, este conjunto de reformas no importa de manera alguna lo que ciertas personas han motejado como un "desmantelamiento de la Constitución". Muy por el contrario, contribuye ciertamente a afianzar la

Carta Fundamental, ampliando su respaldo ciudadano, lo que asegura su estabilidad y legitimidad.

Se argumenta en contrario que si el proceso político, desde la vuelta a la democracia, ha discurrido en forma normal, no hay razón para modificar la Ley Fundamental de la República. Sin embargo, la verdad es otra: respetando la Constitución y apegados a las rigurosas normas establecidas para su modificación, lo que el proyecto en discusión pretende --después de más de seis años de ejercicio responsable de la libertad política-- es asentarla definitivamente, sobre la base de suprimir en ella los llamados "enclaves autoritarios" que aún persisten y que, de una u otra forma, limitan la soberanía popular, fundamento básico del sistema democrático.

Cabe preguntarse si una composición del Tribunal Constitucional, integrado por los tres Poderes del Estado y con mayoría de Ministros de la Corte Suprema, es una forma de socavar la Constitución; o si la regulación de los acuerdos del Consejo de Seguridad Nacional ponen en peligro su importante tarea; o si la supresión de los Senadores designados, que no corresponden a la tradición chilena ni a

la teoría democrática, puede desestabilizar el sistema, cuando en la última campaña presidencial los candidatos a ocupar el cargo de Presidente de la República coincidieron en la necesidad de ponerles término.

Últimamente ha surgido también la crítica en orden a que las reformas tendrían por objeto favorecer a los partidos políticos --planteamiento que se ha repetido en el debate de esta Sala--, lo cual tampoco es efectivo.

Tomemos, por ejemplo, las llamadas "reformas duras". ¿De qué manera favorecería a los partidos políticos una integración del Tribunal Constitucional compuesta de juristas de nivel, designados por altos quórum por los tres Poderes del Estado, con mayoría de Ministros de la Corte Suprema, ninguno de los cuales puede pertenecer a partido político alguno?

¿Cómo serviría a las colectividades políticas el Consejo de Seguridad Nacional --cuya composición no se altera--, teniendo en cuenta la circunstancia de que los acuerdos no sean la expresión de la voluntad colectiva, sino la de cada uno de sus miembros?

¿De qué manera el término de los Senadores designados serviría a los partidos si ninguno de ellos es elegido por éstos y si, como ayer lo fueron bajo la influencia del Gobierno Militar, en su próxima designación lo serían bajo la del actual Gobierno, situación a la que éste propone poner término?

No es, en consecuencia, a los partidos políticos, sino a una institucionalidad más claramente democrática a la que apuntan estas reformas constitucionales.

Yo diría que la ciudadanía no es un menor o un incapaz que deba seguir sujeto a la potestad de poderes, los cuales, aunque muy importantes y responsables que sean, no son la expresión de la voluntad mayoritaria de la ciudadanía.

Estoy convencido de que los chilenos hemos superado o estamos dispuestos a superar los traumas del pasado y de que deseamos afrontar, unidos en lo esencial, la oportunidad histórica de consolidar un amplio consenso para lograr la plena democracia en lo político, un sostenido crecimiento en lo económico y una mayor solidaridad y justicia en lo social.

Esos valores son los que se hallan en juego en estas reformas y no pequeñas disputas partidistas o protagonismos personales.

Estas reformas, señor Presidente, Honorables colegas, miradas con perspectiva y desapasionamiento, tienden a unir a los chilenos, a dar una mayor legitimidad al pacto social y a hacerlo más estable en el tiempo.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, luego de varios meses de debate, el Senado conoce, finalmente, la propuesta de reformas constitucionales que el Gobierno, en forma inicial, expuso en agosto pasado, reformulada según una nueva presentación hecha por la autoridad en octubre. Entre una y otra se agregaron nuevos capítulos, como se ha mencionado, aunque muchos de ellos se encontraban ya planteados en alguna de las Cámaras, y se modificaron varias de las propuestas originales, acogiéndose, al parecer, sugerencias en las instituciones cuya conformación y atribuciones se procura reformar.

Luego de meses de debate en la Comisión de Constitución, donde se sucedieron cambios de diferente índole, la Sala conoce, entonces, la propuesta de reformas constitucionales que el Gobierno de la Concertación le presenta al país. No obstante las modificaciones introducidas en la Comisión, muchas de ellas efectuadas en forma muy improvisada, el objetivo central de las enmiendas y que hoy conocemos es, como lo dijo el propio Ministro del Interior, sustancialmente el mismo que se encuentra contenido en el Mensaje, y por eso cuenta con el respaldo entusiasta de la coalición oficialista.

De aprobarse, se lograría un cambio sustancial en la institucionalidad vigente, aspiración que ese último sector se ha propuesto desde hace muchos años, con lo cual se conseguiría el objetivo político más importante de los Gobiernos de la Concertación. De aprobarse, se lograría retrotraer la institucionalidad de Chile a la situación política existente a comienzos de la década de los 70, cuando el país giraba en torno de los partidos, bajo cuyo influjo se decidían los destinos patrios en cada elección. De aprobarse, se lograría poner en jaque la estabilidad que

el país ha podido consolidar durante el régimen democrático que sucedió al Gobierno Militar, lo que afectaría el orden y la paz social vigentes e introduciría incertidumbre en el porvenir de la Nación.

Por estas consideraciones, estimo que la decisión del Senado es de la más alta trascendencia posible. Espero que en esta Corporación, atendidas las consecuencias de la iniciativa que nos ocupa, el sentido cívico que nos asiste, el sentir democrático que forma parte de nuestra vocación más profunda, la experiencia histórica que hemos vivido en el pasado reciente y el compromiso de dar certidumbre y estabilidad a las generaciones venideras, tengamos la visión y la fuerza necesarias para rechazar de la manera más elocuente el camino de reformas constitucionales que el Gobierno ofrece hoy a los chilenos.

Quiero fundamentar estas afirmaciones.

La primera inquietud que se debe analizar es el porqué de estas modificaciones de la Carta. Es decir, se trata de estudiar la justificación de esta reforma, en sus capítulos centrales, en lo concerniente a la composición del Senado, el Consejo de Seguridad Nacional y el Tribunal

Constitucional. Nadie discute el que las normas, incluidas las de carácter constitucional, evolucionen de acuerdo con las nuevas realidades, una vez que éstas se decanten. La pregunta es, entonces: ¿los cambios que se quiere introducir son producto de la experiencia registrada en la aplicación concreta de las normas constitucionales en cuestión? ¿Existen antecedentes objetivos, claros y precisos en los que se pueda fundamentar esta necesidad de cambios? ¿La ciudadanía, en términos reales, ha manifestado de alguna forma su voluntad para que se modifiquen esos aspectos de la Carta Política? ¿O, tal vez, el desarrollo del país se ha visto frenado, obstaculizado o afectado negativamente de alguna manera por las normas que hoy se procura cambiar?

Éste es el primer examen que cabe realizar a todo proyecto de cambio normativo, pero muy especialmente tratándose de disposiciones de rango constitucional, ya que éstas, por su jerarquía y contenido, apuntan a cuestiones medulares de la institucionalidad de una nación y deben contar con una justificación fundada en la experiencia y la realidad conocidas. Pues bien, en nuestra opinión,

ninguna de las enmiendas propuestas encuentra asidero en la realidad de Chile del último tiempo, ni emana de la voluntad o presión ciudadana manifestada en alguna de sus formas. En efecto, el país vive un período de avance económico social durante los últimos 15 años, la ciudadanía goza de una excepcional tranquilidad cívica, el Estado de Derecho impera sin limitaciones de ninguna especie y las instituciones que se busca modificar han sido reconocidas por su buen funcionamiento. Y esto último dice relación a todas ellas, sin excepción; vale decir, tanto a los Senadores designados como al Tribunal Constitucional o al propio Consejo de Seguridad Nacional. A su respecto no hay críticas concretas, sino más bien un reconocimiento de la forma eficaz como han funcionado durante este tiempo.

¿Cuál es, entonces, la justificación específica de esta iniciativa? No se halla en la realidad, ni en la experiencia, ni en la presión social, ni en la inquietud ciudadana, sino en algo muy simple: una motivación de carácter ideológico, un objetivo político emanado de una concepción determinada acerca de cómo debe ser el ordenamiento constitucional. Ello, en sí mismo, es

perfectamente legítimo y respetable, aun cuando uno puede discrepar de ese punto de vista. Tan sólo lo destaco, pues no existe, en verdad, otra justificación a este cambio, el que debe ser apreciado, entonces, en esa perspectiva.

En opinión de sus autores --y es algo que ha sido recordado aquí--, el contenido del proyecto apunta al "perfeccionamiento de la democracia", según ella ha sido regulada por la Constitución vigente. Como propósito, entonces, no podemos discrepar de éste --¿quién podría hacerlo?--, aunque sí se debe reparar en que nadie puede sostener, en nuestro concepto, que la actual Carta no es democrática o no favorece el funcionamiento de un régimen democrático en Chile. La realidad nos habla de un país enteramente democrático, organizado bajo un sistema presidencialista, de acuerdo con nuestra tradición, y cuyo titular es elegido directamente por la ciudadanía; donde el Congreso es esencialmente elegido por la gente --en ciento por ciento en la Cámara de Diputados y en lo fundamental en el Senado--; donde los alcaldes y concejales son electos por los vecinos de la respectiva comuna; en fin, donde la legitimidad de la autoridad la confiere el respaldo

ciudadano, el mismo que apoyó plebiscitariamente la Ley Fundamental en dos oportunidades: en 1980 y, luego, con las modificaciones consensuadas por el Gobierno Militar y todos los partidos democráticos de la época, en el plebiscito de 1989. Se puede discrepar, ciertamente, de muchos de los aspectos contenidos en la Constitución, pero no cuestionar, a mi juicio, su legitimidad democrática.

Por el contrario, las reformas que hoy se busca introducir gozan, efectivamente, de una apariencia de "mayor democracia", pero temo que en la práctica pueden producir un efecto contrario.

Me explico.

Los rasgos clásicos de la democracia contemporánea apuntan en dos direcciones. Por un lado, se intenta acotar al máximo el Poder, limitándolo, reduciéndolo, distribuyéndolo, generando diversos tipos de instancias que permitan el equilibrio y la más amplia armonía en su conformación. Por otro lado, en estos tiempos la democracia es sinónimo de participación, de mayor descentralización, de mayor acercamiento del Poder a las personas, de mayor compromiso de la autoridad con la

ciudadanía en el ejercicio del Gobierno, particularmente en los niveles más próximos a la gente.

¿Y qué nos propone la Concertación? Algo diferente. Ella busca concentrar el Poder en los organismos esencialmente políticos que contiene nuestro ordenamiento constitucional.

Veamos: al restarse participación a diversas instituciones en la composición del Senado, de hecho aumenta el poder de los partidos en su control.

Al incrementarse la injerencia de las colectividades políticas en la configuración del Tribunal Constitucional --pasan a ser 3 integrantes, en lugar de 2, aquellos en cuyo nombramiento intervienen--, reduciéndose, simultáneamente, la presencia de organismos no políticos en la designación del resto de sus miembros --que disminuyen de 5 a 4--, se refuerza el hecho de que este organismo registrará en sus fallos una mayor dependencia del mundo político, antes que de entes más técnicos que funcionan alejados de la contingencia partidista.

Por último, al reducir significativamente las atribuciones del Consejo de Seguridad Nacional --no podría

designar Senadores ni integrantes del Tribunal Constitucional, y tampoco opinar como organismo, sino tan solo transcribir la opinión individual de sus miembros-- , se le convierte en un elemento decorativo, sin ningún sentido real, y se elimina, además, una institución que, de hecho, tenía como propósito dar a las Fuerzas Armadas, en conjunto, paritariamente, con las autoridades máximas de nuestro ordenamiento constitucional, una instancia de participación y mayor compromiso aun con el orden institucional.

El espíritu que transmite el conjunto de esos cambios no es otro que el de alterar el equilibrio actual de los poderes, retomando la línea de estructuración institucional existente a comienzos de la década de los setenta, la misma que causó la mayor crisis política de nuestra historia. La razón que tuvo el constituyente de 1980 fue diseñar un régimen jurídico político que evitara los excesos de la politización, dando cabida a otras instancias en la estructuración del mismo, diversificando y acotando el poder, en conformidad a las tendencias democráticas contemporáneas.

Podrá no ser perfecto el esquema diseñado; podrá estar sujeto a críticas (y todos, en el plano teórico o académico, las podemos formular). Pero ha funcionado bien. Y el sentido común parece aconsejar no cambiar las cosas cuando funcionan, o, al menos, probarlas durante un espacio prudencial de tiempo.

Pero los cambios propuestos tampoco avanzan en la dirección correcta en lo que concierne a la mayor participación de la gente en el ejercicio del poder. Estamos frente a una propuesta centralizadora, a un esquema que revierte el camino hacia la concentración del poder en las instancias básicas --en las medulares-- del ordenamiento, sin entregar nada que permita dar más poder a la gente o más participación en el Gobierno de la República. El eslogan pareciera ser: "menos poder para la gente, más poder para los políticos."

Ése es el resultado práctico de lo que se nos propone: menos democracia --a mi juicio--, más politización.

Se podrá decir lo que se quiera; se podrá pensar que de esta forma se logra una mayor democracia, fundándose

en raciocinios que ciertamente respeto, aun cuando no comparto. Pero nadie podrá afirmar que por este camino vamos a mejorar nuestra situación como país.

Algunos han querido decirnos que lo que en verdad ocurre es que tememos a la democracia. ¿Quién lo sostiene? ¿Quién es el dueño de la democracia en Chile? ¿Quién tiene el tutelaje de ella en nuestro país?

En todo caso, sí podemos señalar que, luego de la experiencia histórica que hemos tenido, a lo que tememos es a los políticos, de distintos signos o bajo distintos períodos, que funcionan en forma inescrupulosa, o a los que ambicionan el poder más que servir a la patria o trabajar para el bien común. Por eso --y esto no está referido a un Gobierno en particular, sino a todos--, lo que deseamos es acotar el poder; restar toda injerencia indebida a los partidos --es decir, en aquello que no les corresponde--; permitir a las instituciones que nutren a la vida social un espacio más amplio que el que tradicionalmente nuestro régimen les ha conferido, y, por sobre todo, otorgar mayor poder a la gente en lo que

corresponde, descentralizando, dando vida a las regiones y fuerza a las comunas.

SES47-09

No queremos volver al pasado, a esos momentos de crisis que Chile sufrió y que hoy algunos nostálgicos --al parecer-- añoran, al extremo de proponer normas que inevitablemente retoman un camino al que no deberíamos regresar.

Deseo ser honesto e ir aun más lejos, si se quiere.

En lo personal, si por alguna rara casualidad (ciertamente, el destino no me la va a procurar) tuviera que diseñar una Constitución, probablemente no la haría igual a la que está en vigor. Pero también quiero ser tan honesto como para afirmar que cambiarla de la manera en que ahora se está procediendo sólo puede causar daño; hoy no va a aportar beneficios.

El principal de esos daños --como ya lo hemos mencionado en más de alguna oportunidad-- es el que concierne a la estabilidad. Desde luego, su eventual aprobación no implicaría la destrucción inmediata del orden

o de la paz cívica existente. No. Los cambios institucionales causan el daño a la hora de los conflictos, pues es en ese instante cuando se prueba la bondad de las instituciones. Si éstas tienen un mal diseño, entonces será tarde, y el daño, irreparable. Por el contrario, el legislador que posee visión de futuro, el verdadero estadista, es aquel que diseña instituciones o propone conceptos originales que permiten preservar la paz social en todo momento, pero especialmente en los instantes más críticos, algo que no ocurrió enteramente con el constituyente de 1925 o que, quizás, los legisladores posteriores no supieron modificar a su debido tiempo, como lo comprueba dramáticamente nuestra historia reciente.

De ahí que no podemos compartir el espíritu de estas reformas en cuanto se supondría que detrás de ellas habría la posibilidad de dar una mayor democracia a nuestro país. Ello, como lo he querido demostrar, no corresponde a la realidad, y pareciera que sus efectos prácticos serían enteramente diferentes de los deseados.

La circunstancia de que estas reformas cuenten con apoyo de parte de la Centroderecha --como aquí se ha

hecho ver-- tampoco altera esos conceptos, aun cuando sus exponentes hayan hecho suyos los planteamientos de la Concertación. Desconocemos los acuerdos que se han alcanzado, pues no participamos en ellos y no sabemos quiénes los lograron, cuáles fueron sus términos o cuáles los compromisos adquiridos. No hay mayor transparencia en ese operativo político.

Pero no es a eso a lo que me quiero referir. Lo que deseo señalar es que, en virtud de este compromiso, se ha dejado de lado el verdadero origen de este debate constitucional, cual es el proyecto de ley que en materia de derechos humanos un grupo de Senadores de Oposición formulamos en julio del año recién pasado. A esa iniciativa, el Gobierno respondió con una proposición que, aparte de fórmulas para el tema de los derechos humanos, introdujo otras dos: una reforma constitucional y una modificación a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas. Esta última, por su alto desatino, encontró rápidamente el camino del olvido. En cambio, las otras dos fueron objeto final del acuerdo a que aludimos recién, que, en la práctica, ha terminado por sepultar la normativa referida a

los derechos humanos, que es la que en verdad resuelve el único problema real envuelto en todo este debate. En su lugar se nos ha entregado la iniciativa que hoy estamos debatiendo, respecto de la cual ya hemos descrito lo perjudicial que es para Chile.

Una última consideración.

El rechazo de este proyecto de reformas constitucionales es un secreto a voces. Este proceso, en cuanto ya se sabe como una profecía autoanunciada, nos inquieta en la medida en que se ha prolongado innecesariamente un debate de final conocido, postergando de esta manera nuestra atención hacia cuestiones más urgentes del acontecer social, sin justificación alguna. Nadie que ha tenido responsabilidad en estas circunstancias puede, entonces, quejarse del desprestigio de los políticos o del propio Senado, pues sólo se está cosechando lo que se ha sembrado.

Honorables miembros del Senado, he querido fundamentar mi posición ante esta iniciativa sin escabullir temas, pese a que, por las restricciones de tiempo, no he podido abordar con más detalle muchos de los aspectos que

justifican un tratamiento más exhaustivo. He creído necesario hacerlo, para el juicio público y el de la historia, la misma que debe recordar el porqué de las cosas.

Eso me lleva a recordar a un querido amigo y mejor Senador, quien debería encontrarse en esta Sala pero no lo está, por las circunstancias de todos conocidas. Traigo su palabra a este debate recordando lo que escribió poco antes de morir, y que dice relación al tema que nos ocupa.

Expresó Jaime Guzmán, a propósito de varias iniciativas de reforma constitucional en marcha ya en 1990: "Esas iniciativas" --las de entonces-- "merecen variados comentarios. Pero considero que lo esencial estriba en que Chile no debe ser abocado a ninguna reforma constitucional antes que un lapso prudencial que permita probar en la práctica la institucionalidad vigente, ponderando --además-- si alguna de esas reformas corresponde o no a un juicio ciudadano decantado. Cualquier enmienda constitucional que pretenda aprobarse, para operar dentro del actual período

presidencial, significaría deslizarse hacia la pendiente de una funesta inestabilidad institucional".

Hasta aquí las palabras de Jaime Guzmán; hasta aquí mis palabras.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, Honorables colegas, dentro del límite de tiempo que tenemos, trataré de sintetizar las observaciones que particularmente me corresponde hacer en este amplio debate.

La exposición del señor Ministro Secretario General de la Presidencia me ha merecido una especial atención y consideración, no obstante que ya la había oído en la Comisión de Constitución, como él, seguramente, habrá escuchado muchas de las cosas que repetiré.

Me asiste la esperanza de que la relativa convicción de que el debate ha sido largo y de que tenemos un juicio suficientemente formado al respecto nos permitirá ilustrar a la opinión pública con los fundamentos de nuestros puntos de vista.

A mi parecer, respecto del Senado de la República --y me referiré en particular al capítulo de la reforma que trata de su composición-- no hay en nuestro país propiamente una confusión de conceptos, sino dos conceptos diferentes y opuestos. Y las dificultades del debate derivan precisamente de esta doble y antitética concepción de lo que es nuestra Cámara Alta.

Un concepto se identifica o aproxima muy de cerca al Senado con el que consagró la Constitución de 1833, que asomó como Cámara "igualmente política que la de Diputados" ya cuando don Manuel Montt era Ministro de Bulnes; que disputó la hegemonía política a la Cámara Baja desde las reformas de 1870, se impuso por la fuerza de las armas en 1891 y alcanzó su apogeo después del triunfo de la revolución, extinguiéndose de alguna manera con la Carta de 1925, aun cuando la práctica y los hábitos creados mantuvieron un funcionamiento del Senado mucho más político que suprapolítico durante el período 1925-1973.

Se ha sostenido que el proyecto intenta reformar disposiciones que constituyen una expresión del afán defensivo de los constituyentes de 1980, tributarias de la

noción de democracia protegida que inspiró buena parte del texto original de la Carta vigente.

Como se repite mucho lo de 1980, quiero recordar solamente que la Constitución fue sustancialmente modificada en 1989, un año después de haberse efectuado el plebiscito del "Sí" o el "No", cuando ya estaba definido el sentido de nuestra proyección política futura, en un acto plebiscitario inobjetable y que, por otra parte, sirve de sustento a toda la autoridad que hoy día rige en nuestro país, dentro y fuera del Congreso Nacional.

El Título III del proyecto pretende alcanzar una composición "íntegramente democrática del Senado".

Juzgo tal afirmación como un gravísimo error jurídico, y hasta político, de parte de quien la ha hecho en nombre del Poder Ejecutivo.

La composición del Senado es la fijada en el artículo 45 de la Constitución vigente, cuyo texto fue votado por 7 millones de personas el 30 de julio de 1989. De esa enorme masa ciudadana, se manifestó favorablemente el 85 por ciento, cifra que no ha alcanzado autoridad alguna en nuestro país.

Ese plebiscito, reconocidamente válido, me permite preguntar quién tiene autoridad para negar carácter "plenamente democrático" a este Senado y al Congreso Nacional.

Otra cosa es que cada cual tenga un pensamiento discrepante acerca de la composición de la Cámara Alta. Pero no empecemos fundamentando el apoyo a las reformas sobre la base de desconocer el sentido democrático de las entidades que nos sustentan. Eso equivale a aserruchar la rama donde estamos sentados.

Asunto muy distinto es sostener que, a juicio de algunos --y es lo que inspira (creo) el mensaje del Ejecutivo--, la totalidad de los Senadores deben ser de elección directa popular. Ésa es una afirmación perfectamente respetable --yo la respeto--, y corresponde a una concepción adoptada por nueve países, según un prolijo estudio que he hecho. En efecto, tienen elección directa popular para el Senado Bolivia, Brasil, Colombia, República Dominicana, Paraguay, Polonia, Rumania, México y Perú, con la salvedad de que, en algunos de estos casos, la elección

se hace en relación a una región y no proporcionalmente a la fuerza política del país.

Por la inversa, Senados de composición íntegramente designada, parcialmente designada, de elección indirecta o de elección por cuerpos colegiados especiales: Argelia, Antigua, Bahamas, Barbados, Belice, Canadá, Islas Fidji, Alemania, Granada, Irlanda, Jamaica, Jordania, Lesotho, Tailandia, Trinidad y Tobago, Reino Unido, Argentina, Austria, Bangladesh, Congo, Francia, Holanda, Pakistán, Sudáfrica, España, Suiza, Estados Unidos, Yugoslavia, Bélgica, Croacia, India, Italia, Japón, Malasia, Mauritania, Nepal, Uruguay y Venezuela. Ellos designan o eligen uno, varios o todos sus miembros de forma distinta al sufragio universal directo.

En consecuencia, el planteamiento que fundamenta la reforma en el hecho de otorgar a Chile un Senado elegido mediante elección popular directa es perfectamente legítimo, tiene precedentes y corresponde --según he podido averiguar--, aproximadamente, a la experiencia de nueve países en el mundo. Puede que exista alguno más.

Por otro lado, tras la pretensión de asimilar lo democrático a lo popular reside un concepto que es básico esclarecer y rectificar.

Lo democrático es lo que está conforme a lo que dispone una Constitución establecida democráticamente en un país. Lo no democrático ocurre cuando alguien pretende erigirse o ser reconocido como autoridad al margen de la forma en que lo preceptúa la respectiva Carta Fundamental.

Por ejemplo, si "Don Francisco", Iván Zamorano o Cecilia Bolocco quisieran erigirse en Chile como autoridades basados en su popularidad, estarían infringiendo la Constitución --personalmente, estoy dispuesto a respaldarlos en sus respectivas especialidades-- , aunque aquélla fuera muy alta.

El señor DÍAZ.- ¿A qué especialidades se refiere Su Señoría?

El señor THAYER.- Pero cuando un juez, o, por ejemplo, el Presidente de la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, asume calladamente la labor de dirigir su respectivo cuerpo judicial colegiado, sin ninguna alharaca, sin ninguna popularidad externa, pero lo hace en conformidad a la Constitución, es una autoridad.

¿En qué reside la sabiduría de los pueblos democráticos en el mundo? En saber cómo se armoniza la participación popular más amplia, con la necesidad de que el resultado de la forma de designación de autoridades signifique que los cargos públicos los asuman las personas más adecuadas para el buen cumplimiento de una función, de acuerdo con las necesidades del país, de la Región o del municipio, o del sector de autoridad de que se trate.

Ocurre que, en la medida en que excedemos el marco y pretendemos (como quizás se intentó en los albores de la humanidad; no lo sé) que toda autoridad provenga del sufragio universal --incluso aquellos cargos que requieren la calificación de un currículum por el dominio de una determinada especialidad, que no está en condición de ser calificado a través del sufragio singular de 8 millones de personas, sino que debe ser apreciado o considerado por un cuerpo colegiado especial más restringido y apto para considerar un currículum--, por propiciar la participación democrática corremos el riesgo de destruir la eficacia de la democracia. Si, a la inversa, lo que buscamos es asegurar de tal manera la calidad de una autoridad que

olvidemos la voluntad del pueblo, podríamos tener formas autoritarias eficientes, pero no formas democráticas eficientes.

La tarea de las Constituciones es armonizar la participación del pueblo con la eficiencia democrática. Y eso es lo que procura hacer la nuestra. A mi entender, nuestra Constitución Política ha tenido la sabiduría de establecer, en un régimen presidencial como el chileno, en que el centro del poder político radica en el Presidente de la República, que el Jefe del Estado es la única autoridad elegida por el sufragio universal directo de todo el pueblo de Chile --y es en éste donde reside la soberanía, por ser todo el pueblo, no un sector del mismo--, ahora en forma plenamente democrática, porque en las elecciones políticas ya hemos llegado, mediante una evolución no fácil y bastante acelerada, a que vote prácticamente la totalidad de la población adulta de Chile.

Es importante recordar ese proceso. Por ejemplo, cuando en Francia sufragaban unos 50 mil votantes de una población de 32 millones de habitantes, en nuestro país lo hacían 4 mil y tantos, de un millón de chilenos. Eso

aconteció en los tiempos de la elección de don Manuel Bulnes. El proceso fue avanzando lentamente y, de una democracia muy limitada en su expresión participativa popular --no olvidemos que en 1925 sólo participaba el 7 por ciento de la población y que la Constitución de 1925 fue aprobada por menos del 4 por ciento de la población--, se llegó, en los plebiscitos y elecciones de las décadas del 80 y del 90, a una participación del 55 al 60 por ciento de la población nacional.

Hemos vivido en un mundo en el cual se ha ganado enormemente en participación, pero se ha perdido en cuanto a selección. Puede ser elegida cualquier persona, con una particularidad: que en el sistema de elección popular directa, cuando deben movilizarse millones de personas para elegir a quien ocupará un cargo, entre las condiciones que se exigen del candidato a veces prima su aptitud para ganar el apoyo popular más que su capacidad para ejercer el puesto que ha de desempeñar.

Eso es lo que la Constitución chilena cuida, y se jugó ciento por ciento en lo relativo a la participación, al sufragio universal y al principio "un hombre un voto"

para la elección de la máxima autoridad del país en un régimen presidencial, que es el Presidente de la República. Todas las demás autoridades son elegidas en virtud de delegaciones, asignaciones o facultades que otorga, por medio de la Constitución, el pueblo soberano, para que los ciudadanos, por ejemplo de un distrito, elijan a un Diputado con atribuciones no sólo en el distrito, sino de carácter nacional; o que la ciudadanía de una circunscripción senatorial elija a un Senador, no para representar a esa sola circunscripción, sino para actuar como legislador en favor de todo Chile. Así, también, la Carta Fundamental, dada la inconveniencia de que las autoridades judiciales fueran elegidas por sufragio popular, hace recaer esa responsabilidad en un sistema de proposición por un órgano judicial y de elección por autoridad ejecutiva. Este mecanismo lo contemplan, de una u otra manera, las Constituciones de todos los países.

Ahora, ¿qué ha sucedido con el Senado? En Chile y, en general, en el mundo, existe al respecto una situación que aquí no hemos apreciado con claridad, o que, desgraciadamente, hemos visto con dualidad. Constantemente

se postula, y en esta Sala lo he vuelto a oír al mencionarse que así lo señalaría el Acuerdo Nacional --hago presente que esto no es una crítica; lo digo con el propósito de que se examinen las cosas--, que deben darse facultades fiscalizadoras al Congreso Nacional. Error. El Parlamento no es un cuerpo fiscalizador. Sí lo es la Cámara de Diputados. En el país abundan los textos que tratan acerca del Congreso; pero hay penuria de textos donde se examine cuidadosamente lo que es la función propia del Senado en el sistema constitucional chileno.

Además, si revisamos la historia, veremos que esta vieja tentativa que se trata de reeditar y que algunos plantean como una novedad --otorgar al Senado una plena significación política-- implica volver a lo que, de alguna manera, estableció la Constitución de 1833, pero contrapesada, porque entonces el sistema electoral era manejado íntegramente por el jefe del Poder Ejecutivo. Constitucionalmente, en las tres primeras décadas vivimos en un sistema de iure parlamentario y de facto presidencial, porque aunque el Congreso mandaba más que el

Presidente de la República, éste decidía quién iba o no al Parlamento.

Y a medida que iba desarrollándose el proceso político electoral se hizo indispensable dar cumplimiento a la Carta Constitucional. Y vivimos una etapa en que el Congreso entró a predominar sobre el Primer Mandatario, lo que condujo a una serie de dificultades --no es del caso examinarlas ahora--, a tropiezos muy grandes, en los años 1891, 1924, 1931, 1932 y 1973.

Quienes no estamos de acuerdo con la reforma constitucional, y que al decir esto en nada pretendemos formular --en mi caso, por ejemplo-- algún tipo de imputación al mensaje presidencial o a la intención del Gobierno en esta materia, creemos que se está cometiendo un error.

La novedad que pretende introducirse constituye una experiencia de décadas --casi un siglo-- en Chile, cuestión que fue modificada porque nos condujo a errores muy graves. Y el Texto Constitucional de 1980, reformado en 1989, no hizo otra cosa que reafirmar lo que, con una visión de estadista, previó el Presidente Arturo Alessandri

Palma, cuando condicionó su regreso al poder, después de la crisis del año 24, a cambio del régimen parlamentario por el presidencial.

SES47-10

El Senado es un cuerpo concebido para actuar como lubricante, moderador, regulador de las relaciones entre la Cámara política, que sí debe ser ciento por ciento política y proporcionalmente expresiva de la voluntad política vigente en el país, y el Poder Ejecutivo, donde el Presidente de la República, aunque provenga de elección popular, es propuesto por partidos o grupos de independientes para gobernar Chile, con visión de país y no de partido. Y debido a esta permanente tensión, entre un poder constantemente asediado por la presión de partidos que lo integran --que no deben dominarlo, aunque una de sus cámaras sea política--, y el Presidente de la República, que debe superar consideraciones de partido, de región o sector, se creó el Senado, que --repito-- cumple funciones reguladoras, moderadoras, lubricantes, y, por consiguiente, no puede ser ciento por ciento político.

No puedo extenderme en detalle sobre lo que afirmo; pero sí señalo, una vez más, que no extrememos los argumentos para no enredarnos: un Senado integrado exclusivamente por miembros no elegidos por votación popular, podría reunir excelentes virtudes consultivas, pero no tendría posibilidad de hacer copartícipe real al pueblo del proceso legislativo; un Senado como el que ahora se pretende establecer, esto es, ciento por ciento político, con integración total de Senadores elegidos por sufragio directo, popular --que en Chile es claramente político, esto es, manejado por los partidos--, no podrá cumplir, ni la función reguladora, ni la arbitral, ni la de jurado, ni la consultiva, que son consustanciales a su manera de ser.

Y más aún, las no discutidas diferencias entre el Senado y la Cámara de Diputados --por ejemplo, la renovación parcial de los miembros de la Cámara Alta, la duración más prolongada de los respectivos períodos y la renovación total de la Cámara de Diputados-- se profundizarían si se aplicara a cuerpos donde ambos fueran de naturaleza política. ¡Por favor, repasemos la historia!

Esto ocurrió en tiempos de las candidaturas de don Pedro Montt y de don Ramón Barros Luco, con la pugna de una democracia manejada por dos mayorías políticas, que, según las circunstancias, pueden ser coincidentes o chocar. En la historia de Chile estas fuerzas han coincidido y chocado. Y chocaron cuando ambas fueron políticas; no lo hicieron cuando ellas eran complementarias, esto es, cuando una cumplía una función y la otra desempeñaba una labor distinta.

Señor Presidente, tuve el honor de haber sido Ministro de Estado en el Gobierno del Presidente Frei Montalva --muchos de los señores Senadores recuerdan esos momentos--, y estuve con él --y voy a repetir sus palabras, que alguna vez mencioné aquí, cuando estaba a punto de producirse un hecho histórico en Chile: el Senado, actuando netamente en forma política, le negó al Presidente de Chile el derecho a concurrir a Estados Unidos, donde debía hacerlo en su condición de Jefe de Estado. ¿Qué me dijo entonces el Presidente Frei? Me expresó: "Si yo no tuviera la fe que tengo, no tendría más camino que el de Balmaceda,

porque voy a ser humillado al negárseme una función que estimo esencial para el bien de mi país".

No quiero que esto vuelva a pasar.

Y, por eso, siendo Senador institucional --y en mi caso, designado por el Presidente de la República de la época--, quiero repetir: aquí no está en juego, como problema esencial, la existencia o no de Senadores institucionales; lo grave es que se desconozca al Senado su función peculiar, específica, suprapolítica, y a veces necesariamente apolítica, para que pueda cumplir las tareas reguladora, consultiva, asesora, arbitral y judicial, sin las cuales éste deja de ser lo que es.

Por ese motivo, mi oposición es visceral. Porque estimo profundamente lamentable que se desarme, se destruya, una pieza que, como está, encaja en el sistema, y que las modificaciones que se proponen --lo digo con todo respeto-- lo desarman.

Es la razón por la que votaré en contra de la reforma constitucional que se nos propone.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Calderón.

El señor CALDERÓN.- Señor Presidente, antes de entrar propiamente en materia, creo que cabe expresar una pequeña reflexión en torno a lo que debe ser o representar una Carta Fundamental, en base a nuestra propia experiencia histórica.

Entiendo que esta Ley Suprema, que establece el marco del ordenamiento de normas de una nación, evidentemente debe tener vinculación con el acontecer de la misma, con sus correlaciones de fuerzas políticas y realidades sociales y económicas. Ejemplos contradictorios en nuestra historia fueron los ordenamientos constitucionales que se dictaron durante los primeros años de la República, como la Constitución federalista de Infante, o la moralista de Egaña, las que, en un exceso de idealismo, incorporaron normas constitucionales que decían más relación a los ideales de la sociedad de sus autores que a la realidad nacional de esos años.

Un ejemplo de este verdadero espejo que debe ser una Carta Fundamental con respecto a la realidad del país

es sin duda la Constitución de 1925. Su origen se explica en la necesidad de dejar atrás un sistema político y social excluyente y abrir paso a las nuevas fuerzas sociales, expresadas en la irrupción de los sectores medios a la vida política, en el crecimiento de una intelectualidad crítica, en el nacimiento y desarrollo del movimiento obrero y en la conformación de un espectro de partidos vinculados a esa verdadera explosión social que ocurrió en Chile en la década de los 20.

La Constitución que hoy nos rige tiene un origen preciso: la imposición en nuestro país de una dictadura militar. Ése fue el escenario histórico en el que se establecieron las bases de nuestro actual ordenamiento.

Por tanto, muchos en nuestro país la consideramos ilegítima en un doble sentido: ilegítima en su origen, basado en la ruptura de nuestra democracia, imperfecta y llena de errores, pero en la que existían las mínimas garantías políticas y ciudadanas; y también ilegítima en su fundamento y en su proceso de dictación, ya que fue sometida a un plebiscito, que podemos tildar de farsa: sin registro electoral, sin libertad de prensa, sin discusión y

en un clima de temor y desinformación, con persecución política, sin oposición legal, con partidos proscritos. Así se consagró esta Constitución que hoy queremos reformar. Es necesario hacerlo, porque en Chile las cosas han cambiado.

Para un importante sector del país --siendo más preciso, para la mayoría absoluta del electorado--, conforme a los resultados electorales registrados desde 1988 en adelante, la Constitución Política vigente no es plenamente democrática. Éste es un hecho fundamental que un sector importante de la Derecha del país no acaba de entender. Se necesita reformar la Carta Fundamental para que tenga adhesión y legitimidad ante el conjunto de la población. Sólo esa legitimidad logrará la estabilidad institucional y política, que es condición esencial para nuestro futuro desarrollo. La Constitución vigente no garantiza la necesaria estabilidad institucional para ello.

En efecto, no es casual que, desde 1985, las mencionadas reformas hayan sido tema permanente en la política chilena.

En la segunda mitad de la década de los ochenta, en un clima de polarización, de movilización antidictatorial, los actores políticos ya reclamábamos un Poder Legislativo integrado sólo por miembros electos. Queríamos un Tribunal Constitucional conformado con la participación de los tres Poderes del Estado; y, por otra parte, se cuestionaba el sistema electoral binominal. Estas demandas eran compartidas por la Concertación y por Renovación Nacional. Incluso una de ellas, la eliminación de los Senadores designados --como aquí se ha dicho--, fue recogida por el candidato presidencial de la Derecha, Hernán Büchi, quien daba sólo un plazo de dos años de existencia a dicha institución.

Hoy, en un instante en que el país vive un clima de estabilidad económica y social; en que no existen, aparentemente, grandes tensiones sociales ni gremiales; en que se exalta nuestro papel en las alianzas económicas internacionales y se nos señala como ejemplo en el mundo político y en el empresarial, la situación es ideal para lograr las reformas que den a nuestra Constitución esa deseable estabilidad.

Sin embargo, las materias en discusión y, peor aun, la negativa de algunos a la sola idea de legislar sobre esas reformas mínimas, sólo demuestran lo poco que hemos avanzado en estos años en la profundización de los caminos que conducen a la democracia plena.

Insisto en una idea: la estabilidad de nuestra Constitución (y la del sistema político-institucional que instaura) depende básicamente de si interpreta o no el sentir mayoritario de la población. Y lo primero no lo logra el texto constitucional vigente. Es necesario enfrentar dicha realidad, este dato de vida, y no caer en la actitud del avestruz.

El país necesita este debate, precisa avanzar en la construcción de un cierto consenso en torno a su Carta Fundamental, y eso es lo que ha intentado el Gobierno del Presidente Frei. Éste, en su propuesta inicial, planteaba los temas claves para el logro de un gran consenso nacional: Consejo de Seguridad Nacional, Tribunal Constitucional, Senadores designados; y en propuestas apartes, la inamovilidad de los Comandantes en Jefe de las

Fuerzas Armadas y la solución al problema de los detenidos desaparecidos.

En aras del avance de las reformas, se ha concentrado el esfuerzo en los primeros, y además se recogieron ideas de la Comisión de Ética y de Parlamentarios de la Derecha que apuntaban a cambios necesarios para llegar a un Parlamento más moderno y eficiente. Ésa fue la propuesta denominada "Frei II". Nuevamente fue objeto de torpedeo por parte del ala conservadora de la Derecha. Una vez más se cedió. Se realizaron todos los esfuerzos para hacer coincidir plenamente las enmiendas que estaba dispuesto a aceptar el Partido Renovación Nacional, de acuerdo a la decisión de su Consejo General, y lo que estamos conociendo en esta Sala.

Los cambios que hoy se proponen, aunque contienen algunos elementos positivos --hay que decirlo claramente--, no desatan todos los nudos antidemocráticos que contiene la Constitución. La ciudadanía tiene que saberlo: éstas son reformas mínimas que sólo corregirían plenamente uno de los problemas pendientes en esta ya excesivamente larga

transición a la verdadera democracia: el de los Senadores designados.

En tal contexto, llama la atención que los cambios, con todo lo modestos que son, hayan generado una disputa tan aguda al interior de la Derecha. ¿Será realmente por el contenido de las reformas? ¿O porque éstas provocan el "desmantelamiento" de la Carta? No. Un ligero análisis de lo que propone en su informe la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia muestra que ello es mucho más conservador que planteamientos anteriores de la Derecha. Eso demuestra que la pugna tiene otro trasfondo. Los "poderes fácticos" han logrado nuevamente poner en jaque a la dirigencia de Renovación Nacional.

Esto no es un gran descubrimiento. Lo sabe todo el país. La discusión de las reformas constitucionales y el rasgar vestiduras ante el supuesto atentado que sufriría la Carta Fundamental no son sino un gran biombo tras el cual se esconde una nueva operación de descabezamiento de la Derecha más liberal.

En este episodio, la oposición de la Derecha ha demostrado al país que su mayoría resiste y teme la plena

democracia. Además, ha puesto en claro que, desgraciadamente, sigue existiendo en Chile el dilema entre democracia y autoritarismo. En efecto, la mayoría de la Derecha estima que no son necesarios los cambios que la mayoría del país reclama, y se atrinchera en los resabios de la institucionalidad autoritaria que subsisten en la Constitución. Su opción, por ahora, no es llegar a ser Gobierno; se conforma con mantenerse como Oposición con derecho a veto. Desgraciadamente, esto puede gustarles a ellos, pero implica mantener una situación que no es buena para el futuro de Chile.

Es posible que las reformas se pierdan en el Senado. Es muy probable que se impongan los partidarios de mantener la Constitución hecha a la medida de "una democracia autoritaria, vigorosa y protegida", para decirlo en palabras de Pinochet. Sin embargo, aunque haya una derrota en esta Corporación, el Presidente Frei ya ha logrado una gran victoria ante el país. Como él lo señaló, ha llegado "el tiempo de que quienes se oponen a todo cambio, aun al más mínimo, desnuden sus verdaderas creencias ante el país. Que quienes reducen el desarrollo

nacional a la acumulación de riquezas y se ciegan a que Chile también debe avanzar y desarrollarse política y socialmente, lo planteen claramente.".

Aunque perdamos en el Senado, ya se sabe que el Gobierno ha anunciado su decisión de insistir en la Cámara de Diputados. Allí se impondrán las reformas. Pero más importante que eso es que el Gobierno y la Concertación seguiremos insistiendo ante la gente. Y crecerá la voluntad mayoritaria por una auténtica democracia. Ella se viene manifestando ininterrumpidamente desde el plebiscito del 5 de octubre de 1988, que tantos recuerdos nos trae a todos, y en especial, quizá, al Senador señor Fernández, entonces Ministro del Interior, y al actual Diputado señor Cardemil, en la época Subsecretario. Ellos trataron vigorosamente de "proteger la democracia autoritaria", postergando los resultados. Pero, tal como entonces no les fue posible lograrlo, los partidarios del autoritarismo tampoco podrán seguir postergando indefinidamente las aspiraciones mayoritarias de un pueblo. A la larga, los intereses de Chile se impondrán. Y, en función de esos intereses superiores, votaré favorablemente la idea de

legislar, e insto a mis Honorables colegas a hacer lo mismo.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el

Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, comenzaré haciendo algunas preguntas.

En primer lugar, ¿cuál debe ser el papel y la naturaleza de una Constitución en un país sabio y civilizado, como queremos que lo sea el nuestro? ¿Debe ser la Constitución, la Ley principal, el eje de la división, del debate, de la polémica y del desencuentro; o, por el contrario, debe constituir el núcleo de la unidad, del encuentro, de la estabilidad y de la fortaleza del marco institucional de un país? Creo que la respuesta, en este caso, es obvia.

Segunda pregunta. ¿La Carta Fundamental vigente reúne los requisitos de ser núcleo de unidad, de encuentro, de fortaleza, de estabilidad? Definitivamente, pienso que no. Basta recordar que tres de cada cuatro chilenos, según todas las encuestas de opinión pública, han manifestado su

voluntad y su deseo de perfeccionarla. Basta, asimismo, constatar que casi dos tercios de los Senadores elegidos también han expresado públicamente su intención y voluntad de perfeccionar el texto constitucional.

Tercera pregunta. ¿Cuál es la única forma democrática de dar a la Ley Fundamental la fortaleza, la unidad, la certeza y estabilidad? Estimo que hay una sola: generar en torno a ella un verdadero y auténtico respaldo, cohesión y apoyo, no solamente entre los Parlamentarios, sino también en la opinión pública. Ésta no mira nuestro debate de un modo indiferente, ya que la ciudadanía es muy inteligente, e intuye que la solución de los problemas políticos e institucionales está íntimamente relacionada con la posibilidad de resolver las dificultades económicas y sociales.

En consecuencia, hoy día tenemos una oportunidad, aunque sé, porque soy realista, que ella es extraordinariamente estrecha (por las opiniones previas que han expuesto algunos señores Senadores, y por los altos quórum que exige la Constitución para modificar sus capítulos), de terminar la transición. Chile no ha

terminado la transición. Sigue todavía dividido esencialmente por viejas querellas que, pese a haber quedado atrás en el tiempo, continúan surgiendo como fantasmas en todos los debates. Y, a mi juicio, esos problemas de la transición, que nos tienen amarrados al pasado y que nos impiden enfrentar el presente y el futuro con verdadera vocación, están íntimamente relacionados con el tema de los derechos humanos --que no estamos tratando hoy-- y con el del perfeccionamiento del sistema democrático.

Debemos pensar que la actual Constitución, sin perjuicio de las modificaciones que sufrió en 1989, fruto de un acuerdo entre la Concertación y Renovación Nacional --acuerdo que tuvo que pasar por el filtro del Gobierno Militar--, tuvo su origen en un período muy distinto. Ya lo han dicho otros oradores: surgió en la década de los 80, cuando el país estaba todavía traumatizado por el derrumbe de la democracia de 1973, por la desconfianza en el sufragio universal, por el temor exacerbado al comunismo internacional, y, también, por un recelo de la acción política de los partidos, especialmente de los ligados con

el pensamiento de Izquierda, que en décadas anteriores habían abrazado un camino no democrático para acceder al poder.

Pero esa realidad de los años 80 hoy es parte de la historia. Dos de cada tres chilenos que hoy viven en nuestro país no tenían 21 años en 1973. Es decir, conforme a la definición de entonces, eran menores de edad. Por lo tanto, estamos ante una realidad totalmente distinta. Y es perfectamente lógico y razonable que hoy, después de tanto tiempo, y habiendo transcurrido 6 años de régimen democrático, la democracia tenga no solamente el derecho, sino también el deber de repensar cuál es su Carta Constitucional y su marco institucional en la materia.

Señor Presidente, hay algunos que pueden estar de acuerdo con estos argumentos y dicen: "Es verdad, pero hoy no es oportuno hacerlo". La pregunta es cuándo es oportuno hacerlo. Como voy a explicar posteriormente, creo que hoy como nunca se ha dado un clima de serenidad, de reflexión, de encuentro y de diálogo fructífero y verdadero, entre las fuerzas de Gobierno y las de Oposición.

Estos tiempos van a cambiar. Vienen períodos electorales. En 1996 tenemos la elección municipal; en 1997, las parlamentarias; en 1999, elecciones presidenciales; en marzo de 1997 se renueva el Tribunal Constitucional, materia de esta reforma; 15 días después de la elección parlamentaria se nombrará a los nuevos Senadores designados; en marzo de 1998 dejarán sus cargos los actuales Comandantes en Jefe del Ejército y de la Armada. Y, ciertamente, los tiempos de elecciones no son fecundos para la reflexión, la serenidad y el encuentro, sino, más bien, para los antagonismos, las posiciones extremas, los desencuentros, las intransigencias. Y ése no es un período oportuno para pensar en perfeccionar la Carta Constitucional.

SES47-11

Por tanto, si hoy es inoportuno, me pregunto cuándo va a dejar de serlo. Tal vez, detrás del argumento de oportunidad haya uno más de fondo: no querer que se modifique la Constitución ni hoy, ni mañana, ni nunca.

Respecto del contenido de la Carta Fundamental, es importante tener en cuenta su origen. La reforma

constitucional ha estado en el pensamiento del Gobierno de la Concertación desde siempre. También ha estado en el pensamiento de Renovación Nacional desde los acuerdos del año 1989, al menos respecto de algunas materias. Pero la verdad es que en algún momento, de parte de la Oposición -- me estoy refiriendo a una carta enviada por los Presidentes de Renovación Nacional y de la UDI-- se planteó al Gobierno una actitud receptiva para estudiar reformas constitucionales. Después de eso vino la propuesta "Frei I", que nunca fue aceptada ni aprobada por nosotros. Algunos Senadores de Renovación Nacional formularon críticas y propuestas constructivas, muchas de las cuales --y esto enaltece al Presidente Frei y a su Gobierno-- fueron recogidas en lo que se llamó la propuesta "Frei II". Y después vino el trabajo de la Comisión de Constitución del Senado, que arribó a un texto que, como se demuestra en forma fehaciente cuando uno lo compara con los proyectos "Frei I" y "Frei II", es distinto. Es obvio que las tres iniciativas tratan sobre las mismas materias, pero presentan soluciones diferentes.

En consecuencia, hay contenidos de la reforma en torno a los cuales todos --o muchos-- están de acuerdo: el tema de la legislatura única y el de la probidad y la transparencia. Sobre este particular, quiero advertir que, si tenemos la oportunidad --dependiendo del resultado de esta votación--, vamos a insistir en la necesidad de que se contemple el recurso de protección, a fin de que la transparencia no solamente sea una obligación de la autoridad, sino, también, un derecho que el ciudadano pueda exigir de manera efectiva.

En cuanto al tema de la fiscalización, también todos se han manifestado de acuerdo. Es posible que esta vez no haya reforma en esta materia, por la forma como se han anticipado las opiniones. Pero si la tuviéramos, vamos a insistir, recogiendo las palabras del Ministro señor Arriagada en el sentido de que el derecho a la fiscalización es esencial para la minoría, en el requisito de un tercio --no dos quintos, como propone la Comisión-- de los Diputados en ejercicio para la formación de las comisiones investigadoras.

No obstante, lo esencial de estas reformas son las que han sido llamadas "duras". Y respecto del tema de los Senadores designados quiero ser absolutamente claro. ¡Si hemos sido testigos de esto durante todos estos años! Contamos con un sistema bicameral en que ambas Cámaras tienen el mismo poder político. Por tanto, no nos comparemos con países en que la Cámara Alta tiene un papel más bien simbólico; no el mismo poder político que la Cámara Baja. Lo señalo porque escuché a un señor Senador mencionar muchos países que cuentan con Senados integrados no únicamente por elección, sino también por designación. Pero ninguno de ellos posee las atribuciones del nuestro. Y, a lo mejor, muchos de nosotros no estaríamos en este Senado si no tuviera las atribuciones que posee.

Ahora, en un esquema bicameral con igualdad de poderes, con un sistema binominal que tiende a que haya fuerzas parejas entre Gobierno y Oposición, y con nueve Senadores designados, ¿quién decide la mayoría en esta Corporación, mayoría sin la cual no hay ley? No la decide la gente. En la práctica, en las elecciones participan 8 ó 9 millones de chilenos que votan de Arica a Punta Arenas

para producir un empate. Y, en verdad, la mayoría del Senado hoy --y probablemente ocurrirá igual en lo futuro-- se decide en forma muy significativa por el pensamiento que tengan los Senadores designados. Y los llamo de esa manera porque así aparecen en la Constitución, por lo que no hay nada deshonroso en ese término.

Y, por tanto, la gente empata, y la mayoría la deciden los designados. Basta tener dos dedos de frente para darse cuenta de que, si las personas siguen los estímulos naturales --y a ellas les gusta controlar el poder--, en adelante se tratará de influir en los que nombran a los Senadores designados, llevando el debate político a los Tribunales y al Consejo de Seguridad Nacional, tal vez no con pancartas, carteles y afiches, sino con formas más sutiles, pero igualmente perversas, que van a tender a politizarlos. Y cuando estemos eligiendo al Presidente del Senado no vamos a estar pensando en quién será el mejor Presidente, sino en quién va a nombrar él como Senador designado, cuando le toque ejercer esa atribución en el Consejo de Seguridad, y tal vez lo mismo

vamos a pensar de cada ministro que se designe en la Corte Suprema.

Señor Presidente, lo anterior va a llevar inevitablemente --porque la gente no es tonta; se da cuenta-- a que todos tomen conciencia de dónde se está determinando el poder, la mayoría del Senado, sin la cual no hay ley. Y, en último término, vamos a terminar politizando irremediablemente dos instituciones como la Corte Suprema y el Consejo de Seguridad Nacional, cosa que ni en el espíritu ni en la intención del constituyente estuvo jamás contemplada, con lo cual le estaremos haciendo un flaco favor a nuestra institucionalidad democrática.

Señor Presidente, la politización de estos órganos --que creo inevitable, si se mantiene la actual institución de los Senadores designados-- le va a hacer un mal favor al sistema democrático y a la institucionalidad política del país. Pero, al margen de ello, la verdad es que en la designación de estos Senadores existe una influencia decisiva del Presidente de la República. Cuando uno ve las actas de la Constitución de 1980, cuando uno ve que en el proyecto del Consejo de Estado se decía que el

objetivo principal de los Senadores designados era llevar a la Cámara Alta, al margen de motivaciones políticas, el pensamiento del Presidente (textualmente habla de "traducir cumplidamente en estos mismos Senadores cuando sea preciso el pensamiento del Jefe del Estado"), debe concluir inevitablemente que ellos nunca fueron pensados como un contrapeso, sino, muy por el contrario, como un modo de afianzar la autoridad presidencial.

Luego, si hoy son un contrapeso, es porque hubo un accidente en el camino: un plebiscito que arrojó un resultado distinto al que pensaron, estimaron o predijeron quienes participaron en la Constitución de 1980. Pero ese accidente va a pasar, y los Senadores designados van a volver a ser lo que fueron en la concepción original: una fuerza que fortalece aún más el poder del Presidente de la República, que, en mi opinión, ya es exagerado.

Por lo tanto, ¿por qué intentar una interpretación antojadiza del verdadero sentido que tuvieron los Senadores designados en la Constitución de 1980, en circunstancias de que aquél quedó palpablemente

manifiesto en las actas y discusiones que rodearon su elaboración?

Señor Presidente, el tema de los Senadores designados, además de estas consideraciones --de lo que debe ser un buen orden y una buena institucionalidad política--, merece un argumento adicional: no veo ninguna razón para quitar a nueve millones de chilenos la posibilidad de determinar, ejerciendo la soberanía popular, las mayorías políticas. Tenemos quórum que exigen que algunas modificaciones de leyes importantes o de la propia Constitución se realicen por un número superior a la mayoría absoluta; tenemos quórum especiales. En lo personal, no me caben dudas de que la gente tiene derecho a elegir la mayoría del Senado. Y no me parece lógico, justo ni conveniente continuar con un sistema conforme al cual una votación produce un virtual empate, quedando la verdadera resolución de la mayoría política del Senado en otra parte muy ajena y lejana de la soberanía popular y de la gente.

Para quienes creemos en un Estado de Derecho, el Tribunal Constitucional es un órgano decisivo, porque da

efectividad a las normas básicas de la República y, muy especialmente, a los derechos de las personas consignados en la Constitución de 1980. Se requiere --en esto hay bastante acuerdo-- un tribunal que, por su naturaleza, sea esencialmente jurídico y no simplemente una manifestación de las mayorías políticas de un momento determinado.

En esta materia, de acuerdo a nuestras estimaciones, el Presidente de la República ejerce una influencia decisiva para nombrar, por lo menos, a cuatro de los siete miembros de tal organismo. Todos sabemos cómo se hacen hoy día las designaciones establecidas en la actual Constitución. El Primer Mandatario, a nuestro juicio, no debe tener esa influencia decisiva; el Tribunal Constitucional tiene que ser un órgano jurídico que esencialmente falle conforme a Derecho. En su origen no cabe otra alternativa que la de que sea originado --porque no puede serlo por el Espíritu Santo--, según mi opinión, por los tres Poderes del Estado, según una fórmula que garantice la designación de personas de excelencia y que se privilegie su criterio jurídico. A este respecto, la fórmula propuesta por la Comisión de Constitución,

Legislación, Justicia y Reglamento me parece extraordinariamente acertada. Pero hay un problema. ¿Qué pasa si no se dan los dos tercios en la Corte Suprema o en el Senado para designarlos? Ello no está resuelto en la actual formulación hecha por la Comisión.

En cuanto al Consejo de Seguridad Nacional, esta materia ya ha sido explicada anteriormente por otros señores Senadores y por el señor Presidente de la Comisión de Constitución. Por lo tanto, omitiré referirme al respecto.

Deseo volver por un momento al pensamiento de nuestro sector, el pensamiento de la Centro Derecha, al menos como ha sido expresado en documentos públicos. En la Sala se ha hecho alusión al "acuerdo nacional" de 1983, el cual ya planteaba muchas de estas ideas. Pero hay mucho más que eso.

Debemos reconocer que la Comisión Política de Renovación Nacional, presidida en ese entonces por don Sergio Onofre Jarpa, acordó por unanimidad que todos los miembros del Parlamento deberán tener su origen en la soberanía popular. Por lo tanto, habrá que eliminar las

disposiciones que permitían la integración del Senado por miembros no elegidos. Ése fue el pensamiento de la Comisión Política de nuestra colectividad en 1989. Podríamos agregar a lo anterior que el programa de Hernán Büchi --candidato presidencial tanto de la UDI como de Renovación Nacional-- básicamente planteaba lo mismo. El programa "Chile, una Sociedad de Oportunidades o una Democracia de las Libertades" fue el que le dio sustento a la candidatura de Renovación Nacional antes que las otras postulaciones confluyeran en una única. Podríamos seguir citando muchas declaraciones.

Por lo tanto, se puede afirmar que ése ha sido el pensamiento de un importante sector de la Derecha, partiendo por el candidato presidencial en la década del 80. ¿Por qué pensar que para la integración del Tribunal Constitucional se busque una fórmula más jurídica que disperse el Poder y no lo concentre en el Presidente de la República, y que en materia del Consejo de Seguridad Nacional se pretenda que su opinión pueda ser más libre y no requiera de cinco votos para poder expresar determinada opinión --en lo cual se sigue insistiendo-- implica un

desmantelamiento de la Constitución, en circunstancias de que lo mismo propusimos en el pasado? ¿Por qué antes no fue estimado como desmantelamiento y hoy sí? Francamente, considero que detrás de esto no hay una lógica.

Señor Presidente, todos estamos conscientes de que, tal vez, estemos frente a una especie de "crónica de una muerte anunciada". Muchos señores Senadores piensan que por qué no procedemos luego a la votación para terminar pronto este cuento, y nos ahorramos dos días de discusiones. Aunque así sea, estimo que las posiciones y las responsabilidades de cada cual queden claras.

Es posible que estas reformas no prosperen. La fórmula de votarlas en dos paquetes impedirá al Senado aprobar algunas materias para las cuales hay apoyo suficiente como para cumplir con los quórum que la Constitución establece. Pero, al haberlas agrupado, aquellas reformas que todos deseamos que se realicen, no se podrán hacer. Eso atenta contra la lógica.

El Comité de Renovación Nacional, verá la posibilidad de pedir división de algunas votaciones. Dados los quórum exigidos; la posición planteada públicamente

por algunos señores Senadores, y la eventual unanimidad al respecto por parte de los Senadores designados, puede que impidan lograr las mayorías suficientes y que, en definitiva, estas reformas no prosperen.

¿Qué se habrá perdido? ¿Acaso el asunto con ello se termina? En primer lugar, se habrá perdido la oportunidad de perfeccionar la Carta Fundamental y transformarla en un núcleo de unidad, de impedir que siga siendo sólo la Constitución de un sector o de un Gobierno y que se convierta en la de todo un país. Creo que se habrá perdido igualmente la posibilidad de generar en torno de ella un auténtico respaldo y apoyo y también que se vea impedida de adquirir --no podría hacerlo por arte de magia-- la fortaleza y la estabilidad que solamente pueden arrancar de consensos auténticos, genuinos y verdaderos que surgen de la opinión pública y que se manifiestan a través de sus representantes.

Por su parte, el país habrá perdido la oportunidad de dar un paso gigantesco para terminar con la transición, para resolver los problemas del pasado reciente que aún nos mantienen divididos por querellas y por

situaciones que hoy no están presentes; y, por sobre todo, la oportunidad de poder abocarse de lleno a los temas del presente y del futuro.

Asimismo, pienso que la Centro Derecha habrá perdido la ocasión de contribuir de manera importante a la consolidación democrática, al término de la transición y a la posibilidad de que se logre una identidad que sea consistente con el concepto de democracia, el cual siempre ha sido patrimonio histórico del país y que vive en el alma de millones de chilenos, quienes saben distinguir perfectamente entre lo que es una democracia auténtica y participativa y una con adjetivos.

Finalmente, habrá una inconsistencia con el eje del pensamiento de la Centro Derecha en relación con la libertad de las personas; la libertad económica para emprender y la libertad política para decidir. En esta materia, no es posible dividir la libertad. Cuando uno pretende dividirla, seccionarla o clasificarla está, en el fondo, atentando contra la esencia de la libertad.

Quiero terminar estas palabras con un frase de optimismo. San Agustín decía que "no hay nada más fuerte en

el mundo que una idea a la cual le ha llegado su tiempo".
En mi opinión, en el alma del país y en su gente ha llegado el tiempo de poner término a la transición, de sacarnos las amarras del pasado, de dejar de vivir con querellas y divisiones que ya son parte del pasado y de abocarnos de lleno a enfrentar los nuevos problemas del presente y sus oportunidades y, por sobre todo, las esperanzas del futuro.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, ésta es --sin lugar a dudas-- la discusión político-institucional más trascendente que ha tenido lugar en el Senado desde su reinstalación en 1990. Por sobre los tecnicismos involucrados en las distintas reformas propuestas --que son muchos--, el tema de fondo es simple, y no es otro que el de la adhesión real y efectiva por parte de los distintos sectores políticos a la democracia. ¿A cuál? A la democracia tal como ésta se practica en los principales países de Occidente.

Los sectores que se han manifestado contrarios a las reformas no están planteando una diferencia menor. Su

cuestionamiento apunta a la noción misma de democracia y a los principios fundamentales en que ésta se sustenta: **la soberanía popular y la separación de los tres Poderes del Estado.**

La institución de los Senadores designados, la amplitud de las facultades otorgadas al Tribunal Constitucional y el propio sistema binominal son expresiones de una desconfianza sistemática en la soberanía popular. Esas instituciones actúan en el sentido de limitar, corregir o simplemente impedir el ejercicio de la voluntad mayoritaria de la nación.

La desconfianza en la soberanía popular conduce a postular un sistema en el cual instituciones como las Fuerzas Armadas asumen funciones tutelares que no son propias de un ordenamiento plenamente democrático.

Fuerzas Armadas que eligen Senadores o un Poder Judicial que también hace otro tanto y que, a su vez, designa a la mayoría de los integrantes de un Tribunal Constitucional, el que dispone de un amplio campo de acción para anular la acción del Legislativo, son francamente curiosidades institucionales respecto de las normas

prevalecientes en las principales democracias del mundo. Otro tanto ocurre con el Consejo de Seguridad Nacional, en el cual los representantes de las Fuerzas Armadas y de Orden pueden concertarse previamente y dejar al Jefe de Estado en posición de minoría.

Lo que para una mayoría del país son resabios, imperfecciones o herencias de un período excepcional, para los sectores antirreformistas deben constituir rasgos permanentes de la institucionalidad.

En realidad, estos planteamientos no son nuevos en la historia del país. Las posiciones sustentadas, por ejemplo, por el grupo de los estanqueros, liderado por Jorge Prat durante los años cincuenta; el auge de conceptos como "democracia autoritaria y protegida" durante los años ochenta, y en general, la crítica abierta a la democracia y al sufragio universal, formulada por muchos de los que intervinieron en la elaboración de la Constitución de 1980, son claramente expresivas al respecto.

El país, a nuestro juicio, debe zanjar definitivamente este debate y adoptar una definición clara en una materia tan trascendente. Nada podría ser más dañino

que mantener un conflicto permanente entre opciones institucionales tan diversas. La posibilidad de convertir a Chile en una nación desarrollada, asociada a acuerdos como el NAFTA o la Unión Europea, está íntimamente vinculada al establecimiento de una democracia sin restricciones.

Democracia o un orden institucional sui géneris:

ése es el dilema que el Senado debe resolver.

Las posiciones antirreformistas no resisten el escrutinio democrático. Su justificación sólo puede encontrarse o en concepciones derechamente no democráticas o en la idea de que Chile no ha alcanzado la madurez para transformarse en una nación plenamente democrática. En vez de intentar justificar lo injustificable, presentar como democrático aquello que no lo es, sería mejor que quienes no creen en la democracia o sostienen la falta de madurez de nuestro país para acceder a ella, que lo afirmen con claridad, de modo que podamos discutirlo directamente.

SES47-12

Debo decir que discrepo rotundamente de esa visión de las cosas. Creo que la tarea de hacer de Chile una nación desarrollada pasa de manera directa por dotarnos

de una institucionalidad democrática. La democracia, señor Presidente, y no la dictadura o el autoritarismo, es el punto universal de convergencia de los países en su proceso de desarrollo. No hay ninguna nación hoy día en el mundo que pueda calificarse como desarrollada que no esté a su vez dotada de una institucionalidad plenamente democrática. No hay naciones desarrolladas que sean autoritarias o dictatoriales.

Así como dañamos en el pasado la democracia y contribuimos a su colapso quienes creíamos --y me incluyo en ellos-- que ella era sólo una forma de Gobierno destinada a preservar determinados intereses de clase, creo que en la actualidad afectan seriamente el funcionamiento democrático quienes practican en su interior un juego subalterno; juego subalterno que no busca, como corresponde en democracia, ganar la adhesión de las mayorías, sino que atrincherarse en ciertos enclaves autoritarios que, junto a los poderes fácticos, garanticen la administración, al margen de la soberanía popular, de determinadas cuotas de poder.

En esto hay que ser francos. Debilitan gravemente a la democracia los sectores que le temen a ella, que desconfían del sufragio universal y de los ciudadanos y se constituyen en grupos con clara vocación de minoría.

Señor Presidente, se han producido en nuestro país importantes acuerdos en el ámbito económico. Más aún, la idea de hacer de Chile una nación desarrollada se ha transformado en un objetivo ampliamente compartido. Y nadie habla de un desarrollo con tal o cuál característica. No calificamos el desarrollo. Asumimos simplemente que queremos alcanzar niveles de productividad y bienestar como los existentes en las principales naciones del mundo.

Pero, ¿por qué no podemos hacer lo mismo en el plano político? ¿Por qué debemos hablar de democracia con apellido, de democracia protegida o de democracia autoritaria?

Los que apoyamos este proyecto de reformas queremos que Chile sea parte de las naciones que recogen, sin restricciones, los contenidos universales y permanentes de la democracia.

Creo, a su vez, importante situar esta discusión en un cuadro algo más amplio. Reflexionar concretamente acerca de lo que está ocurriendo --no lejos de nosotros-- en parte importante de los países de América Latina.

Pecan de simplismo, a mi juicio, quienes sostienen que las crisis políticas que enfrentaron ayer Brasil y México, hoy Colombia, Ecuador o Venezuela, y mañana quién sabe, son simplemente el producto de la acción de gobernantes corruptos.

Estas situaciones de crisis políticas, hoy ampliamente extendidas en América Latina, son expresión de problemas mucho más profundos, relacionados con el mal funcionamiento del sistema político y la consecuente insatisfacción de la ciudadanía. Manifestaciones de este fenómeno de desafección de la ciudadanía por la política existen también en Chile.

Así como los años de la década del ochenta fueron desde el punto de vista económico perdidos para América Latina, existe la posibilidad de que los de la del noventa se conviertan en la frustración democrática en América Latina.

Con la tasa de crecimiento más alta de la región y una transición considerada muy exitosa, nuestro país aparece completamente fuera de este cuadro inquietante. Sería, sin embargo, gravísimo que nos instaláramos en un sentimiento de pura autocomplacencia.

No nos equivoquemos. En Chile hay un problema político fundamental no resuelto. Luego de seis años de transición todavía no hemos conseguido dotar al país de una institucionalidad plenamente democrática. Y eso es grave.

La superación de los problemas pendientes de la transición y el establecimiento de un nuevo consenso constitucional nos permitiría, por el contrario, situarnos en una condición francamente espectacular en el concierto latinoamericano: ser el país que conjuga el dinamismo de su economía con una gran legitimidad y respaldo social para sus instituciones políticas.

Ésa es la manera efectiva de caminar hacia el desarrollo.

Por el contrario, la mantención de la disputa institucional hará cada día más áspero el debate político y no le permitirá a Chile alcanzar la proyección

internacional a la que hoy día es posible aspirar. Así, creo que Chile, como país, es el que en definitiva pierde.

Así como en los años ochenta nuestro país fue capaz de constituirse en una excepción a lo que para la mayoría de América Latina fue una década perdida, aspiro a que ahora, ya en la segunda mitad de los noventa, podamos aunar voluntades para constituir una democracia en serio, sin enclaves ni hipotecas, una democracia como la que existe en las principales naciones del mundo, alejando así el peligro de ser también parte de la frustración democrática que amenaza a muchas naciones del continente.

Señor Presidente, serían muchas las cosas que se podrían agregar; pero, para terminar, quiero decir simplemente lo siguiente.

Éste es un tema crucial que, a mi juicio, debe ser resuelto de acuerdo con la soberanía popular. Así se haría en democracia. Sin embargo, estamos en un círculo vicioso: cuando queremos reformar la Constitución para que la voluntad popular pueda expresarse, al mismo tiempo, nos enfrentamos con que la soberanía popular no tiene una adecuada expresión en este Senado.

Ésta es la razón por la cual me parece éticamente legítimo pedir a los Senadores institucionales que se inhabiliten de participar en estas votaciones.

Si cuatro Senadores institucionales solicitaran permiso constitucional, disminuirían los quórum correspondientes y la aplastante mayoría de Senadores electos que somos favorables a las reformas, al menos 25 de 38, podríamos hacer avanzar sustantivamente la democracia en Chile.

El señor HUERTA.- ¿Me permite, señor Presidente? Ha sido aludido el Comité Institucionales.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- De inmediato, señor Senador.

La Mesa desea aplicar el primer punto de los acuerdos adoptados por los Comités y que fueron refrendados por la Sala, en el sentido de prorrogar la hora de la sesión para que podamos escuchar la intervención del Senador inscrito a continuación, el Honorable señor Siebert. Sin embargo, al parecer el Honorable señor Huerta desea decir algunas palabras.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Hasta qué hora vamos a sesionar?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Hasta que concluya la intervención del Honorable señor Siebert, último de los oradores inscritos para el día de hoy.

La señora FELIÚ.- Debiéramos seguir mañana, señor Presidente.

El señor MC-INTYRE.- Sigamos mañana.

El señor ERRÁZURIZ.- Hay Comisiones citadas, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Para las sesiones de mañana en la mañana y de la tarde, el número de Senadores inscritos incluso supera al de los que participaron hoy.

Como resta sólo una intervención, sugiero a Sus Señorías atenernos al procedimiento acordado; es decir, prorrogar la hora de término de las sesiones, si fuere necesario. Ello es posible incluso en las reuniones de la tarde. Pero en las de la mañana...

El señor ERRAZÚRIZ.- Conforme, señor Presidente. Pero terminemos rápidamente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Me parece que el Honorable señor Huerta quería manifestar algo.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HUERTA.- Sólo quiero decir lo siguiente. No basta que la Corporación otorgue el permiso constitucional. ¡Deseo saber adónde nos va a mandar el Honorable señor Ominami...!

El señor OMINAMI.- ¡A donde Su Señoría desee...!

El señor LARRE.- ¡Con todos los gastos pagados...!

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Siebert.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, es muy posible que en esta oportunidad no diga nada desconocido para mis Honorables colegas, nada que no haya repetido sistemáticamente desde mediados del año pasado junto a otros señores Senadores que comparten mis convicciones. Lo hemos hecho presente en forma reiterada, individual y colectivamente, pública y privadamente, frente a interlocutores tanto de Oposición como de Gobierno: nosotros estamos por introducir determinadas modificaciones a la Carta Fundamental en aspectos que, por fallas o carencias, han provocado problemas evidentes en la marcha del país, lo que ratifica la necesidad de perfeccionarla.

Aquí están los lamentables excesos en distintos sectores de la Administración Pública o municipal, que

tienen convertido a nuestro país en un escenario donde la corrupción campea. Ahí están las fallas en el proceso legislativo, que ata de pies y manos a los Parlamentarios en su afán de materializar las iniciativas e inquietudes que recogen durante su quehacer político en las regiones que representan. Ahí está, por ejemplo, la urgente necesidad de que el Congreso participe en determinados tratados internacionales para evitar definiciones apresuradas que pueden significar menoscabos irreparables a nuestra integridad territorial.

Quiero ser muy claro al manifestar que estoy de acuerdo, con mayor o menor énfasis, con estas reformas administrativas que no dicen relación a la estabilidad institucional; pero no las estimo tan gravitantes o indispensables como para transar en mi posición respecto de las reformas básicas a las cuales me he opuesto, según lo he sostenido desde que comenzaron a aparecer como condicionamiento al proyecto sobre procesos pendientes.

Nos oponemos, entonces --lo digo y lo reitero--, a las reformas que, a nuestro juicio, tienden a afectar la

estabilidad institucional que ha permitido a Chile proyectarse en los ámbitos latinoamericano y mundial.

Son esas las reformas que impulsó inicialmente el Proyecto Frei I, como condicionamiento al tratamiento de la iniciativa legal del Pacto Unión por Chile, para poner término definitivo a los juicios por procesos pendientes contra los militares. Lamentablemente, esa iniciativa, como la concebimos, se perdió en en el laberinto de intereses encontrados en su trámite.

SES47-13

Son esas las reformas que pretenden justamente marginar o restar importancia a las Fuerzas Armadas y de Orden en su papel de garantes de la institucionalidad que les fija la Constitución de 1980, aprobada por una gran mayoría de la ciudadanía, ratificada y modificada en el plebiscito de 1989, sin que en esa oportunidad se dejara ningún compromiso pendiente, tras negociaciones en las cuales también participaron el ex Senador Jarpa, aquí mencionado, y el ex Presidente Aylwin.

Precisamente, esas reformas se refieren al Consejo de Seguridad Nacional, al Tribunal Constitucional y

a los Senadores designados. De no existir esas instituciones o de ser modificadas, como se pretende, habríamos vuelto o volveríamos en breve plazo a la conflictiva situación de 1973.

Debemos recordar, al pretender revisar el estatuto del Consejo de Seguridad y del Tribunal Constitucional, que el rol de las Fuerzas Armadas de garantes de la institucionalidad comenzó a estructurarse desde la reforma constitucional de 1971, conocida como "Estatuto de Garantías", una de las exigencias que la Democracia Cristiana de aquel entonces impuso a la Unidad Popular para permitirle acceder al Gobierno y cuyo cumplimiento, en su acuerdo de 23 de agosto de 1973, la Cámara de Diputados demandó a los Comandantes en Jefe. No se trata, pues, de una invención de la Constitución de 1980, sino que es el reflejo de una necesidad histórica de nuestra patria.

De aprobarse las modificaciones de esas instituciones básicas, seguramente será preciso, en un futuro no lejano, abocarse a reformar las funciones del Senado; revisar las atribuciones del Presidente de la

República; modificar la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas; redefinir los esquemas de regionalización; implantar un nuevo sistema electoral --como lo hemos escuchado en esta sesión--; reconocer más y nuevas facultades a los partidos políticos. Y ello --no me cabe duda-- será sólo el comienzo.

Formularé, en seguida, algunas reflexiones respecto de las tres instituciones básicas que el proyecto pretende modificar.

Consejo de Seguridad Nacional

La facultad gravitante de este Consejo, amén de su constitución, es la de hacer presente al Presidente de la República, al Tribunal Constitucional o al Congreso Nacional su **opinión** frente a un hecho, acto o materia que atente gravemente contra las bases de la institucionalidad o pueda comprometer la seguridad nacional. Esta facultad debe ejercerla con autonomía, incluso para su convocatoria.

Mediante tal atribución, el Consejo es el principal cauce para que las Fuerzas Armadas ejerzan su función de garantes del orden institucional de la República. Si este cauce no funciona bien, en la forma como

por lo demás lo ha demostrado, avanzamos inexorablemente a la repetición de los hechos que desembocaron en la situación de 1973. Debilitarlo, restringiendo sus atribuciones o entabando su funcionamiento, significará despojar a los Institutos Armados de los medios para cumplir su deber constitucional, exponiéndolos a una situación imposible.

Es incomprensible, asimismo, que se pretenda aprobar modificaciones que son el germen que puede introducir una cuña en la armonía y unidad que debe existir entre las Fuerzas Armadas y de Orden para dar cabal cumplimiento a su rol institucional. Este es un organismo que debe pesar por su presencia, por su conformación y por su opinión mayoritaria y gravitante. Las opiniones individuales o minoritarias son debilitantes y peligrosas para la marcha del país.

Otra de las herramientas que de paso se pretende restar al Consejo de Seguridad, y por ende a las Fuerzas Armadas, es la facultad de nombrar a cuatro miembros del Senado y a dos del Tribunal Constitucional, no haciendo posible con ello la despolitización de esos organismos y,

en consecuencia, una mayor independencia en sus resoluciones.

En pocas palabras, con estas reformas se trata de **despojar** a las Fuerzas Armadas y de Orden de todos los **espacios** de expresión institucional en la vida política que actualmente les reconoce la Constitución. Con ello se volverá al antiguo aislamiento, cuando no se les reconocía ninguna forma de participación y cuando no habían sido insertadas en el funcionamiento del sistema constitucional.

Senadores institucionales

A este respecto, lisa y llanamente, se propone que el Senado pase a estar íntegramente compuesto por representantes de los partidos políticos. Se olvida que la Cámara Alta --como lo señaló muy bien el Honorable señor Thayer-- no sólo debe aprobar las leyes: también debe juzgar a los Ministros de Estado, a los Intendentes, a los Ministros de las Cortes Suprema y de Apelaciones, a los Generales y Almirantes, al Contralor General de la República, y al propio Jefe del Estado; debe dirimir las contiendas de competencia entre los tribunales superiores y la administración; debe aprobar los nombramientos en el

Banco Central, en el Consejo Nacional de Televisión, y muchos otros.

Si el Senado pasa a estar controlado por la combinación política que también controla la Cámara de Diputados y se le resta el actual respaldo institucional, ¿qué ocurrirá con la independencia del Poder Judicial, cuyos magistrados serán destituidos si fallan en contra de los deseos de esa combinación política?; ¿o con los Generales y Almirantes que no se someten a sus designios?; ¿o con el Consejo del Banco Central? ¿Cómo fiscalizará un Contralor permanentemente amenazado de destitución? ¿Será capaz de destituir a una autoridad corrupta o atrabiliaria?

Se sostiene que la existencia de Senadores institucionales politizará a las Fuerzas Armadas y a la Corte Suprema, porque pasarán a determinar la mayoría y la minoría al interior del sistema político. Pero no divisamos cómo, en un nombramiento "cada ocho años", podría politizar instituciones que algunos Presidentes del pasado tampoco lograron politizar. No olvidemos que los ex Presidentes Frei y Allende nombraron a los Generales y Ministros de Corte que estaban en funciones en septiembre de 1973.

Olvidan también que la Corte Suprema y las Fuerzas Armadas son instituciones que durante toda nuestra historia han sabido resistir presiones bastante más poderosas que las que podrían ejercer los actuales partidos políticos. Por ello, parece mucho más conveniente para el interés nacional que ninguna fuerza política tenga la mayoría sin contrapeso en el Senado. Con ello éste cumplirá su función de moderador de la vida política, de pivote destinado a articular acuerdos.

También afirman algunos que la mantención de los Senadores institucionales daría una eventual ventaja a la Concertación, porque parte de sus miembros serían designados por Comandantes en Jefe y Ministros de la Corte Suprema nombrados por ella.

¿Se cree acaso que, después de una vida en sus instituciones y cuando han llegado a cargos inamovibles, actuarán en forma suicida para formar una mayoría que pueda destituir por razones políticas a sus camaradas, y a ellos mismos, y destruir sus propias instituciones?

También se oculta o se minimiza el hecho de que el Presidente de la República tiene, en las disposiciones

vigentes, atribuciones para nombrar sólo a dos Senadores. Y no les quepa duda --como lo he dicho muchas veces-- de que esos serán de excepcional calidad, constituyendo de todas maneras un valioso aporte para nuestra Corporación.

La concepción actual del Senado no es una rémora del pasado, ni un enclave autoritario, ni fruto de prejuicios, temores y desconfianzas, como se pretende hacer creer al país. Es el fruto de la experiencia histórica de toda una evolución republicana. Así lo habían concebido estadistas del pasado. Ellos postularon un Senado de composición mixta y desprovisto de facultades fiscalizadoras, y fue el Gobierno de las Fuerzas Armadas y de Orden el que tuvo el respaldo popular y la resolución para consagrarlo.

Terminar con los Senadores institucionales no es, pues, toda la reforma. Es, a mi juicio --y en opinión de muchísimas personas--, el inicio del desmantelamiento de la Constitución de 1980. ¡Aunque lo nieguen sus autores y quienes los apoyan!

Esta composición mixta de un Senado no fiscalizador, junto a un Tribunal Constitucional

independiente y a un Consejo de Seguridad eficaz, forma parte de un sabio y complejo sistema de equilibrios y contrapesos que permiten el funcionamiento de un **régimen presidencial**, disminuyendo el riesgo de caer en la tiranía de una mayoría ocasional. Un sistema así da estabilidad y progreso a una nación, aun cuando, evidentemente, no resulte atractivo para algunos partidos o líderes políticos que aspiran a obtener permanentemente una mayor cantidad de poder.

Tribunal Constitucional

Con su composición actual, cinco de sus siete miembros son designados por órganos no políticos y cuyos actos o resoluciones no puede fiscalizar el Tribunal en referencia: la Corte Suprema y el Consejo de Seguridad Nacional. Esto significa despolitizarlos y no exponer su nombramiento a la mala práctica del cuoteo político.

El hecho de extraer a Ministros de la Corte Suprema dejándolos con dedicación exclusiva en el Tribunal Constitucional los priva injustamente de esa representatividad propia que les da su condición de miembros activos de aquélla. No es fundamento sólido el de

que un Ministro no tiene suficiente tiempo para ambas funciones; su tiempo posible debe ser repartido adecuadamente, cuando el Tribunal Constitucional lo requiera. Y es sabido que éste no está siendo requerido permanentemente.

La importancia de las resoluciones del Tribunal Constitucional hacen que sea preferible su integración por Ministros de la Corte Suprema, sin aspiraciones ni compromisos políticos, y por juristas designados por el Consejo de Seguridad Nacional, que son garantía de independencia partidista.

No debemos olvidar que, por muy altos que se establezcan los quórum en una pretendida elección por un organismo eminentemente político como es el Senado, a pesar de la presencia de los Senadores institucionales, será prácticamente imposible marginarse de las negociaciones propias que se llevan a cabo en estos organismos, y que, al final de cuentas, es el cuoteo o la influencia política la que puede decidir en la nominación que se le encomienda.

Para terminar, digo que, como se ha establecido este procedimiento sui géneris para tratar y votar el

proyecto, uniendo reformas administrativas con reformas sobre las instituciones básicas para la estabilidad institucional, estoy revisando mi posición sobre aquéllas, y estoy dispuesto a sumarme a la iniciativa que se presente en el futuro para reponerlas, debidamente corregidas, más adelante.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Ha concluido la nómina de Senadores inscritos para intervenir en esta primera sesión sobre las reformas constitucionales.

Se levanta la sesión.

--Se levantó a las 20:19.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción